



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 24 de Julio de 2026

EDICION N° 11.415

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4242-E REGULA DISPOSITIVOS DIGITALES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º: Objeto. Regular el uso de celulares y dispositivos digitales en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario en todas sus modalidades y tipos de gestión de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: Principio General. El uso de teléfonos celulares y demás dispositivos digitales dentro de las instituciones educativas deberá responder a fines pedagógicos, institucionales o de accesibilidad, conforme con las pautas establecidas por la presente ley y la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º: Nivel Inicial. En el nivel inicial se restringe el uso de teléfonos celulares y dispositivos digitales por parte de los estudiantes durante toda la jornada escolar. Solo podrán utilizarse celulares y dispositivos tecnológicos en actividades pedagógicas específicas, organizadas por la institución y bajo supervisión docente, promoviendo entornos libres de pantallas de conformidad con las recomendaciones de los organismos internacionales de salud.

ARTÍCULO 4º: Nivel Primario. En el nivel primario se restringe el uso habitual de teléfonos celulares y dispositivos digitales durante la jornada escolar. Su utilización podrá habilitarse únicamente para actividades pedagógicas específicas, previamente planificadas y supervisadas por el docente a cargo. Para el primer ciclo del nivel primario de 1º a 3º grado se priorizará el resguardo de la atención y la interacción social directa, minimizando la exposición no guiada.

ARTÍCULO 5º: Nivel Secundario. En el nivel secundario, los estudiantes no podrán utilizar teléfonos celulares ni dispositivos digitales durante el desarrollo de clases, salvo autorización expresa del docente o personal directivo para fines pedagógicos, institucionales o de accesibilidad. En toda otra actividad dentro de la institución escolar su uso deberá ser autorizado explícitamente por autoridad competente.

ARTICULO 6º: Acuerdos Escolares de Convivencia y Plazos. Las instituciones educativas deberán incorporar en sus Acuerdos Escolares de Convivencia pautas específicas sobre el uso de tecnologías digitales, teléfonos celulares e inteligencia artificial. Dichas pautas deberán ser elaboradas mediante procesos participativos que involucren a estudiantes, docentes, equipos directivos y familias, promoviendo así la corresponsabilidad en el uso de las tecnologías y dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1261-E de Acuerdos de Convivencia Escolar, con especial atención a lo dispuesto en sus artículos 2º, 8º, 9º, 10 y 11. Las instituciones educativas dispondrán de un plazo no mayor de seis (6) meses desde la vigencia de la presente para adecuar sus reglamentos internos.

ARTÍCULO 7º: Educación, Concientización y Difusión Masiva. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología implementará políticas y acciones de educación y conscientización sobre el uso responsable, seguro y saludable de las tecnologías digitales, dirigidas a estudiantes, docentes y familias.

ARTÍCULO 8º: Formación Docente. La autoridad de aplicación promoverá instancias de capacitación y formación continua en ciudadanía digital y uso pedagógico de tecnologías.

ARTÍCULO 9º: Protocolo de Implementación. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar e implementar un Protocolo Marco de Convivencia Digital y Uso de Dispositivos Tecnológicos en el ámbito educativo, que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Criterios pedagógicos y pautas diferenciadas para el uso de teléfonos celulares, dispositivos digitales e inteligencia artificial en los niveles inicial, primario, secundario y superior.
- Estrategias de prevención del uso problemático de pantallas, promoción de la convivencia digital y creación de espacios y momentos libres de pantallas.

- c) Lineamientos para la prevención y abordaje de situaciones de ciberacoso, violencia digital y desinformación.
- d) Criterios institucionales para el resguardo físico, organización guarda segura y utilización de teléfonos celulares y dispositivos digitales durante la jornada escolar, conforme con la realidad y las posibilidades de cada establecimiento educativo.
- e) Mecanismos de participación de docentes, estudiantes y familias en la elaboración de acuerdos institucionales vinculados al uso de tecnologías.
- f) Acciones de capacitación docente y acompañamiento a las familias sobre el uso responsable, seguro y saludable de las tecnologías digitales.
- g) Campañas de concientización y sensibilización dirigidas a la comunidad educativa y a la sociedad en general, sobre los efectos del uso excesivo de pantallas y el uso responsable de las tecnologías digitales.
- h) Criterios de intervención pedagógica y restaurativa ante incumplimientos, así como mecanismos de seguimiento y evaluación de las medidas implementadas.

ARTÍCULO 10: Autoridad de Aplicación y Coordinación Sanitaria. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 11: Presupuesto. Los gastos que demande la implementación de la presente ley, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en articulación y acuerdo con la Jurisdicción 06: Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza y competencias concurrentes de las erogaciones.

ARTÍCULO 12: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO Nº 1650

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 16 de Julio de 2026

VISTO:

La actuación electrónica Nº E 2-2026-14008-Ae y la sanción legislativa Nº 4.242-E; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.242-E, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c

E:24/07/2026

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría Nº 17, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre II, 1º piso, Ciudad, en autos: **“SANCHIS JUAN JOSE FELIX S/ SUCESION AB – INTESATATO”** Expte. Nº 5988/2026 1 - C declara abierto el juicio sucesorio del Sr. SANCHIS JUAN JOSE FELIX, DNI Nº 14.869.301, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un Diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 16 de Julio de 2026.

Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-15505-AE

E:24/07/2026

EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVÁN, DNI: 30626366, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº2, de Primera instancia de Villa Ángela, hace saber en los autos **“GAUNA, ROGELIO ALCIDES S/ CONCURSO PREVENTIVO”** EXPTE Nº 586/2026-3-C. Secretaría a cargo de la Dra. SLANAC ERICA ALBERTINA, DNI: 27129570, ubicado en Lavalle 232, primer piso. 1º) **DECRETAR** la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. GAUNA, ROGELIO ALCIDES, argentino, con D.N.I. Nº17.264.178, CUIT Nº20-17264178-5, domiciliado realmente en calle Urquiza Nº553 de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco.2º)

DESIGNAR como Síndico para la presente causa a los Contadores Públicos: JUAN CARLOS BALBIANO, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 43, Piso Oficina Nº 3 como Síndico titular, 3º) FIJASE la fecha del 06/08/2026, hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico (Art. 32 Ley 24.522). 4º) PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, en la forma prevista en los Arts. 27 (5 días) y 28 de la Ley Concursal, debiendo el concursado efectuarla a su costa, dentro del término de tres (3) días de aceptado el cargo por el Síndico que resulte designado, bajo apercibimiento de la sanción dispuesta por el art. 30 de la mencionada ley. 5º) HACER SABER que las eventuales observaciones a los créditos por parte del deudor y de los acreedores presentados, deberán ser efectuados ante el Síndico en el término y por el modo establecido en el Art. 34 de la ley 24.522, debiendo el Sr. Síndico dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. 6º) HACER SABER que el INFORME INDIVIDUAL de los créditos deberá ser presentado por el Síndico hasta el 24/09/2026, debiendo el mismo dar fiel cumplimiento a las disposiciones del art. 33 y 35 del citado cuerpo legal. 7º) De conformidad a lo establecido en el art. 39 de la ley 24.522, el INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado hasta el día 27/11/2026. 8º) HACER SABER asimismo que los deudores deberán presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores establecido en el art. 41, en la forma y oportunidad prevista en dicha normativa. 9º) FIJAR la fecha del 07 de JUNIO del año 2027 a las 9:30 hs., para que se lleve a cabo la AUDIENCIA INFORMATIVA del art. 45, inc. 5º párrafo de la ley concursal, la que se efectuará, de no darse el supuesto del 6º párrafo de dicho artículo... Conste, Secretaría. Publíquese por 5 días. Villa Ángela, Chaco 14 Julio de 2026.

Slanac Erica Albertina

Secretaria

E 2-2026-15195-AE

E:24/07 V:03/08/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. SONIA NOEMI CARDELI, JUEZ DE PAZ Y FALTAS SUPLENTE DE FONTANA, PROVINCIA DEL CHACO sito en Av. 9 de Julio Nº 302, en los autos caratulados **"QUINTANA ANDRÉS S/ SUCESIÓN AB INTTESTATO"** Expte. Nº 4904/22. Hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos citatorios por un (1) día, emplazando a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a la herencia de ANDRÉS QUINTANA D.N.I Nº 7.538.155 para que dentro del plazo de UN (1) MES contados a partir de la fecha de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, de Julio 2024.-

Dra. María Jose Bonfanti

Secretaria

E 2-2026-15458-AE

E:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS JUEZ 1RA. INSTANCIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 17 – sito en AV. LAPRIDA RICA A 33 - Torre: II Piso: 1, en los autos caratulados **"ACUÑA, PATRICIA INES; GOYA, RICARDO C/ GRUPO OLMOS S.A.S; EDITORIAL CHACO SA; AGUIRRE, EDGARDO DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** Expte. Nº 10533/24. Hace saber que se ha dispuesto: Publíquese edictos por dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia citándose al Sr. HUGO GUSTAVO OLIVELLO (DNI Nº 22.882.384) de nacionalidad argentina para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Resistencia 16 de Junio de 2026.-

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-15457-AE

E:24/07 V:27/07/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. ANA KARINA YAGAS, Jueza, Secretaría Nº7, en autos caratulados: **"NUÑEZ, ESTEBAN DANIEL S/ SUCESION AB-INTTESTATO"** Expediente Número : 6300/25 en el que se ha dispuesto: CÍTESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, del causante ESTEBAN DANIEL NUÑEZ -D.N.I. Nº34.703.578- fallecido el día 28/11/2024, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1º párrafo del CPCC).Fdo. ANA KARINA YAGAS, Jueza.- Vanina A. Vera-Secretaría. Resistencia, 19 junio de 2026.-

Vanina A. Vera

Abogada - Secretaria

E 2-2026-14865-AE

E:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº22-, Secretaría a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"ARIZAGA, SILVIA PATRICIA S/ SUCESION AB-INTTESTATO"** Expte. Nº 4158/2026-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Silvia Patricia Arizaga DNI Nº 12.816.684 fallecida en la ciudad de Resistencia el 19/08/25 para

que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 06 de junio del 2026.-

Vittorelo Longoni Rita Antonieta
Secretaria Primera Instancia

E 2-2026-15362-AE

E:24/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVAN, JUEZ Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de Villa Ángela, Chaco con domicilio en calle Lavalle N° 232, 1 piso, cita por un (1) día y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante, COSME DESLIRIA SANDOVAL, DNI N°6.365.519, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en los autos: "**SANDOVAL, COSME DESLIRIA S/ SUCESION AB-INTESTATO** ", Expte. N° 169/2026, Publíquese por UNA (1) vez. - Secretaria, 08 de Mayo de 2026.-

Verónica I. Mendoza
Abogada - Secretaria

E 2-2026-14587-AE

E:24/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra CARLA PAOLA MARTINEZ, Jueza, del Juzgado de Paz Primera Categoría Especial del Barrio Guiraldes, Secretaria a cargo de la Dra. GONZALEZ ROCIO ESTHER, sito en Soldado Aguilera N° 179, Barrio Guiraldes, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, CITA a herederos y acreedores por UN (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Sra. JUANA AIDA AVALOS, M.I. N° 1.913.654 para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **AVALOS, JUANA AIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte N.° 986/26 . Resistencia, 08 de Julio de 2026. Dra CARLA PAOLA MARTINEZ- Jueza.-

Patricia Sestagalli
Abogada -Secretaria

E 2-2026-15218-AE

E:24/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes ALBERTO JUSTINIANO, SOSA -M.I. N°7.530.895- y MARIA NIDIA, VALENZUELA -M.I. N° 6.541.010-, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**SOSA, ALBERTO JUSTINIANO Y VALENZUELA, MARIA NIDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO** " Expte N° 3722/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 15 de julio de 2026.

Vanina M. Ghidini Moisés
Secretaria

E 2-2026-15548-AE

E:24/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Rito Salvador TALAVERA** M.I N° 10.781.912, la siguiente Resolución N° 0326 de fecha 14/04/2026 dictada en el Expediente Digital N° E14-1993-411/E y actuación electrónica N° E14-2024-5651/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0061/96, a favor del Sr. Rito Salvador TALAVERA M.I N° 10.781.912, sobre la Unidad Proyectada N°3, Subdivisión Lote 1, Sección 3ra., Departamento Maipú, con superficie aproximada de 73 Has., por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:24/07 V:29/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ COCERES RAUL S/EJECUTIVO**" Expte. N.° 7773/24, notificar por edictos el despacho monitorio al Sr. COCERES RAUL (DNI N° 18.145.666), que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 31 de Octubre de 2024.- P.R.- atento el resultado de las diligencias practicadas(28/08/2024 y 03/10/2024) e informes de la Policía del Chaco (29/10/2024) y Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (26/09/2024), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. RAUL COCERES, (DNI N°

18.145.666), los cuales se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo represente, tome intervención en autos.- NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12.- Resistencia, 14 de Agosto de 2024.- P.R.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra COCERES, RAUL, DNI 18.145.666, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOSCIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$149.730,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATROMILNOVECIENTOS DIECINUEVE (\$44.919,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) dela presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del/de la Dr/a. JAVIERHORACIOCUSTIDIANO en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOSSETENTA Y TRES (\$104.973,00) en el carácter de patrocinante y en la sumade PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE(\$41.989,00) como apoderado/a, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6y15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes del ey. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. COCERES, RAUL (D.N.I. Nº 18.145.666) como dependiente de JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOSSETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CONDOSCENAVOS (\$372.473,02) (capital: \$149.730,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$44.919,00, honorarios: \$146.962,00 eIVA\$30.862,02). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 148568008 C.B.U. Nº 3110030211001485680084 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reitera torio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C..- Hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12. Resistencia, 06 de Noviembre del 2024.-

Verónica Antonelli Roch

Secretaria Provisoria

E 2-2026-14938-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay Nº 449, 1º Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"KASSOR, MARTA VIVIANA C/ LUQUE, ROXANA ELIZABETH; VARGAS, HUMBERTO JAVIER S/ COBRO EJECUTIVO"**, Expte. Nº 220/2026-1-C, cita a Roxana Elizabeth Luque, D.N.I. Nº 30.522.819 y Humberto Javier Vargas, D.N.I. Nº 29.220.656, para que dentro del quinto (5º) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 10 de Junio de 2026.-

María Diamela Flores

Secretaria

E 2-2026-14866-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes Nº 609, ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ LOPEZ SILVIA SOLEDAD S/EJECUTIVO"** Expte. N.º 17565/21 , notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a LOPEZ SILVIA SOLEDAD (DNI Nº 26.513.841) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 03 de febrero de 2026.-

MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, a la ejecutada Sra. SILVIA SOLEDAD LOPEZ, D.N.I. Nº 26.513.841, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 09 de Septiembre de 2021.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SILVIA SOLEDAD LOPEZ, D.N.I. Nº 26.513.841, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y DOSMILSEISCIENTOS VEINTIDOS (\$62.622,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y UN MIL TRESCIENTOS ONCE (\$31.311,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$23.328,00) y de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA y UNO (\$9.331,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 11". Resistencia, 13 de Febrero del 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

E 2-2026-14939-AE

E:22/07 V:24/07/2026

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ COCERES RAUL s/ EJECUTIVO”** Expte. Nº 7805/24 citar por edictos al demandado COCERES RAUL (DNI Nº 18.145.666), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Resistencia, 20 de Noviembre de 2024.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a COCERES, RAUL, DNI N: 18.145.666, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº 13 El presente documento fue firmado electronicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” 28 de Noviembre de 2024.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-14937-AE

E:22/07 V:24/07/2026

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes Nº 609, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ SOSA GABRIEL OSMAR S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 6747/23, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a SOSA GABRIEL OSMAR (DNI Nº 29.465.166) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 17 de Marzo de 2025.- MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. GABRIEL SOSA, D.N.I. Nº 29.465.166, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Gabriela Elizabeth Esper Jueza Subrogante Juzgado Civil y Comercial de la Duodécima Nominación Resistencia, 06 de septiembre de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GABRIEL SOSA, D.N.I. Nº 29.465.166, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHOMIL CIEN (\$128.100,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA y CUATRO MIL CINCUENTA (\$64.050,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de

la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NOVENTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$94.400,00) y de PESOS TREINTA y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$37.760,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 19 de Marzo del 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-14947-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez – Juzgado de Paz N° 1 de la Ciudad de Resistencia, sito en Brown 249- Piso:1, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ FRANCO YOHANA ELIZABETH S/EJECUTIVO**” Expte. N° 1655/24, CITAR al ejecutado Sr./a FRANCO YOHANA ELIZABETH (DNI N° 37.262.428) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “///sistencia, 31 de marzo de 2025.- A lo peticionado, en presentación de fecha 12/03/2025, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE FRANCO, YOHANA ELIZABETH DNI N° 37.262.428 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.. Not.- Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA Secretaria N° 1 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1”. Resistencia, 01 de Abril del 2025.-

Ines R.E. García Plichta
Secretaria

E 2-2026-14940-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ MEZA NILDA LILIANA s/ EJECUTIVO**” Expte. N° 12912/22 citar por edictos al demandado MEZA NILDA LILIANA (DNI N° 16.367.722), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: Resistencia, 21 de Abril de 2026.- Proveyendo al escrito de fecha 16/04/2026: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a MEZA, NILDA LILIANA, DNI: 16.367.722, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado. Resistencia, 24 de Abril del 2026.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-14945-AE

E:22/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ NUÑEZ ROMINA VIVIANA S/EJECUTIVO**” Expte. N° 7882/23, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a NUÑEZ ROMINA VIVIANA (DNI N° 34.168.399) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 18 de Febrero de 2025.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada ROMINA VIVIANA NUÑEZ, D.N.I. N° 34.168.399, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial

y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 12 de Septiembre de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ROMINA NUÑEZ, D.N.I. N°34.168.399 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTAYUNMIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$331.674,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTOSESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE(\$162.837,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada(art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$94.400,00)y de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$37.760,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Resistencia, 27 de Febrero del 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-14949-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ MAIDANA YANINA GISELLE s/ EJECUTIVO”** Expte. N° 11311/23 citar por edictos al demandado MAIDANA YANINA GISELLE (DNI N° 38.386.600), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: “Resistencia, 06 de Mayo de 2026.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MAIDANA, YANINA GISELLE, DNI: 38.386.600, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.” Resistencia, 13 de Mayo del 2026.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

E 2-2026-14950-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ QUEVEDO ALICIA ESTER s/ EJECUTIVO”** Expte. N° 3582/24 citar por edictos al demandado QUEVEDO ALICIA ESTER (DNI N° 30.523.119), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: Resistencia, 22 de Octubre de 2024.- Proveyendo el escrito del DR. CUSTIDIANO con cargo 02/10/24: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a QUEVEDO, ALICIA ESTER, DNI: 30.523.119, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 29 de Octubre del 2025.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026-14951-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ACOSTA ELBA S/EJECUTIVO”** Expte. N.º **5946/24** , notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a ACOSTA ELBA (DNI N° 22.131.447) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor

circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 09 de Mayo de 2025.- rc. Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, a la ejecutada Sra. ELBA ACOSTA,D.N.I. N° 22.131.447, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 01 de Agosto de 2024.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ELBAACOSTA, D.N.I. N° 22.131.447, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL(\$315.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSTRESCIENTOS QUINCE MIL (\$315.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOSDOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$209.946,00) y de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOSSETENTA Y NUEVE (\$83.979,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11delSuperior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER,DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 16 de Mayo del 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-14952-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez – Juzgado de Paz N.º 2 de la Ciudad de Resistencia, sito en ALMIRANTE BROWN N° 249- PISO 2, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ GAUNA HUGO FERNANDO S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 1998/24, cítese a HUGO FERNANDO GAUNA D.N.I. N° 24.890.537poredictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, paraque en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia (Chaco), 19 de Febrero de 2025 .- Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162del C.P.C.C. y cítese a HUGO FERNANDO GAUNA D.N.I. N° 24.890.537poredictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, paraque en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOSCINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$56.280,00) con mas la de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- Vanina M. Ghidini Moisés ABOGADA - SECRETARIA Juzgado de Paz Letrado N° 2 Silvia Claudia Zalazar J U E Z Juzgado de Paz Letrado N° 2. Resistencia, 25 de Febrero del 2025.-

Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

E 2-2026-14954-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ ARANDA, ADRIAN ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**” Expte. N° 1907/25 1. Resistencia, 21 de Mayo de 2026.-ar - Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ADRIAN ALEJANDRO ARANDA, D.N.I. N° 29.657.967, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. 2.- Acompañe el recurrente proyecto de edicto en soporte papel por Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal a los fines de su contralor y posterior libramiento. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 28 de marzo de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ADRIAN ALEJANDRO ARANDA, D.N.I. N° 29.657.967, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.505.180,57)

en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$3.505.181,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$336.497,00) y de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$134.599,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere,(arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. INSTANCIA. Resistencia, 01 de Junio del 2026.-

Sergio Javier Domnguez

Secretario

E 2-2026-14958-AE

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ALVAREZ ADRIAN MAXIMILIANO s/ EJECUTIVO”** Expte. N° 11353/24 citar por edictos al demandado ALVAREZ ADRIAN MAXIMILIANO (DNI N° 35.062.883), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: Resistencia, 21 de Abril de 2026.- Proveyendo al escrito de fecha 16/04/2026: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ALVAREZ, ADRIAN MAXIMILIANO, DNI: 35.062.883, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 24 de Abril del 2026.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-14955-AE

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Canosa, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CETROGAR S.A. C/ VAZQUEZ IVAN GABRIEL S/ EJECUTIVO”** Expte. N° 6134/24, citar por EDICTOS a la demandada en autos VAZQUEZ IVAN GABRIEL DNI N° 37796535. El auto que lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 12 de Junio de 2026.- Proveyendo el escrito de fecha 09/06/2026: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., CITESE por edictos a VAZQUEZ, IVAN GABRIEL, DNI: 37.796.535, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 22 de Junio del 2026.-

Sergio Javier Domnguez

Secretario

E 2-2026-14962-AE

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ AMARILLA, DAVID DE JESUS s/ EJECUTIVO”** Expte. N° 8795/25 citar por edictos al demandado AMARILLA, DAVID DE JESUS (DNI N° 40.031.924), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: Resistencia, 15 de Mayo de 2026.- Proveyendo al escrito de fecha 08/05/26: Téngase presente lo manifestado por el recurrente, y atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a AMARILLA, DAVID DE JESUS, DNI: 40.031.924, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado,

emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 20 de Mayo del 2026.-

Sergio Javier Domnguez
Secretario

E 2-2026-14972-AE

E:22/07 V:24/07/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ RETAMOZO EDUARDO PEDRO RAMÓN S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 7400/25 , notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a RETAMOZO, EDUARDO PEDRO RAMÓN (DNI N° 27.996.240) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 11 de Mayo de 2026.-ar 1.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado EDUARDO RETAMOZO , D.N.I. N° 27.996.240, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. 2.- Acompañe el recurrente proyecto de edicto en soporte papel por Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal a los fines de su contralor y posterior libramiento. Not.-El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra EDUARDO RETAMOZO, D.N.I. N° 27.996.240 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON SETENTAY UN MIL (\$1.071.000,00) en concepto de capital reclamado ,con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLONSETENTA Y UN MIL (\$1.071.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio .III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada(art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS(\$257.600,00) y de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA(\$103.040,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo)y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 14 de Mayo del 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-14973-AE

E:22/07 V:24/07/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ RUIZ DIAZ DELFOR ORLANDO S/ EJECUTIVO EXPTE N° 1828/26**, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a **RUIZ DIAZ DELFOR ORLANDO (DNI N° 25.073.741)** por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 21 de Mayo de 2026.-Ib I.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado DELFOR ORLANDORUIZDIAZ, D.N.I. N° 25.073.741, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. II.- A los fines del libramiento del recaudo ordenado, aporte proyecto en formato papel por mesa de entradas y salidas del tribunal. Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia,19 de marzo de 2026.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DELFOR ORLANDO RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 25.073.741 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONESDOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO(\$2.281.965,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSDOSMILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTAYCINCO (\$2.281.965,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas

en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS (\$292.092,00) y de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$116.837,00), como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 01 de Junio del 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-14978-AE

E:22/07 V:24/07/2026

— >*< —

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ OJEDA, DANIEL ELIAS S/ EJECUTIVO EXPTE N.º 14231/25**, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a **OJEDA, DANIEL ELIAS (D.N.I N.º 36.027.621)** por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 18 de Mayo de 2026.-ar.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado DANIEL OJEDA, D.N.I. N.º 36.027.621, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 11 de diciembre de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DANIEL OJEDA, D.N.I. N.º 36.027.621 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$1.785.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$1.785.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$285.600,00) y de PESOS CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$114.240,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 del a L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 01 de Junio del 2026.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026-15008-AE

E:22/07 V:24/07/2026

— >*< —

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N.º 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ NUÑEZ LISANDRO LEONEL s/ EJECUTIVO”** Expte. N.º 8844/25 citar por edictos al demandado NUÑEZ LISANDRO LEONEL (DNI N.º 33.724.571), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: “Resistencia, 18 de Mayo de 2026.- De conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a NUÑEZ, LISANDRO LEONEL, DNI: 33.724.571, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes

para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13.-“ Resistencia 22 de Mayo del 2026.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-14977-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ZABALETA, RAUL ESTEBAN s/ EJECUTIVO”** Expte. Nº 4874/25 citar por edictos al demandado ZABALETA, RAUL ESTEBAN (DNI Nº 23.059.818), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: Resistencia, 26 de mayo de 2026.- Proveyendo el escrito de fecha 19/05/2026: Agréguese informe del Juzgado Electoral y hágase saber. Asimismo, atento lo solicitado en fecha 12/05/2026 y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C. P. C. C., CÍTESE por edictos a ZABALETA, RAUL ESTEBAN, DNI: 23.059.818 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13. Resistencia 02 de Junio del 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026-15009-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes Nº 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ SALTIVAR MIRTA ISABEL S/ EJECUTIVO EXPTE Nº 3334/25**, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a SALTIVAR MIRTA ISABEL (DNI Nº 21.623.159) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, de Junio de 2026.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, a la ejecutada Sra. MIRTA ISABELSALTIVAR, D.N.I. Nº21.623.159, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:02/06/2026.- Resistencia, 22 de abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MIRTA ISABEL SALTIVAR, D.N.I. Nº 21.623.159 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOSDIECINUEVE MIL (\$819.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$819.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada(art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTAY SEIS (\$237.466,00) y de PESOS NOVENTA Y CUATROMILNOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$94.986,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5,6y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 04 de Junio del 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

E 2-2026-15047-AE

E:22/07 V:24/07/2026

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ZAMORA RENZO JOAQUIN s/ EJECUTIVO”** Expte. Nº 4882/24 citar por edictos al demandado ZAMORA RENZO JOAQUIN (DNI Nº

46.148.094), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: “Resistencia, 01 de Junio de 2026.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ZAMORA, RENZO JOAQUIN, DNI: 46.148.094, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.-” Resistencia, 05 de Junio del 2026.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-15051-AE

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ MONTENEGRO JULIO RICARDO S/ EJECUTIVO EXPTE N° 7345/25**, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a MONTENEGRO JULIO RICARDO (DNI N.º 16.934.913) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 28 de Mayo de 2026.-ar Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado JULIO MONTENEGRO, D.N.I. N° 16.934.913, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 28/05/2026.- Resistencia, 06 de agosto de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JULIO MONTENEGRO, D.N.I. N° 16.934.913 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$1.491.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$1.491.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$262.416,00) y de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$104.966,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 22 de Junio del 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-15054-AE

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ SOLER TOMAS ALBERTO S/ EJECUTIVO EXPTE N° 8880/25**, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a SOLER TOMAS ALBERTO (DNI N° 18.438.792) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 05 de Junio de 2026.-as Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. TOMAS A. SOLER, D.N.I. N° 18.438.792, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 05/06/2026.- Resistencia, 02 de septiembre de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra TOMAS A. SOLER, D.N.I. N° 18.438.792 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$436.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$436.800,00), sujeta a liquidación definitiva,

para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$257.600,00) y de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA (\$103.040,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia 12 de Junio del 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-15056-AE

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez – Juzgado de Paz Nº 1 Letrado de la Ciudad de Resistencia, Secretaría actuante, sito en Brown 249- Piso:1, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ROMERO FEDERICO LUIS S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 42853/22, CITAR al ejecutado Sr./a ROMERO FEDERICO LUIS (DNI N.º 28.661.242) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 17 de Junio del 2026.-

Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora
Secretaria Provisoria

E 2-2026-15058-AE

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ MONTENEGRO, JULIO RICARDO s/ EJECUTIVO”** Expte. N.º 7358/25 citar por edictos al demandado MONTENEGRO, JULIO RICARDO (DNI N.º 16.934.913), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: Resistencia, 12 de Junio de 2026.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a MONTENEGRO, JULIO RICARDO, DNI: 16.934.913, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº 13.- Resistencia 22 de Junio del 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026-15060-AE

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la décimo primera Nominación, Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, secretaria a cargo del Dr. Pablo Tealdi, sito en calle Güemes Nº 609 de esta ciudad, hace saber por DOS (2) días que, en los autos caratulados **“CEMENTOS SRL C/ LEKTA S.A. S/ EJECUTIVO”** Expte. N.º 9563/25 se ha dictado la siguiente resolución: “Resistencia, 23 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LEKTA S.A., C.U.I.L. N.º 30717489116, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$10.769.700,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$10.769.700,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del Profesional: JOSE MIGUEL VIGIER, en la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y TRES MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN (\$1.033.891,00) y de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$413.556,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A.), tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE”. Resistencia, 14 de MAYO de 2026. FDO. PABLO ALEJANDRO TEALDI ABOGADO SECRETARIO JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDÉCIMA NOMINACIÓN.

Tealdi, Pablo Alejandro

Secretario

E 2-2026-15283-Ae

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: DR. ANDRES MARTIN, SALGADO, Juez, en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Décimo Cuarta Nominación, Secretaría Única a cargo de Rodríguez, Milagro de los Ángeles, sito en Av. Laprida Nº33, Torre 1 Piso 1º, de esta ciudad, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por el termino de diez (10) días, que se contará desde la última publicación, a hacer valer sus derechos, a AYALA, FERNANDO HUGO, DNI Nº34.614.684 para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos **“CASSIET, BIANCA MAITENA C/ TORRES, MARTA MABEL; AYALA, DEBORA NATALIA Y AYALA, FERNANDO HUGO S/DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO”** EXPTE. Nº4264/25, a que comparezca a hacer valer sus derechos. L/T: “Única” No vale.- Resistencia, 08 de Mayo 2026.-

Rodríguez, Milagro de los Ángeles

Secretaria

E 2-2026-15116-Ae

E:22/07 V:24/05/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez – Juzgado de Paz Letrado Nº 1 de la Ciudad de Resistencia, Secretaría actuante Nº2, a cargo de Dra SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA, sito en Brown 249- Piso:1, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ MEDINA NESTOR HERNAN S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 43389/22, CITAR al ejecutado Sr./a MEDINA NESTOR HERNAN (DNI Nº 33.732.947) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 22 de Junio del 2026.-

Sheila Pamela Ojeda Zamora

Secretaria Provisoria

E 2-2026-15066-Ae

E:22/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes Nº 609, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ FERNANDEZ MATIAS EZEQUIEL S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 11395/24, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a FERNANDEZ MATIAS EZEQUIEL (DNI Nº 36.487.368) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 10 de marzo de 2025.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado MATIAS EZEQUIELFERNANDEZ, D.N.I.Nº36.487.368, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Gabriela Elizabeth Esper Jueza Subrogante Juzgado Civil y Comercial de la Duodécima Nominación Resistencia, 11 de Noviembre de 2024.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MATIAS FERNANDEZ, D.N.I. Nº36.487.368 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTAY OCHO MIL (\$588.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSQUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$588.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$217.257,00) y de PESOS OCHENTA Y SEIS

MIL NOVECIENTOS TRES (\$86.903,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 12 de Marzo del 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-15065-Ae

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ CASCO SANDRO JAVIER S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 16200/18 notificar por edictos el despacho monitorio al Sr./a CASCO SANDRO JAVIER (DNI N.º 30.280.232), que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 17 de Junio de 2026.- Téngase presente lo informado y atento el resultado de las diligencias practicadas (27/03/2019) e informes de la Policía del Chaco (fs.20), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (fs.22), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. SANDROJAVIER CASCO D.N.I. N.º 30.280.232 los cuales se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º12.- Resistencia, 25 de febrero de 2019.-NF.- RESUELVO:I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SANDRO JAVIER CASCO, DNI 30280232, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$21.400,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$6.420,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.-III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).-IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir 10 Lorena Staroselsky Secretaria - Juzg. Civil y Com. N.º 12 oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ - JUZ. CIV. COM. N.º 12”. Resistencia, 22 de Junio del 2026.-

Natalia S. Moreschi

Prosecretaria Provisoria

E 2-2026-15061-Ae

E:22/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ DOMINGUEZ MARCELO ARIEL S/EJECUTIVO”** Expte. N.º 11298/23, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a DOMINGUEZ MARCELO ARIEL (DNI N.º 36.974.418) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 12 de Marzo de 2025.-MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MARCELO DOMINGUEZ, D.N.I. N.º 36.974.418, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Gabriela Elizabeth Esper Jueza Subrogante Juzgado Civil y Comercial de la Duodécima Nominación.- Resistencia, 22 de Diciembre de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARCELO DOMINGUEZ, D.N.I. N.º 36.974.418, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS

CUATROCIENTOSMILSEISCIENTOS OCHENTA (\$400.680,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSCUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$400.680,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$124.800,00) y de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$49.920,00, como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA.” Resistencia, 19 de Marzo del 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-15063-Ae

E:22/07 V:24/07/2026

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ERARDO FRANCISCO MACHUCA, DNI Nº 36.979.350 (argentino, con instrucción, soltero, jornalero, nacido el 10/03/1993 en la localidad de Qutilipi, hijo del Antonio Machuca y de Francisca Escalante), domiciliado en Barrio Solcalderon de esa localidad, que en los autos: "SOTO ROBERTO RAMÓN - MACHUCA GERARDO FRANCISCO S/ ABIGEATO", Expte. Nº 10398/2021-2, Sec. Nº 4, a Orden Sigi Nº 287 del día de la fecha, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION Nº 151.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de julio de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "**SOTO ROBERTO RAMÓN - MACHUCA GERARDO FRANCISCO S/ ABIGEATO**", Expte. Nº 10398/2021-2, Sec. Nº 4, y; CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de GERARDO FRANCISCO MACHUCA, DNI Nº 36.979.350 (argentino, con instrucción, soltero, jornalero, nacido el 10/03/1993 en la localidad de Qutilipi, hijo del Antonio Machuca y de Francisca Escalante), domiciliado en Barrio Solcalderon de esa localidad, paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2º) Protocolizar. Registrar. Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFICAR. Firmantes: ZAMATEO FANNY ALICIA (JUEZ/A DE CAMARA); Firmante: ABRAMCZUK CLAUDIA ANDREA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de julio de 2026.

Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:20/07 V:29/07/2026

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme CARLA SOLEDAD MIRAS (DNI Nº 31.904.527, argentina, nacida el 02/05/1984, en Qutilipi, soltera, ama de casa, instrucción primaria incompleta, hija de Magdalena Recche y de padre desconocido, domiciliada en Casco S/N Quinta 11 de la localidad de Qutilipi), en los autos caratulados: "**MIRAS CARLA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" EXPTE. Nº 6765/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 45 de fecha 02/06/2026, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarar a CARLA SOLEDAD MIRAS, de circunstancias personales ya consignadas, autora responsable del delito Facilitación a la Prostitución (art. 125 bis, en función del art. 126 inc. 2 del C. Penal); condenando a la misma a cumplir la pena de CINCO AÑOS de prisión; inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas, exceptuada del pago de la Tasa de Justicia....." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustín Giménez

Secretario Provisorio

s/c

E:20/07 V:29/07/2026

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RENZO MAXIMILIANO AGUIRRE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 45455417, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/01/1997, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: TOLEDO, JOSE MARIA 0 Barrio Rubita calle Toledo y 27, Casa 14 Ó AV CASTELLI Y CALLE 15 RESISTENCIA, hijo de

AGUIRRE, RUBEN DARIO y ZAYAS, ALBA CRISTINA, Prontuario Prov. 56894-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "AGUIRRE RENZO MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. Nº 33404/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 351/25 de fecha 06/11/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RENZO MAXIMILIANO AGUIRRE, ya filiado, por los delitos de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA, ROBO CON ARMA Y ENCUBRIMIENTO previsto y penado en el art. 166, inc. 2, 1er párrafo en función con el art. 42; art. 166 inc. 2 primer supuesto y art. 277, inc. 1º letra c); todos en función con el art. 55; todos del Código Penal, a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ...; requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 10, en la presente causa Nº 6345/2020-1, caratulada: "AGUIRRE, NICOLAS DARIO; AGUIRRE, RENZO MAXIMILIANO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA"; y por composición con la pena impuesta en Sentencia Nº 7/25, de fecha 14/2/2025, de la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "**AGUIRRE RENZO MAXIMILIANO S/ ROBO A MANO ARMADA**", EXPTE. Nº29285/2024-1 y su agregada por cuerda Nº20506/2017-1 caratulada: "AGUIRRE RENZO MAXIMILIANO S/ ENCUBRIMIENTO", sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 de esta ciudad, bajo Expte. Nº6260/2025-1. Sin costas... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:20/07 V:29/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CINTHIA VIVIANA VELAZQUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30791526, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/02/1984, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BRIGNOLE, ANTONIO 244 RESISTENCIA, hijo de VELAZQUEZ JOSE y PAVLOVICH ELENA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VELAZQUEZ CINTHIA VIVIANA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. Nº 18789/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 156 de fecha 16.06.2026, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...Condenando a Cinthia Viviana Velazquez, ya filiada, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de cuarenta y cinco (45) UF, más accesorias legales (art. 12 del CP), como autora (art. 45 del CP) del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737), en Concurso Real (art. 55 del CP)...investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas Nº 1 en la causa Nº 31847/2025-1 caratulada: "Velazquez, Cinthia Viviana S/Infracción a la Ley 23737" y su por cuerda Nº 1245/2026-1: "Velazquez, Cinthia Viviana S/Infracción a la Ley 23737". Con costas. II.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia Nº 159 de fecha 22/08/2024. III.- Condenando a Cinthia Viviana Velazquez a la pena única de doce (12) años de prisión de ejecución efectiva, por los delitos cometidos en este expte. ppal. Nº 31847/2025-1, en su agregado por cuerda Nº 1245/2026-1 y en expte. Nº 43530/2023-1. Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO - DNI: 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA) GOLKE ROSANA INES - DNI: 26027498 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ERIC ADRIAN IBALO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 42189943, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 Bº LOS ROJOS LA ESCONDIDA, hijo de IBALO SERGIO EDUARDO y MARIN CLAUDIA RAMONA, Prontuario Prov. 51384 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**IBALO ERIC ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 33801/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 357/25 de fecha 11/11/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Eric Adrián Ibalo como autor penalmente responsable del delito de Hurto de vehículo dejado en la vía pública, Robo simple y Lesiones leves calificadas por el vínculo, todo en calidad de autor y en concurso real (art. 163, inc. 6º, art. 164, art. 89 con art. 92 primer supuesto y Art. 80 inc. 1, en función del Art. 55, todos del CP), ... en la presente causa caratulada: "IBALO, ERIC ADRIAN S/ HURTO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA", Expte. Nº 38176/2017-1 (declarada principal), investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 15; y ... en la causa caratulada: "IBALO, ERIC ADRIAN S/ ROBO Y LESIONES" Expte. Nº 24733/2025-1 (agregada por cuerda), investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 09. II.- REVOCAR LA CONDICIONALIDAD de la pena impuesta a Eric Adrián Ibalo por Sentencia Nº 127 de fecha 22/06/2023 dictada por el Juzgado Correccional Nº 3 en la causa caratulada: "IBALO, ERIC ADRIÁN S/ DAÑO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES" Expte. Nº 13350/2022-1, en virtud de no haber transcurrido los términos dispuesto por el Art. 27 C.P. III.- CONDENAR a Eric Adrián Ibalo a la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTE EFECTIVO, comprensiva de la impuesta en la presente causa con la impuesta por Sentencia

Nº 127 de fecha 22/06/2023 dictada por el Juzgado Correccional Nº 3; ... en la presente causa caratulada: "IBALO, ERIC ADRIAN S/ HURTO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA", Expte. Nº 38176/2017-1 (declarada principal), investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 15; y ... en la causa caratulada: "IBALO, ERIC ADRIAN S/ ROBO Y LESIONES" Expte. Nº 24733/2025-1 (agregada por cuerda), investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 09. SIN COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Julio del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la aactuaría, HACESABER por TRES (3) días, autos": **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTINEZ, MARIO GABRIEL; PEREZ, ELISA YOLANDA S/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte. Nº 6430/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 13 de agosto de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen Nº 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca: RENAULT, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO: SANDERO PH2 LIFE 1.6/2022, motor marca RENAULT Nº H4MJ759Q121749, carrocería y/o bastidor marca RENAULT Nº 8A15SRYE5PL239692, dominio Nº AF325JV. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 406.065,22 al 31/07/2026, Juzgado de Faltas Municipal \$ 62.395,00 al 03/07/2026. Formulario 13i \$ 1.216.950,00 al 03/07/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 10.246.720,54, en caso de no existir oferentes, transcurridos sesenta minutos, se subastará sin base alguna. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, secretaria, 14 de Julio de 2026.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026-15165-AE

E:20/07 V:24/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CECILIA PETRONA GUTIERREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 22594615, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 50 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: MEZA, BIBIANO 1420 VILLA LUZURIAGA RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados **"GUTIERREZ CECILIA PETRONA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº 18653/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº 147 de fecha 12.06.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando a la imputada Cecilia Petrona Gutiérrez, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la ley Nº 23.737), a sufrir la pena de pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad domiciliaria, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 30440/2025-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA - DNI: 12477419 (JUEZ/A DE CAMARA) STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro - Secretaria

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LUCAS ANDRES MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36973378, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/04/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: PADRE CERQUEIRA 1202 Villa del Oeste RESISTENCIA, hijo de JUAN CARLOS y MARIA DEL CARMEN SAUCEDO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados **"MARTINEZ LUCAS ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA"**, Expte. Nº 20535/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 144 de fecha 05.06.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Dictando sentencia de pena única respecto del imputado Lucas Andrés Martínez, de filiación referida en autos, comprensiva de las sentencias Nº 67/24 de fecha 9 de abril de 2024 dictada por esta Sala Segunda de esta Cámara Primera en lo Criminal, y la Sentencia Nº 41/2026 de fecha 13 de abril de 2026 dictada por el Tribunal Oral Federal de Resistencia en los autos caratulados "Principal en Tribunal Oral TO01 - Imputado: Martínez, Lucas Andrés y otros s/infracción Ley Nº 23.737" Expte. Nº FRE 6401/2025/TO1, habiendo sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real(dos hechos) (art. 5 inc. c de la Ley Nacional Nº 23.737, en función con el art. 55 del C.P.) y transporte de estupefacientes, en grado de tentativa (Art. 5 inc. "c" de la ley 23.737, Arts. 42,44, 45 del Código Penal, y Art. 531 CPPN), respectivamente, atento las previsiones del art. 58 del Código Penal. II.- Imponiendo al imputado Lucas

AndrésMartínez, la siete (7) años de prisión efectiva, con más las accesorias legales que correspondan por igual tiempo que el dela condena (art. 12 del C.P.), y debiendo computarse el tiempo cumplido de pena con las consideraciones antes efectuadas Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA - DNI: 12477419 (JUEZ/A DE CAMARA) STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA) Resistencia, 13 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE PABLO JAVIER PUJOL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44745176, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/04/2000, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES 0 MZ 5, PC 1, QTA 4 RESISTENCIA, hijo de NN y PUJOL, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 61860 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "PUJOL PABLO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA", Expte. Nº 20459/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 154 de fecha 30.06.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a PABLO JAVIER PUJOL cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. "C" de la Ley Nº 23.737 en función del art. 45 del Código Penal) en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, el pago de MULTA de 45 Unidades Fijas conforme Ley Nº 27.302, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)...II) UNIFICAR LAS CONDENAS impuestas a PABLO JAVIER PUJOL, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, e imponer una PENA ÚNICA como resultado de la acumulación de las penas impuestas por Sentencia Nº 145/24 de fecha 19/06/2024 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en Expte. Principal Nº22220/2021-1, con la pena ahora aquí pronunciada, y por lo tanto corresponde IMPONER a PABLO JAVIER PUJOL la PENA ÚNICA de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, manteniéndose el pago de Multa de 45 Unidades Fijas, las accesorias del art. 12 del C.P. y el pago de las costas procesales, Art. 530 del C.P.P. Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES - DNI: 23742020 (JUEZ/A DE CAMARA) BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL - DNI: 29923058 (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 13 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE Cristian Alejandro Melgarejo, apodado "Carpi" D.N.I. 31.796.317, argentino, de 40 años, soltero en unión de hecho, con instrucción primaria completa, jornalero, domiciliado en Barrio Nam-Qom, Manzana 06, Parcela 6- Nuevo Asentamiento, General San Martín, Chaco, nacido en la misma ciudad, el 09.11.1985, hijo de Francisca Angélica Melgarejo, quien se encuentra alojado en la en la Div. Drogas Peligrosasde Gral. Jose de San Martin, (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **MELGAREJO CRISTIAN ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** Expte Nº 1725 /202 6 -5, se ejecuta la Sentencia Nº 150/26 de fecha diez de Junio del dos mil veintiséis, dictada por la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara Primera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la presente "Melgarejo, Cristian Alejandro s/Infracción a la Ley 23.737".- se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: ".....F A L L A: I.- Condenar al imputado Cristian Alejandro Melgarejo, de filiación referida en autos, como autor del delito de Tenencia de estupefacentes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley 23.737), a sufrir la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en la que viniera requerido a juicio en esta causa Nº 11225/2025-1, por el mismo delito. Con costas. II.- Revocar la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al condenado Cristian Alejandro Melgarejo mediante Sentencia Nº 347 de fecha 12/12/2024, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en las causa declarada principal Nº 24762/2022-1 caratulada "Melgarejo Cristian Alejandro s/ Tenencia de estupefacentes con fines de comercialización"; y su agregada por cuerda Nº 755/2023-5 caratulada "Melgarejo, Cristian Alejandro s/ Tenencia de arma de fuego sin la debida autorización legal", por la cual se condenó a la pena de tres (3) años de ejecución condicional. III.- Imponer al imputado Cristian Alejandro Melgarejo la pena única de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Sergio Edgardo Aguirre en la suma de setenta (70) UMA que corresponden a seis millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos veinte pesos (\$ 6.693.820), por haber ejercido la defensa del imputado durante todo el proceso, a cargo de éste, quien deberá efectivizarlos dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense y debiendo el profesional efectuar los aportes que por ley correspondan. V.- Fijar en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado Cristian Alejandro Melgarejo, la suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500), quien deberá efectivizarla dentro de los cinco días de quedar firme la presente conforme lo dispuesto por Ley Provincial Nº 3019-F, modificatoria del art. 11 de la Ley Nº 840-F.- VI.- Disponer el decomiso VII.- Imponer al condenado Cristian Alejandro Melgarejo el pago Regístrese, protocolícese, notifíquese y

oportunamente archívese. FDO : Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY (JUEZ/A DE CAMARA) LEONARDO STORANI - (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día veintisiete de Marzo del año dos mil treinta y cinco (27/03/2035), Gral. Jose de San Martín, Chaco, 07 de Julio del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme ELSA MARISA ACUÑA, DNI Nº 27.199.917, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, ocupación empleada doméstica, con estudios primarios incompletos, nacida el 24 de Enero de 1979 en Tres Isletas; domicilio fijado en Quinta 141 del Barrio San Cayetano (frente a Comisaria Quinta), hija de Juan Carlos Acuña y de Graciela Noemí Perez, en los autos caratulados "**AGUIRRE, EDGARDO GABRIEL y ACUÑA, ELSA MARISA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**" Expte. Nº 11651/2021-1, se ejecuta la Sentencia Nº 16 de fecha 11/03/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V) CONDENAR a ELSA MARISA ACUÑA, de datos personales predeterminados, como coautora penalmente responsables del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, previsto y reprimido por el art. 5, inc. c) de la Ley Nacional Nº 23.737, por el hecho que fueran traídos a Juicio, a la pena de CUATRO (4) años de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. conjuntamente con la Multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, que deberá pagar conforme el art. 21 del C.P. VI) DECLARAR a Elsa Marisa Acuña REINCIDENTE por PRIMERA VEZ, conforme el art. 50 -4to. párrafo- del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff - Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustín Giménez

Secretario Provisorio

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ARIEL ALEJANDRO MIRANDA, (D.N.I. Nº 35.062.435, alias "Daddy Yankee", de nacionalidad argentina, de 37 años de edad, de estado civil casado, de ocupación changarin, domiciliado en Chacra 194 Pc 32 Cs D7 B° Marfilia de la ciudad de Resistencia, nacido en Resistencia, Chaco, el 22/02/1989, sabe leer y escribir, que ha cursado hasta séptimo grado, Prontuario Nº SP84154, que no tiene antecedentes penales. Hijo de ROBERTO ARIEL MIRANDA y de MARIA ALEJANDRA OJEDA), en los autos caratulados "**MIRANDA ARIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 17072/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 106 de fecha 22.05.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ARIEL ALEJANDRO MIRANDA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO, POR LA EDAD Y APROVECHARSE DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA -UN HECHO-; ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO, POR LA EDAD Y APROVECHARSE DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA -VARIOS HECHOS- y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO, POR LA EDAD Y APROVECHARSE DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE -DOS HECHOS-, (art. 119 cuarto párrafo incisos b) y f); art. 119 ultimo párrafo incisos b) y f), y ABUSO SEXUAL SIMPLE - DOS HECHOS- y ABUSO SEXUAL SIMPLE -UN HECHO-; TODOS EN CONCURSO REAL (art. 119 primer párrafo) todos en función del art. 55, todos ellos del Código Penal, a cumplir la PENA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI - (JUEZ/A DE CAMARA) RUIZ DIAZ JUAN PABLO - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme EDGARDO GABRIEL AGUIRRE, Alias "Gabi", DNI Nº 32.065.133, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, ocupación cartonero, con estudios secundarios incompletos, nacido el 25 de Enero de 1985 en esta ciudad; vive en situación de calle siendo su último domicilio fijado en Quinta 142 del Barrio San Cayetano, hijo de Jorge Antonio Aguirre y de Mirta Clarisa Morales, en los autos caratulados "**AGUIRRE, EDGARDO GABRIEL y ACUÑA, ELSA MARISA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**" Expte. Nº 11651/2021-1, se ejecuta la Sentencia Nº 16 de fecha 11/03/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a EDGARDO GABRIEL AGUIRRE (a) "Gabi", de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsables del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, previsto y reprimido por el art. 5, inc.

c) de la Ley Nacional Nº 23.737, por el hecho que fueran traídos a Juicio, a la pena de CUATRO (4) años de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. conjuntamente con la Multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, que deberá abonar conforme el art. 21 del C.P. II) DECLARAR a Edgardo Gabriel Aguirre REINCIDENTE por TERCERA VEZ, conforme el art. 50 -4to. párrafo- del C.P...." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff-Secretaria-Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustin Giménez
Secretario Provisorio

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—————>*<—————

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme PEDRO ALBERTO FORTE (-DNI Nº22.077.321, argentino, nacido el 20/06/1971 en Reconquista, Santa Fe, con instrucción, de ocupación vendedor y Pastor, hijo de Alberto Forte y de Ester Nélida Luxen), en los autos caratulados "**FORTE PEDRO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Expte. Nº 6571/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 33 del 06/05/2026 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a PEDRO ALBERTO FORTE, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO, ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO" (artículo 119 1er párrafo y 3er párrafo en función del 4to párrafo inc b - artículo 119 1er párrafo y 3er párrafo en función del 4to párrafo inc b - artículo 119 1er párrafo en función del 5to párrafo y 4to párrafo inc b - artículo 119 1er párrafo y 3er párrafo en función del 4to párrafo inc b, todos del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias...." Fdo.: Dra. Glibota Rosana Mariela -JUEZA-; Dr. Moreno Manuel Alejandro -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Julio de 2026.-

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:17/07 V:27/07/2026

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº22141789, nacido en VILLA GUILLERMINA, el día: 27/01/1973, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 Bº 17 DE OCTUBRE S/NASENTAMIENTO QUEBRACHO PUERTO TIROL, hijo de JOSE GERONIMO RODRIGUEZ y CATALINA ACOSTA, Prontuario Prov. 41687 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RODRIGUEZ RUBEN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 17240/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº110 de fecha 28/05/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "RODRIGUEZ, RUBEN ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL", Expte. Nº 33407/2025-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO (Art. 119 primer párrafo, último párrafo en función del cuarto párrafo inc. f) del C.P.) a cumplir la PENA de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143, por los hechos ocurridos en fecha y hora no determinada con exactitud, pero en el período de tiempo comprendido entre el mes de noviembre del año 2024 y el 8 de noviembre del año 2025 en perjuicio de Abigail Valentina Aquino en Barrio Tacai Paraje Dellamea s/n de la localidad de Puerto Tirol, conforme lo expuesto en los considerandos. Con costas. Y habida cuenta de sus antecedentes condenatorios en el que mediante Sentencia Nº123/18 de fecha 26/06/2018 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal corresponde DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ...Fdo.: DRA. DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA) Y DR. RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".. Resistencia, 07 de Julio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

—————>*<—————

EDICTO DE REMATE: EL DR., HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR CINCO DIAS en los autos caratulados: "**REICHERT HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO S/**

QUIEBRA INDIRECTA", EXPTE. Nº 897-AÑO 2003, QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE RICARDO DELBON, REMATARA EL PROXIMO VIERNES 07 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 10 HORAS, EN CALLE GUEVARA 914, CIUDAD, Los siguientes BIENES: -1º) Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula Nº 469, Departamento F.J. Santa María de Oro, Circunscripción II, Chacra 17, Fracción III, Chacra Nº 66, Superficie de 90 hectáreas, lindando al Norte con chacra 65, al Sur con chacra 67, al Este con chacra 71 y al Oeste con chacra 61. UBICACION: - a 5 km de Santa Silvina, Desocupado, Apto para Agricultura. -DEUDAS: - Inmobiliario \$ 20.320, años 2020/23- Años 2024/25. Bonificados. - Vialidad \$ 8.359.20.- y 2º) Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula Nº 1332, Departamento F.J. Santa María de Oro, Circunscripción VIII, Parcela 23, Campo Cabeza de Tigre, Paraje Las Puertas, con Superficie de 135 hectáreas, 67 áreas, 12 centiáreas y 50 dm², lindando al Norte con parcela 21, al Este con parcela 24, al Sur con fracción XI y al Oeste con circunscripción IX.- UBICACION: -a 15 km de Santa Silvina, Desocupado, Apto para Agricultura. con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido en ambos. DEUDAS: - Inmobiliario \$12.730 y \$8.984,65 años 2020/23- Años 2024/25. Bonificados. - Vialidad \$ 8.810,49.-CONDICIONES: - La enajenación ordenada deberá realizarse en REMATE PUBLICO, al contado y al mejor postor, en forma singular, BASES: -\$ 306.360.000, Y \$ 360.000.000, respectivamente. Sólo en caso de no haber postores, transcurrido el plazo de una (1) hora, se reducirá la base en un 20%. El comprador deberá abonar en el acto de la compra el 20% en concepto de seña y la comisión del 6%. - SECRETARIA, 03 DE JULIO DE 2026.- NO SE SUSPENDE POR LLUVIA-MARTILLERO (3735-628254). PUBLIQUESE POR CINCO DIAS.-

Mariela Yanina Maneiro

Secretaria

E 2-2026-14584-AE

E:15/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JESUS ERNESTO LEONEL (A) JESUSITO MEZA**, (DNI Nº 42.117.801, alias "Jesusito", de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de 27 años de edad, nacido en fecha 25/12/1998 en la ciudad de Resistencia, que no sabe leer ni escribir, estudios primarios incompletos, de ocupacion ayudante de albañil, domiciliado en Pasaje Lustringer Nº 360, "Villa Marin" de esta ciudad, teléfono 3624-644656 wpp y para llamadas 3624 751849 (Liliana Gomez - concubina), que posee antecedentes penales, hijo de Daniel Anastasio Meza y de Maria Esther Romero, prontuario de la División de Antecedentes Personales Nº CF59565, e informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal Nº O7295439), en los autos caratulados "**MEZA JESUS ERNESTO LEONEL (A) JESUSITO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 16312/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 100 de fecha 11.05.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Jesús Ernesto Leonel Meza, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas Simples en Concurso Real con Hurto en Grado de Tentativa" previsto y reprimidos por los art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y, art. 162 en función del art. 42 y art. 55 del CP,... II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 46 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en fecha 27/3/2026, imponiéndole a Jesús Ernesto Leonel Meza la pena única de un (1) año y tres (3) meses de prisión de ejecución efectiva, por composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Amenazas Simples, Hurto en Grado de Tentativa, Hurto y Robo con Violencia a las Personas, todos en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, art. 162 en función del art. 42 y art. 45, y art. 164, todos en función del art. 55 del Código Penal; por los hechos cometidos en la presente causa de fecha 27/06/2025 y los hechos de la Sentencia Nº 46, de fecha 27/3/2026 (Expte. Nº 34597/2025-1 de la Segunda Primera en lo Criminal)... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 13 de Julio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAUTARO NAHUEL RAJOY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 39178665, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/10/1995, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO RAOTA 0 SECTOR B CASA 21 RESISTENCIA, hijo de RAJOY, ARMANDO RAMON y ORTEGA, BLANCA, Prontuario Prov. 75248-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RAJOY LAUTARO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 17052/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 140 de fecha 14/05/2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Lautaro Nahuel Rajoy, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de "abuso sexual con acceso carnal y abuso sexual simple agravado por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años, en concurso real", previstos en los arts. 119 tercer párrafo, 119 primer párrafo en función del quinto párrafo y cuarto párrafo inc. f y art. 55, todos del CP, a la pena de quince (15) años de prisión, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales, atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal. Todo ello corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia, Chaco, entre diciembre de 2020 y junio de 2021 en perjuicio de ... y entre 2015 y 2016 en

perjuicio de II) Revocando la condicionalidad de la pena impuesta a Lautaro Nahuel Rajoy, de filiación referida en autos, mediante la sentencia N.º 367/22 de fecha 12/12/2022, dictada por el Juzgado Correccional N°2 en la causa caratula: "Rajoy, Lautaro Hanuel s/ lesiones leves calificadas por el vínculo y el género" Expte. N° 36423/2018-1, a la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional (art. 26 del CP), como autor responsable del delito de lesiones leves calificadas por el vínculo y el género (art. 89 en función con los arts. 92 y 80 incs. 1º y 11º, todos del CP y Ley de protección integral de la mujer N°26485) por el hecho ocurrido en Resistencia – Chaco el 11/10/2019 en perjuicio de ... y unificando con la presente condena pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele la pena única de quince (15) años y dos (02) meses de prisión, atento lo establecido por los Arts. 27 y 58 del CP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Julio del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FACUNDO NICOLÁS RODRÍGUEZ** ((a) "Locura", DNI N° 41.943.877, argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta (segundo año), sabe leer y escribir, de ocupación mecánico de autos, nacido el día 28/07/1996 en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hijo de Victor Rodríguez y de Margarita Masa, domiciliado en Calle 000 entre 41 y 43 del Barrio San Martín de esta ciudad), en los autos caratulados "**RODRIGUEZ FACUNDO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6673/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 38 de fecha 27/05/2026, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a FACUNDO NICOLÁS RODRIGUEZ de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO AGRAVADO", (art. 164 en función del art. 167, inc. 4, en función del art. 163, inc. 3 del Código Penal), a título de autor en Expte. principal 8389/2025-2 y HURTO CALIFICADO (art. 162 en función del art. 163 inc. 6º del Código Penal) a título de autor en Expte. 8385/2025-2, todo en CONCURSO REAL (art. 55 del Código Penal), imponiendo al mismo la pena de TRES (3) años de prisión de pena privativa de libertad de cumplimiento efectivo, sin costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F, todo de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho espuestos precedentemente. 2) UNIFICAR PENAS estableciéndose como PENA UNICA a cumplir por FACUNDO NICOLÁS RODRIGUEZ, la de CUATRO (4) AÑOS, NUEVE (9) MESES Y SEIS (6) DÍAS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO CON MÁS LA INHABILITACIÓN DEL ART. 12 DEL Código Penal POR IGUAL TIEMPO DEL DE LA CONDENA, SIN COSTAS y exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F. comprensiva de la pena impuesta al punto I de la presente y por Sentencia N 145 de fecha 12/12/24 en Expte. Principal N° 805/2024-2 y su vinculada N° 544/2024-2, registro de la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad. 3).- DECLARANDO a FACUNDO NICOLÁS RODRIGUEZ REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del Código Penal), todo ello de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran..." Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota-Juez-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ASIANA SPA MEDICS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**ASIANA SPA MEDICS S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social**" Expte. N° E-3-2026-52779-AE, hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 10/06/2026 Sr. CHAPUR GUSTAVO RAFAEL, argentino, de profesión abogado, mayor de edad, con DNI N° 20.651.295, C.U.I.T N° 20-20651295-5, nacido el 25 de abril de 1969 de estado civil casado con la Sra. MONTIEL MARIA JULIANA DNI 23.254.764, con domicilio en Calle 9 de Julio 27 Centro de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco; el Sr. CHAPUR GUSTAVO IGNACIO, argentino, de profesión comerciante, mayor de edad, con DNI N° 39.072.663, C.U.I.T N° 20-39072663-6, nacido el 02 de junio de 1995 de estado civil soltero, con domicilio en Mariano Moreno 668 Centro de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco y la Srta. CHAPUR VALENTINA, argentina, de profesión comerciante, mayor de edad, con DNI N° 42.984.259, C.U.I.T N° 27-42984259-5, nacida el 02 del mes de Marzo de 2001, estado civil soltera, con domicilio en Calle Mariano Moreno 668 Centro de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: ASIANA SPA MEDICS S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Calle 9 de Julio 35 de la ciudad de Pcia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: OBJETO. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a)

Comerciales: mediante la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, tanto mayorista como minorista, de productos de belleza, cosmética, estética y cuidado personal; bijouterie, piercings y accesorios personales; como así también de indumentaria, textiles, calzado y accesorios de moda; e insumos, instrumental y equipamiento médico y quirúrgico, cuya comercialización se realizará con sujeción a las habilitaciones, registros y autorizaciones exigidas por la normativa vigente. Asimismo, podrá importar y exportar toda clase de bienes, productos e insumos relacionados directa o indirectamente con dichas actividades, y prestar servicios de gestión, representación e intermediación en operaciones de comercio exterior, actuando como agente de importación y exportación para terceros. b) Inmobiliaria y financiera: Realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos y rurales, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Ser contratista del estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general, realizar toda clase de operaciones financieras, excepto las incluidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), divididos en CIEN (100) cuotas sociales de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una de ellas, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: el Sr. CHAPUR GUSTAVO RAFAEL con CUARENTA (40) cuotas por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00); el Sr. CHAPUR GUSTAVO IGNACIO con TREINTA (30) cuotas por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) y la Srta. CHAPUR VALENTINA con TREINTA (30) cuotas por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00). En este acto los socios integran el cien por ciento (100%) de su participación en efectivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo de la GERENTE TITULAR MONTIEL MARIA JULIANA, CUIT N° 27-23254764-8 y SOCIO GERENTE SUPLENTE CHAPUR GUSTAVO IGNACIO, CUIT 20-39072663-6, por tiempo indeterminado. Resistencia, a los 21 días de julio de 2026.-

C.P. María Ines Vallejo

Jefa A/C

E 2-2026-15479-AE

E:24/07/2026

—>*<—

NEXUS NORTE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**NEXUS NORTE S.R.L.** s/inscripción de instrumento de constitución de sociedad de responsabilidad limitada E-3-2026-48794-Ae hace saber por un día que conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha: 21/04/2026, entre los Señores: ROVIRA CARLOS RAUL, DNI N°: 16.119.952, CUIT N°: 20-16119952-5, nacido el 03/10/1962, Argentino; estado Civil casado con Maria Silvina Clerici, DNI N°16.142.144, CUIT N°27-16142144-3, nacida el 02/10/1962, Argentina, ambos domiciliados en Avenida Belgrano 142, Machagai, Chaco; y AGARDY FRANCISCO ALIVIER, DNI N° 29.865.576, CUIT N° 20-29865576-5, nacido el 11/08/1982, Argentino, estado civil casado con Susana Denegri, DNI N°: 32.386.443, CUIT N° 27-32386443-3, nacida el 28/05/1986, Argentina, ambos domiciliados en Ruta Provincial 3 S/N Estancia Don Zoilo-Pampa del Indio Libertador General San Martin, Chaco. Deciden por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: NEXUS NORTE S.R.L. y fija su sede social en Pueyrredón 208, Piso 2, Oficina 2 de Resistencia – Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: la compra, venta, importación y exportación de mercaderías elaboradas de su propia producción o adquiridas a terceros: a tal fin podrá ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, todo ello relacionado con la industria gráfica, materiales de enseñanza y afines. B) FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; el otorgamiento de préstamos a interés financieros y créditos a corto plazo y a largo plazo, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; la compra, y venta de negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, públicos o privados, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; y la colocación y/o aporte de capitales en actividades benéficas con regímenes fiscales de promoción y/o desgravación en tanto se realice con los fines sociales; podrá realizar asimismo, operaciones de Leasing sean estos de tipo comercial o financiero de cualquier otro tipo. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera recurso público; c) SERVICIO DE TRANSPORTE: Transporte de mercaderías paqueterías, combustibles y lubricantes, con excepción del transporte de pasajeros, de ellos el orden del local, provincia, nacional e internacional. – A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. – CAPITAL SOCIAL: El capital societario se establece en la suma de Pesos: Cinco millones (\$5.000.000.) dividido en cinco mil (5.000) cuotas, con derecho a un voto por cuota, de Pesos: Mil (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: a) El socio Agardy Francisco Olivier, cuatro mil setecientos cincuenta (4.750.-) cuotas por valor de Pesos: cuatro millones setecientos cincuenta Mil (\$4.750.000.) y b) El socio Carlos Raúl Rovira, doscientas cincuenta (250) cuotas, por valor de Pesos: doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), e integran en efectivo, el 25% en este acto y el 75% restante dentro del plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: el 30 de septiembre de cada año.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: a cargo del socio- gerente: AGARDY FRANCISCO ALIVIER
DNI N°: 29.865.576, por todo el tiempo que dure la sociedad. Resistencia 20 de julio de 2026.

C.P. María Ines Vallejo

Jefa A/C

E 2-2026-15478-AE

E:24/07/2026

—>*<—

LOT CAPITAL GROUP S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **“LOT Capital Group S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte N° E3-2026-57545-AE-**, se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 01 de Julio de 2026, entre los señores Juan Maximiliano Damián GATTI, Documento Nacional de Identidad N° 40.034.976, C.U.I.L. N° 20-40034976-3, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de diciembre de 1996, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Parodi N° 1134, Barrio Cosmetólogos, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia de Chaco; y el señor Sergio Iván MORALES, Documento Nacional de Identidad N° 38.967.399, C.U.I.L. N° 20-38967399-5, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de marzo de 1995, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Don Orione N° 855, Villa Rossi, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia de Chaco, han decidido constituir una sociedad que se denominará " LOT Capital Group SAS ." Sede Social: en calle Parodi N.º 1134, Resistencia, Chaco. Plazo de Duración: es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPy y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la siguiente actividad principal: la construcción y el desarrollo inmobiliario integral, comprendiendo (I) construcción, ejecución, dirección y supervisión de obras civiles, arquitectónicas y de ingeniería de todo tipo edificios residenciales, comerciales, industriales y de usos mixtos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, locales, oficinas, depósitos y galpones, sean obras propias o contratadas por terceros; (II) adquisición de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, su urbanización, loteo, fraccionamiento, subdivisión y unificación, y la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios en todas sus etapas, así como la posterior venta, permuta, locación o disposición por cualquier título de las unidades resultantes. Como actividades secundarias, conexas, accesorias y complementarias de la actividad principal, y siempre que se vinculen con los emprendimientos de desarrollo inmobiliario y construcción que la sociedad lleve adelante, podrá:(a) Construir infraestructura urbana y rural inherente a sus obras y desarrollos (redes de agua, cloacas, gas, electricidad, telecomunicaciones, fibra óptica, alumbrado, pavimentación, veredas, espacios verdes y obras de arte vial); y ejecutar obras hidráulicas, canalizaciones, reservorios y drenaje pluvial.(b) Refaccionar, ampliar, reciclar, restaurar, demoler y mantener edificios e infraestructuras; realizar movimiento de suelos, excavaciones, nivelaciones y preparación de terrenos; montar estructuras metálicas, prefabricadas, de steel framing y sistemas constructivos no tradicionales; y ejecutar instalaciones complementarias (plomaría, electricidad, climatización, telecomunicaciones, seguridad, contra incendios y ascensores).(c) Contratar y subcontratar empresas, profesionales, contratistas y proveedores para la ejecución de las obras; adquirir, importar, exportar y comercializar los materiales, equipos y maquinaria destinados a las obras y desarrollos que ejecute; y gestionar permisos, planos y habilitaciones municipales, provinciales y nacionales.(d) Constituir servidumbres, usufructos y restricciones al dominio sobre los inmuebles que desarrolle; afectarlos al régimen de propiedad horizontal o de conjuntos inmobiliarios; y abrir calles internas en sus urbanizaciones.(e) Locar, arrendar, subarrendar y administrar los inmuebles y unidades resultantes de sus propios emprendimientos, incluyendo su explotación mediante alquiler temporario o tradicional, coworking o almacenamiento logístico.(f) Actuar como fiduciante, beneficiaria, fideicomisaria o fiduciaria de fideicomisos ordinarios de administración, inmobiliarios o de construcción, constituidos con la finalidad de desarrollar, financiar sus propios emprendimientos y las obras que ejecute; y participar en consorcios de propietarios, uniones transitorias de empresas (UTE), agrupaciones de colaboración y demás contratos asociativos con fines vinculados a su objeto.(g) Prestar servicios de consultoría técnica, asesoramiento, estudios de factibilidad técnica, económica y financiera, valuaciones y gerenciamiento de obra (project management) respecto de proyectos de construcción y desarrollo inmobiliario, propios o de terceros; y diseñar e implementar estrategias de comercialización de sus proyectos.(h) Recibir aportes e inversiones de personas humanas o jurídicas, del país o del exterior incluida la inversión extranjera directa conforme a la Ley N° 21.382, destinadas a la ejecución de sus propias obras y desarrollos; tomar participaciones en otras sociedades cuyo objeto se vincule con el suyo; y remitir dividendos, utilidades y regalías conforme a la normativa cambiaria y tributaria vigente.(i) Otorgar avales, fianzas y garantías, y constituir o aceptar hipotecas, prendas, fideicomisos en garantía y demás derechos reales de garantía, en tanto se relacionen con sus propias obras y emprendimientos o con sociedades vinculadas a ellos.(j) Importar y exportar bienes, insumos, tecnología y servicios vinculados a su objeto; celebrar contratos de licencia, franquicia, know how y transferencia de tecnología conexas; contratar seguros; y adquirir bienes muebles, rodados, equipos y tecnología necesarios para su actividad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede recibir aportes e inversiones de personas humanas o jurídicas, del país o del exterior; realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, celebrar contratos de mutuo y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) representado por un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal, a razón de

PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto: el Sr. Juan Maximiliano Damián GATTI 500 acciones por un valor nominal de \$ 5.000.000,00 (50%), y el Sr. Sergio Iván MORALES 500 acciones por un valor nominal de \$ 5.000.000,00 (50%). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, correspondiendo a cada socio integrar en este acto la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000), lo que totaliza PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.500.000), acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco S.A. en la cuenta de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ-RPC), debiendo integrarse el saldo pendiente (\$ 7.500.000,00) dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el señor Sr. Juan Maximiliano Damián GATTI, D.N.I. N° 40.034.976, quien acepta el cargo que le ha sido conferido con un plazo de duración indeterminado y el cargo del ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Sergio Iván MORALES, D.N.I. N° 38.967.399 CUIL N° 2038967399-5 de nacionalidad argentina, nacido el 24 de marzo de 1995, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Don Orione N° 855, Villa Rosí, ciudad de Barranqueras, Provincia de Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado, ESTA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICA Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO NO SE HARA RESPONSABLE DE LA INCORRECTA PUBLICACION DE EDICTO EN BOLETIN OFICIAL. - Los Usuarios deberán controlar la redacción entre el documento emitido por este organismo (PDF-EDICTO A PUBLICAR) y el Proyecto de edicto en WORD presentado ante el Boletín Oficial. -En caso de observarse errores o diferencia será a cargo del Usuario volver a publicar. Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el 30 de Junio de cada año. Resistencia 20 de julio de 2026.

C.P. María Ines Vallejo

Jefa A/C

E 2-2026-15464-AE

E:24/07/2026

>*<

PREMOLDEADOS CHARATA Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "PREMOLDEADOS CHARATA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. s/ Inscripción de Contrato Social", Expte. E3-2026-30262/AE, se hace saber por un día que, conforme Instrumento Constitutivo Privado de fecha 02 de Junio de 2026, FRANCO SEBASTIÁN TABOADA, DNI N° 32.277.601, CUIT N° 20-32277601-3, de nacionalidad argentina, nacido el 04/02/1991, profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero, con domicilio en Chacra 74, Parcela 110, Barrio La Clementina, ciudad de Charata, Provincia del Chaco; y TANIA BELÉN VONKA, DNI N° 34.702.805, CUIT N° 27-34702805-9, de nacionalidad argentina, nacida el 20/10/1989, profesión Ingeniera Agrónoma, estado civil soltera, con domicilio en Chacra 74, Parcela 110, Barrio La Clementina, ciudad de Charata, Provincia del Chaco, constituyeron una Sociedad por Acciones Simplificada DENOMINADA "PREMOLDEADOS CHARATA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.", con domicilio legal en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años contados desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La fabricación, producción, elaboración, transformación, comercialización, distribución y venta de premoldeados de hormigón y materiales para la construcción, incluyendo módulos habitacionales, estructuras premoldeadas, alcantarillas, postes, columnas, vigas, losas, cámaras, bloques y todo tipo de piezas de hormigón armado o simple. b) La prestación de servicios de ingeniería civil, dirección técnica, cálculo estructural, asesoramiento técnico, elaboración y ejecución de proyectos, planificación y dirección de obras. c) La compra, venta, importación, exportación y representación de materiales, maquinarias, herramientas e insumos vinculados con la construcción. d) La prestación de servicios agronómicos, incluyendo asesoramiento técnico y productivo, planificación, dirección y ejecución de actividades agrícolas, monitoreo de cultivos, análisis de suelos, manejo de insumos y gestión integral de explotaciones agropecuarias; así como la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de insumos agropecuarios, y toda actividad complementaria vinculada. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS DOS MIL (\$2.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto la totalidad de las acciones por un valor nominal de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la Sociedad. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. FRANCO SEBASTIÁN TABOADA DNI N° 32.277.601, CUIT N° 20-32277601-3, de nacionalidad argentina, nacido el 04/02/1991, profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero, con domicilio en Chacra 74, Parcela 110, Barrio La Clementina, ciudad de Charata, Provincia del Chaco y el cargo de Administradora Suplente por la Sra. TANIA BELÉN VONKA DNI N°

34.702.805, CUIT N° 27-34702805-9, de nacionalidad argentina, nacida el 20/10/1989, profesión Ingeniera Agrónoma, estado civil soltera, con domicilio en Chacra 74, Parcela 110, Barrio La Clementina, ciudad de Charata, Provincia del Chaco. La sociedad prescinde de sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Resistencia 17 de julio de 2026.

C.P. María Ines Vallejo

Jefa A/C

E 2-2026-15461-AE

E:24/07/2026

—>*<—

CORDOBES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados **CORDOBES S.A.S S/Inscripción de Contrato Social**. Expte N° E 3-2026-38226-AE, se hace saber por un día que conforme Contrato Constitutivo de fecha 30/03/26, la Sra. Oliver Francisca, DNI N° 16.954.091, CUIT N° 27-16.954.091-3 de nacionalidad argentina, nacida el 9 de septiembre de 1964, profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Reano Jose Luis, con domicilio en la calle av. 33 esquina 30 Barrio Santa Elena, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco y el Sr. Reano José Antonio, DNI N° 32.941.416, CUIT N° 20-32.941416-8, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de agosto de 1987, profesión abogado, con domicilio en calle avenida 33 esquina 30 del Barrio Santa Elena, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco, han constituido una Sociedad de Acciones Simplificadas, la cual se DENOMINARA “CORDOBES S.A.S” y tiene su DOMICILIO LEGAL : av. calle 33 esquina 30 Barrio Santa Elena, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la Provincia del Chaco, PLAZO DE DURACION: la sociedad tendrá un plazo de 80 años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Publico de Comercio. OBJETO: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro y fuera del país, a la creación, producción Intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: ALIMENTOS: (a) Producción, elaboración, fraccionamiento y envasado, compra venta y distribución de galletitas, bizcochos y dulces de todo tipo de harinas, frutas afines, subproductos derivados de alimenticios Bebidas gaseosas alcohólicas en general. b) Compra, venta, distribución y o fraccionamiento de productos alimenticios para consumo humano, ya sea fiambres de todo tipo, lácteos de todo tipo, carnes y sus derivados de todo tipo, ya sea de animal vacuno o aves o pescado. SUPERMERCADOS: Instalación, explotación y administración de supermercados, la importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos del hogar, artículos de limpieza. Podrá sí mismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios. CAPITAL SOCIAL: el capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) las cuales serán divididas en en 100 (CIEN) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a razón de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada una de ellas dando derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto CIEN (100) acciones por un valor nominal de PESOS DOS MILLONES. El social se integra por el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de deposito del Nuevo Banco del Chaco debiendo integrarse el saldo. pendiente dentro del plazo máximo de dos años. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: el cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Señora Oliver Francisca, DNI N° 16.954.091, CUIT N° 27-16.954.091-3 de nacionalidad argentina, nacida el 9 de septiembre de 1964, profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Reano Jose Luis, con domicilio en la calle av. 33 esquina 30 Barrio Santa Elena, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración de dos años. El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por Reano José Antonio, DNI N° 32.941.416, CUIT N° 20-32.941416-8, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de agosto de 1987, profesión abogado, con domicilio en calle avenida 33 esquina 30 del Barrio Santa Elena, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco, quien acepta el cargo que se le ha conferido, con un plazo de duración de dos años. EL REPRESENTANTE LEGAL: Reano José Luis, DNI N° 13.901.718 CUIT 20-13901718-9 con domicilio legal en calle 33 esquina 30 Barrio Santa Elena, de la localidad de Presidencia Roque Saenz Peña – Provincia del Chaco. La sociedad Prescinde de la sindicatura. CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 16 de Julio de 2026.

C.P. María Ines Vallejo

Jefa A/C

E 2-2026-15438-AE

E:24/07/2026

—>*<—

ESTANCIAS Y CABAÑAS DOÑA MARIA S.A.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, ESTANCIAS Y CABAÑAS DOÑA MARIA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO, Expte. N° E-3-2026-54432-AE, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Directorio de fecha 23/04/2026; Acta de Asamblea de fecha 06/05/2026 y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 12/05/2026. Se ha decidido que el Directorio de ESTANCIAS Y CABAÑAS DOÑA MARIA S.A., estará compuesto por el Sr. Oscar Juan KOROVAICHUK, como Director Titular y Presidente, DNI N° 6.148.931, CUIT o CUIL 20-06148931-3, domiciliado en Julio A. Roca 1.150, Resistencia, Chaco, empresario, casado, nacido el 11/02/1949; Juan Manuel KOROVAICHUK como Director Titular y Vicepresidente, DNI N° 36.0178.89, CUIT o CUIL 20-36017889-8, domiciliado en Julio A. Roca 1.150, Resistencia, Chaco, empresario, casado, nacido el 06/08/1992 y Jorge Luis CALVO, como Director Suplente, DNI

C.P. María Ines Vallejo
Jefa A/C Dpto. S.R.L.

E:24/07/2026

El Colegio Médico del Sud Oeste Chaqueño convoca a todos sus Socios para el Día 13 de agosto, a las 20:30 Horas a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse en su local, sito en 25 de mayo N° 514 de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, cuyo ORDEN DEL DIA será:

- 1º) Motivo de la demora en la Convocatoria de la Asamblea Anual Ordinaria
- 2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria Anterior.
 - Elección de dos Asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el Acta de ésta Asamblea Ordinaria.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria Anual de la Comisión Directiva
- 4º) Lectura y consideración del Balance General del último Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2.026. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
- 5º) Elección de las siguientes Autoridades:

- 1) **PRESIDENTE:** Un miembro por el término de dos años en reemplazo del Dr. Emilio Pittorino, por terminación de mandato.
- 2) **SECRETARIO:** Un miembro por el término de dos años en reemplazo a la Dra. María Cristina Cortez, por terminación de mandato.
- 3) **PRIMER VOCAL TITULAR:** Un miembro por el término de dos años en reemplazo del Dr. Mariano Jelnicki, por terminación de mandato.
- 4) **TECER VOCAL TITULAR:** Un miembro por el término de dos años en reemplazo del Dr. Bernardo Nazzetta, por terminación de mandato
- 5) **SEGUNDO VOCAL SUPLENTE:** Un miembro por el término de dos años en reemplazo al Dr. Horacio Bury, por terminación de mandato.
- 6) **REVISOR DE CUENTA TITULAR:** Un miembro por el término de dos años en reemplazo del Dr. Héctor Paz por terminación de mandato.
- 7) **REVISOR DE CUENTA SUPLENTE:** un miembro por el termino de 2 años en reemplazo del Dr. Mariano Jelnicki, por terminación de mandato.
- 8) **MIEMBROS TRIBUNAL DE ETICA:** tres miembros por el termino de 3 años en reemplazo al Dr. Horacio Bury, Bernardo Nazzetta y Héctor Ranea por terminación de mandato.

Dr. Pittorino Emilio
Presidente

E:24/07/2026

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, sus modificatorias y su disposición General Inspección de Personería Jurídica y Registro Público de comercio 4/12, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Agosto, a partir de las 8hs., en el salón de usos múltiples del Área protegida Cultural y Natural de Villa Fabiana, sito en calle López Jordán entre Padre Distorto y Fray Luis Beltrán, a los efectos de tratar y considerar el siguiente

- 1) Designación de dos (2) socios presentes para que aprueben y firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Explicación de la demora en la convocatoria a asamblea
- 3) Lectura y consideración de la memoria, estados contables anexo de ingresos gastos y bienes de uso correspondientes al ejercicio económico N° 50 iniciado el 1 de enero y finalizado el 31 de diciembre del año 2025 en moneda homogénea comparativo con el año anterior.
- 4) Ratificar la junta electoral designada por comisión directiva a la que se sumarán un representante (SOCIO ACTIVO O VITALICIO) de cada lista que se postule para las elecciones con las atribuciones que le confiere la reforma reglamento electoral reconocida inscripta en Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del

Chaco Acta n°5, folios 17 a 18 protocolo de asociaciones civiles ,tomo II, año 2018.reconocida por resolución n°188 de fecha 20 de marzo de 2018.

- 5) Poner a consideración de la asamblea la fecha viernes 4 de septiembre del 2026 para la realización del acto eleccionario, en horario de 8a 18 hs en la sede del área protegida cultural y natural de villa fabiana, sita en calle López Jordán entre Padre Distorto y Fray Luis Beltrán.
- 6) Elección de la comisión directiva por cuatro (4) años: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, secretario de actas, prosecretario de actas, cinco (5) vocales titulares, seis (6) vocales suplentes (Art.12 del Estatuto)
- 7) Elección de Revisores de cuentas por cuatro (4) años: dos (2) revisor de cuentas titulares y tres (3) revisores de cuentas suplentes (art.12 del estatuto social)

Disposiciones estatutarias: Art.13 La comisión directiva estará integrada solamente por los socios activos y vitalicios. Los candidatos a ocupar cargos en la comisión directiva y comisión revisora de cuenta deberán tener una antigüedad como socio superior a dos años y hallarse al día con la cuota social y no ser moroso o tener deudas incobrables con la institución. En forma supletoria se aplicará lo establecido en la disposición general N°77/2002 de la Dirección de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio del chaco. El acceso a la asamblea será restringido pudiendo hacerlo solo los socios registrados en el padrón de Activo, vitalicio y adherentes, los que acreditaran su identidad con el DNI Y último recibo de haberes.

Analía Alejandra Acuña

Presidente

E 2-2026-15433-AE

E:24/07/2026

————— >*< —————

ASOCIACION DE APICULTORES DEL SUDOESTE CHAQUEÑO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Villa Ángela, Chaco, el día 10 de julio de 2026, siendo las 20:00 hs. se reúne la COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES DEL SUDOESTE CHAQUEÑO. los cuales firman en el libro de asistencia correspondiente a los efectos de tratar los siguientes temas: 1) Convocatoria y Orden del Día para la Asamblea General Ordinaria con motivo de tratar la memoria y balances de los ejercicios económicos 2021, 2022, 2023 y 2024.

Punto 1) Toma la palabra el Sr. Kwast Pablo pone a consideración de la Comisión directiva la siguiente Convocatoria y Orden del Día para la Asamblea General Ordinaria:

Convocatoria Asociados, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de la Asociación, la COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES DEL SUDOESTE CHAQUEÑO, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 2026 a las 20:00 horas en la Sede Social ubicado en Ruta N° Acceso Norte de la ciudad de Villa Ángela, Partido Mayor L. J. Fontana, Provincia de Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria fuera de término, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación.
2. Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del término legal estipulado.
3. Aprobación de las Actas de la Comisión Directiva.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen del Auditor, correspondiente a los Ejercicios económicos 2021, 2022, 2023 y 2024.
5. Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Dejando a consideración de los miembros presentes, luego de deliberar fue aprobado por unanimidad

Sin más temas que tratar siendo las 22:00 hs. se da por finalizada la reunión del consejo de administración.

Kwast Pablo

Presidente

Bezerra Cavalcanti Nelson Luis

Secretario

E 2-2026-15005-AE

E:24/07/2026

————— >*< —————

CAMARA DE PREMISIONARIOS DE LOTERIA CHAQUEÑA ASOCIACION CIVIL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, la Cámara de Permisarios de Lotería Chaqueña Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en el domicilio Av. Diagonal Eva Perón N° 249 Barranqueras, el día viernes **21 de agosto de 2026 a las 10 horas**, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
2. Motivos por el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales.
3. Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.
4. Elección de nuevas autoridades.

5. Consideración Cuota Social.

Orlando Gustavo Dominguez
Presidente

Héctor Domingo Schelover
Secretario

E 2-2026-15493-AE

E:24/07/2026

>*<
COLEGIO PÚBLICO DE OBSTETRICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Superior del Colegio Público de Obstetricia convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 16 de octubre del año 2026, de 16 a 18 horas en calle Cervantes 1640 (esquina Avenida Chaco) de la ciudad de Resistencia, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la Memoria Anual, el Inventario y Balance del ejercicio 2025 y el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el siguiente Ejercicio Económico del Colegio.
- 2- Elección y Renovación de la totalidad de las autoridades del Consejo Superior, cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes; de las autoridades del Tribunal de Disciplina Cinco (5) titulares y Cinco (5) suplentes y de la Comisión Revisora de Cuentas Tres (3) titulares y Tres (3) suplentes, el proceso eleccionario se regirá por las disposiciones del Capítulo IX del Estatuto vigente, Arts. 54 a 68, en mismo lugar en el horario de 08 a 14 horas.

Ruth A. Escobar Machuca
Secretaria General

Laura Estefania Samudio
Presidente

E 2-2026-15528-AE

E:24/07/2026

>*<
COOPERATIVA DE TRABAJO “COLONIA ELISA TE CUIDA” LTDA.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

Según Acta de Reuniones No. 34, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo “Colonia Elisa Te Cuida” Ltda., convoca a Asamblea Anual Ordinaria, por el ejercicio social y contable cerrado al 31/12/2025, a realizarse el 08 de agosto de 2026 a las 09.00 Hs. en la sede social de Av. Independencia y Güemes de la localidad de Colonia Elisa, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) asociados para que actúen como secretarios de la asamblea anual ordinaria.
- 2) Justificación del llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria y de los Estados Contables, Cuadros y Anexos del ejercicio finalizado el 31/12/2025.
- 4) Tratamiento de convenios y nuevas posibles prestaciones a prestar en la sede social ubicado en Av Independencia y Güemes
- 5) Elección de autoridades del Consejo de Administración
- 6) Resolución del domicilio social y legal a renovar

Sirva la presente de suficiente notificación, a cada socio/a cooperativista, del llamado a Asamblea General Ordinaria, según la fecha, lugar, horario y Orden del Día fijado. Firman al pie: Presidente: Tola Strauchler, DNI 17.662.623; Tesorera: Rocío Marisel Verón, DNI 35.686.751; Secretaria: María Itati Ferraud, DNI 29.021.968, y Sindico: Marilú Estela Da Pieva, Sindico, DNI 27.992.788.

Tola Strauchler
Presidente

Rocío Marisel Verón
Tesorera

María Itati Ferraud
Secretaria

Marilú Estela Da Pieva
Sindico

E 2-2026-15553-AE

E:24/07/2026

>*<
SOCIEDAD CROATA DEL CHACO “NAS NAROD”
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con las Disposiciones Estatutarias, la Comisión Directiva de la Sociedad Croata del Chaco, Asociación Civil, convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el **sábado 29 de agosto de 2026 a las 8:30 hs** en Saavedra 342, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria de la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2026.
- 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota para los socios: Se recuerda que, de acuerdo con el estatuto vigente, la Asamblea se constituirá válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido el plazo de tolerancia estipulado, sesionará válidamente con el número de socios presentes.

María Magdalena Dolenec
Secretaria

Myriam Silvia Buratovich
Presidente

E 2-2026-15564-AE

E:24/07/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Provincia Del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 469/2026

OBRA: REPARACIONES VARIAS DE LA CUBIERTA DE CHAPA EN EL EDIFICIO DE GÜEMES 46 DE LOTERÍA CHAQUEÑA. -

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: LOTERIA CHAQUEÑA.

LUGAR: Edificio calle Güemes N° 46.

OBJETO: Para la REPARACIONES VARIAS DE LA CUBIERTA DE CHAPA EN EL EDIFICIO DE GÜEMES 46 DE LOTERÍA CHAQUEÑA. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$41.000.000,00.-).

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del valor del presupuesto oficial.

GARANTIA DE EJECUCION: 5% del valor adjudicado.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: TREINTA (30) DIAS HABLES.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Arquitectura es de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$ 41.000.000,00.-).

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Arquitectura de Lotería Chaqueña, Frondizi N° 55 – Resistencia – Chaco. Por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

OBTENCIÓN DE PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) cada sobre.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: Dirección de Administración de Lotería Chaqueña.

PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO: Arq. Daniela Elisabet Basan y Arq. Luis Alfredo Fernández.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en la Mesa de Entrada Lotería Chaqueña, calle Güemes N° 46 Resistencia – Chaco. Hasta la hora **diez (09,59 HS.) del día viernes (31/07/2026).**

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En oficina del Departamento de Compras y Patrimonio de Lotería Chaqueña calle Güemes N° 46 Resistencia - Chaco, el **día viernes (31/07/2026) A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.**

Cra. Natalia R. Mascontena
Directora de Administración

Cra. Laura E. Valiño
Gerente Financiero Contable

E 2-2026-14946-AE

E:24/07/2026

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(I.PRO.DI.CH.)

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N° 2/2026

DECRETO N° 1583/2026 EXPEDIENTES N° 37-2026-1296AE

OBJETO: Adquisición de 10 andadores regulables, 5 aspiradores de secreción eléctrico, 5 aspiradores de secreciones manual, 15 nebulizadores, 20 bastones canadienses adulto, 20 camas ortopédicas, 20 colchones sanatoriales, 25 colchones antiescaras, 10 bastones reflectivos rojos, 10 bastones reflectivos verdes, 5 bastones reflectivos blancos, 5 bastones empuñadura T, 10 oxímetros de pulso, 10 tensiómetros digitales, 20 sillas de ruedas estándar adulto 41 cm, 10 sillas de ruedas reclinables 3 posiciones, 10 almohadones antiescaras para silla 41cm, 5 almohadones antiescaras para sillas de 46cm, 5 reposeras de baño, mas especificaciones en pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.197.500. (PESOS cincuenta y tres millones ciento noventa y siete mil quinientos con 0/100)

APERTURA: El día 28 de Julio de 2026, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Montegudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 27 de julio a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel
A/C Dirección de Administración

Lic. Ana María Mitoire
Presidente

s/c

E:15/07 V:24/07/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA*Provincia del Chaco***Licitaciones****LICITACIÓN PÚBLICA N° 070/2026 - RESOLUCIÓN N° 2006/2026**

OBJETO: Fabricación de 50 (Cincuenta) contenedores nuevos, metálicos para RSU, construido en chapa de acero, cuatro (4) ruedas giratorias con banda de poliuretano, capacidad de carga 1 m3, pintura a elección, aptos para recolección mecanizada de carga trasera, y 60 (Sesenta) contenedores nuevos, metálicos para RSU, construido en chapa de acero, cuatro (4) ruedas giratorias con banda de poliuretano, capacidad de carga 1,5 m3, pintura a elección, aptos para recolección mecanizada de carga trasera para uso de la Dirección General de Limpieza dependiente de la Secretaría de Ambiente y Movilidad Urbana.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 58/100 Cts. (\$ 195.780.585,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 58/100 Cts. (\$ 195.580,58).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 24 de julio de 2026, a las 10:00 horas. –

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Montegudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

Pablo Javier Mujica*Director General de Relaciones Públicas*

s/c

E:24/07 V:27/07/2026

—>*<—

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA*Provincia del Chaco***Edictos**

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, Sala I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ RUIZ DIAZ, DANIEL ALBERTO S/ ACCION DE LESIVIDAD**” Expte. N° 527/24, notifica al Sr. RUIZ DIAZ, DANIEL ALBERTO, D.N.I N° 34.164.758, del traslado ordenado en fecha 11/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la providencia que lo ordena dice: “Resistencia, 06 de febrero de 2026...notifíquese al señor RUIZ DIAZ, DANIEL ALBERTO -DNI N° 34.164.758- del traslado ordenado el 11/04/24 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial Provincial y un diario local del último domicilio (...).NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA. “Resistencia, 11 de Abril de 2024...IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al señor RUIZ DIAZ, DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 34.164.758 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula...V. VI. VII. VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA.”.- Resistencia, 31 de marzo de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ SALOM, LUCAS JAVIER S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. N° 644/2024-1-A-notifica al Sr. SALOM, LUCAS JAVIER, D.N.I. N°: 31698623, del traslado ordenado el 12/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la providencia que lo ordena que en su parte resolutive dice: “Resistencia, 10 de febrero de 2026... Notifíquese al Sr. SALOM, LUCAS JAVIER, D.N.I. N°: 31698623, del traslado ordenado el 12/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT..El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA. “Resistencia, 12 de Abril de 2024... I...II...III...IV...De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la señor/ra SALOM, LUCAS JAVIER, D.N.I. N°: 31.698.623 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula...V...VI...VII...VIII...IX...NOT..-El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZA DE CAMARA Conste, Secretaría 30 de marzo de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, Sala I de la Ciudad de Resistencia, SILVIA GERALDINE VARAS en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ ROMERO, MARIA MAGDALENAS/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. N° 656/2024-1-A - notifica a la Sra. ROMERO, MARIA

MAGDALENA, D.N.I. Nº: 39.308.612, del traslado ordenado el 12/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin se dispuso publicar edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la providencia que lo ordena que en su parte resolutive dice: " Resistencia, 10 de febrero de 2026 Notifíquese a la Sra. ROMERO, MARIA MAGDALENA, D.N.I. Nº: 39308612, del traslado ordenado el 12/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, ... NOT...El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ/A DE CAMARA.- "Resistencia, 12 de Abril de 2024.... I...II...III... IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la Sra. ROMERO, MARIA MAGDALENA, D.N.I. Nº: 39.308.612, por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula... V...VI...VII...VIII...IX...El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA. Conste Secretaría 30 de marzo de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de la Cámara Contenciosa Administrativa, Sala I de la Ciudad de Resistencia, SILVIA GERALDINE VARAS en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ ROMERO, ROCIO EVELIN S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**" Expte. Nº 485/2024-1-A, notifica a la Sra. ROMERO, ROCIO EVELIN, D.N.I. Nº: 33214327, del traslado ordenado el 12/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la providencia que lo ordena que en su parte resolutive dice: "... Resistencia, 10 de febrero de 2026....notifíquese a la Sra. ROMERO, ROCIO EVELIN, D.N.I. Nº: 33214327, del traslado ordenado el 12/04/24 , bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio... El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ/A DE CAMARA". "Resistencia, 11 de Abril de 2024... I...II...III... IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la señora ROMERO, ROCIO EVELIN, D.N.I. Nº: 33.214.327 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula... V...VI...VII...VIII...IX...El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA. Conste Secretaría, 30 de marzo de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. VARAS, Silvia Geraldine Esperanza, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ ROLON, MIGUEL ANGEL S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**" Expte. Nº 513/2024-1-A, notifica al Sr. ROLON, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº: 40.773.585, del traslado ordenado el 15/04/2024, bajo apercibimiento de ley. El proveído que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "///Resistencia, 06 de febrero de 2026...notifíquese al Sr. ROLON, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº: 40.773.585, del traslado ordenado el 15/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA "Resistencia, 12 de abril de 2024 I. II.III. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al señor Sr. ROLON, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº: 40.773.58, del traslado ordenado el 12/04/2024 - por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley... V. VI.-. VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25.975.948, JUEZ DE CAMARA". Resistencia, 27 de Marzo del 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. VARAS, Silvia Geraldine Esperanza, en autos caratulados: "508/2024-1-A - **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ OVIEDO, NOELIA NOEMI S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**", notifica a la Sra. NOELIA NOEMI OVIEDO, D.N.I. Nº 35.693.091, del traslado ordenado el 12/04/2024, bajo apercibimiento de ley. El proveído que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "///Resistencia, 11 de marzo de 2026....III.- A lo solicitado, teniendo en cuenta el resultado negativo de las cédula de notificación incorporadas en IURE en fecha 20/08/2024 y 11/03/2025, lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, el informe de la Policía de la Provincia y lo previsto por los art. 162 y 163 del C.P.C.C. -de aplicación subsidiaria, art. 104 del C.C.A.-, notifíquese a la Sra. OVIEDO, NOELIA NOEMI-DNI Nº 35.693.091- del traslado ordenado el 12/04/2024 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial Provincial y en un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. Fdo. Silvia Geraldine Varas- Presidente Sala Primera." Traslado de la acción: " Resistencia, 12 de Abril de 2024. I...-II...-III...-IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la Sra. OVIEDO, NOELIA

NOEMI, D.N.I. N°35.693.091, por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. V.-- VI. ...- VII. Exímase de la presentación de copias y hágase saber a la demandada que el escrito postulatorio y documental acompañada se encuentra disponible para su visualización en el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones (<https://controldetramites.justiciachaco.gov.ar/>)...Fdo . Natalia Prato Stoffel - Jueza de Cámara. Secretaría, 01 de abril de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. Silvia Geraldine Varas, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ ESPINDOLA, OSVALDO JOSUES/ ESTADO MUNICIPAL- LESIVIDAD**" Expte. N° 677/24, notifica al Sr. ESPINDOLA OSVALDO JOSUE D.N.I. N°: 36.971.543, del traslado ordenado el 12/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: "///Resistencia, 13 de abril de 2026 (...) notifíquese al Sr. ESPINDOLA OSVALDO JOSUE D.N.I. N°: 36.971.543 del traslado ordenado el 12/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ/A DE CAMARA". "Resistencia, 12 de abril de 2024 I. II.III. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. ESPINDOLA OSVALDO JOSUE D.N.I. N°: 36971543 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley V. VI.-. VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA". Resistencia, 11 de mayo de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contencioso Administrativa, SALA I, de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE ESPERANZA VARAS, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ ROBLEDO, NICASIO ALEJANDRO S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**" Expte. N° 651/2024-1-A, notifíquese al Sr. ROBLEDO, NICASIO ALEJANDRO, D.N.I.N°:23.987.592, del traslado ordenado el 12/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actor a aportar el proyecto respectivo. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA". "Resistencia, 12 de Abril de 2024. I... II... III... IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a al Sr. ROBLEDO, NICASIO ALEJANDRO, D.N.I. N°:23.987.592. por el plazo de quince(15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley... V... VI... VII... VIII... IX... NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, JUEZA DE CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA". Resistencia, 11 de mayo de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contencioso Administrativa, SALA I, de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE ESPERANZA VARAS, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ ROMERO, BIANCA ABIGAIL S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**" Expte. N° 476/2024-1-A, notifica a la Sra. ROMERO, BIANCA ABIGAIL D.N.I. N°: 42.189.114- del traslado ordenado el 11/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: "///Resistencia, 09 de febrero de 2025.-... notifíquese al señor Sra. ROMERO, BIANCA ABIGAIL, D.N.I. N°: 42.189.114- del traslado conferido en fecha 11/04/2024 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT...- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA". "Resistencia, 11 de Abril de 2024. I... II... III... IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la Sra. ROMERO, BIANCA ABIGAIL D.N.I. N°: 42.189.114. por el plazo de quince(15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley... V... VI... VII... VIII... IX... NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, CAMARA". Resistencia, 17 de abril de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de la Cámara Contenciosa Administrativa – Sala I de la Ciudad de Resistencia, Dra. VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ LOPEZ NORMA BEATRIZ S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**" Expte. N° 417/24, ordena notificar a la Sra. NORMA BEATRIZ

LÓPEZ -DNI Nº 17.497.486- lo siguiente: “Resistencia, 24 de Octubre de 2025. A la presentación efectuada por la Dra. TOFFALETTI, LAURA del 03/10/2025 mediante Sistema INDI: atento a lo solicitado, las constancias de la causa (informes de la Secretaría Electoral Nacional del Juzgado Federal y la Policía de la Provincia del Chaco respecto del domicilio del demandado y resultado negativo de las cédulas incorporadas en IURE en fecha 03/09/2024 y 30/09/2025) y lo previsto por el art. 162 y ss. del C.P.C.C. -de aplicación subsidiaria, art. 104 del C.C.A.-, notifíquese a la señora NORMA BEATRIZ LÓPEZ -DNI Nº 17.497.486- del traslado conferido en fecha 10/04/2024 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial Provincial y en un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ/A DE CAMARA”. “Resistencia, 10 de abril de 2024 I. (...) II. (...) III. (...) IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la Sra. LOPEZ NORMA BEATRIZ, D.N.I. Nº 17.497.486 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. V. (...) VI. (...) VII. (...) VIII. (...) . IX. (...). El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA.”. Resistencia, 03 de diciembre de 2025.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. VARAS, Silvia Geraldine Esperanza, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ GUTIERREZ, MARIA VICTORIA S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. Nº 354/2024-1-A, notifica a la Sra. GUTIERREZ MARIA VICTORIA, D.N.I. Nº 34.959.148, del traslado ordenado el 11/04/2024, bajo apercibimiento de ley. El proveído que ordena el presente en su parte pertinente expresa: “///Resistencia, 13 de Octubre del 2025...notifíquese a la Sra. GUTIERREZ MARIA VICTORIA, D.N.I. Nº 34.959.148, del traslado ordenado el 11/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA “Resistencia, 11 de abril de 2024 I. II.III. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la Sra. GUTIERREZ MARIA VICTORIA, D.N.I. Nº 34.959.148, del traslado ordenado el 11/04/2024 - por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V. VI.-. VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATOSTOFFEL NATALIA, DNI: 25.975.948, JUEZ DE CAMARA”.- Resistencia, 20 de Noviembre de 2025.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contencioso Administrativa, SALA I, de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE ESPERANZA VARAS, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ NISTAL, JORGE RAIL S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. Nº 259/2024-1-A, notifica al Sr. NISTAL, JORGE RAUL, D.N.I. Nº: 33.724.803, del traslado ordenado el 11/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “///Resistencia, 04 de mayo de 2026.-...notifíquese al Sr. NISTAL, JORGE RAUL, D.N.I. Nº: 33.724.803, del traslado ordenado el 11/04/24 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT...- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA”. Proveído que ordena el traslado: “Resistencia, 11 de Abril de 2024. I... II...III... IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. NISTAL, JORGE RAUL, D.N.I. Nº: 33.724.803, del traslado ordenado el 11/04/24. por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley... V... VI... VII...VIII... IX... NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATOSTOFFEL NATALIA, JUEZA DE CAMARA”. Resistencia, 02 de Junio de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ ROMERO, EMANUEL CANDIDO S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**”, Expte. Nº 654/2024-1-A, notifica al Sr. ROMERO, EMANUEL CANDIDO, D.N.I. Nº: 41.943.676, del traslado ordenado el 12/04/2024 bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la providencia que lo ordena que en su parte resolutive dice: “Resistencia, 11 de Diciembre de 2025... Notifíquese al Sr. ROMERO, EMANUEL CANDIDO, D.N.I. Nº: 41943676, del traslado ordenado el 12/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio...El presente documento fue firmado electrónicamente

por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ/A DE CAMARA". "Resistencia, 12 de Abril de 2024....I...II...III...IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. ROMERO, EMANUEL CANDIDO, D.N.I. N°: 41.943.676, por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. ...V...VI...VII...VIII...IX...NOT...- El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATOSTOFFELNATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA. Conste, Secretaría 02 de Junio de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA

EDICTO: La Señora Jueza de la Cámara Contenciosa Administrativa, Sala I de la Ciudad de Resistencia, SILVIA GERALDINE VARAS en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ ROMERO, ROCIO EVELIN S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**" Expte. N° 485/2024-1-A, notifica a la Sra. ROMERO, ROCIO EVELIN, D.N.I. N°: 33214327, del traslado ordenado el 12/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la providencia que lo ordena que en su parte resolutive dice: ".... Resistencia, 10 de febrero de 2026....notifíquese a la Sra. ROMERO, ROCIO EVELIN, D.N.I. N°: 33214327, del traslado ordenado el 12/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio... El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ/A DE CAMARA". "Resistencia, 11 de Abril de 2024... I...II...III... IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la señora ROMERO, ROCIO EVELIN, D.N.I.N°: 33.214.327 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula... V...VI...VII...VIII...IX...El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA. Conste Secretaría, 30 de marzo de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, en autos caratulados: **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ BOGADO, ROMINA RAQUEL S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**". Expte. N°1129/24, notifica a la Sra. BOGADO, ROMINA RAQUEL, D.N.I. N°: 36.211.311, del traslado de demanda ordenado en autos. A continuación se transcribe la parte pertinente del proveído que lo ordena: Resistencia, 05 de junio de 2024: I. Téngase a la Dra. NATALIA GABRIELA ACEVEDO, al Dr. DANIEL RAMIRO FERNANDEZ ASSELLE y al Dr. ROMANO, CESAR IVAN por presentados, parte en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder adjuntada, con el patrocinio letrado del Dr. ALEJANDRO EXEQUIEL ALLOATI, por constituido domicilio legal -Av. Italia N° 150- y electrónico - cesarivanromano@gmail.com-, dándoseles la intervención correspondiente en representación de la Municipalidad de Resistencia. II. Hágase saber a las partes que el Tribunal en la presente causa se encuentra integrado por las señoras Juezas en el siguiente orden: Silvia Geraldine Varas- Natalia Prato Stoffel. III. Por promovida acción de lesividad respecto a la Resolución de Intendencia N° 3346 (y sus anexos) de fecha 3 de Noviembre del Año 2023, dictada por el ex Intendente de la Ciudad de Resistencia M.M.O. Gustavo M. Martínez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.129 inc. b) Ley 179-A (antesley1140) y art. 20 de la Constitución Provincial, imprímese a la presente el trámite previsto en los arts. 18 y 19 del C.C.A., para la acción de Ilegitimidad IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado la Sra. BOGADO, ROMINA RAQUEL DNI N° 36.211.311por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula....- El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI 25975948, JUEZ DE CAMARA. Para mayor recaudo transcribo el auto que ordena la medida: Resistencia, 10 de marzo de 2026. A la presentación de la Dra. MARÍA ITATÍ ACEVEDO vía indi de 124/02/2026: a lo solicitado por la recurrente y teniendo en cuenta el resultado de la diligencia de la cédula de notificación incorporada en IURE el 06/09/2024, lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, el informe de la Policía de la Provincia y lo previsto por los art. 162 y 163, del C.P.C.C. -de aplicación subsidiaria, art. 104 del C.C.A.-, notifíquese a la Sra. BOGADO, ROMINA RAQUEL -DNI N° 36.211.311- del traslado ordenado el 05/06/2024 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial Provincial y en un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT...- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, JUEZA DE CAMARA...- Conste. Resistencia, 27 de mayo de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, Sala I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ VILLAREAL, JUANA CARMELINA S/ ESTADO PROVINCIAL - LESIVIDAD**" Expte. N° 1132/2024, notifica a la Sra. JUANA CARMELINA VILLAREAL, DNI 20.192.947, del traslado ordenado en fecha 19/09/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el

proyecto respectivo... NOT...- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZA DE CAMARA.----- "Resistencia, 19 de septiembre de 2024...- III.- Por promovida acción de lesividad respecto a la Resolución de Intendencia Nº 3346 (y sus anexos) de fecha 3 de Noviembre del Año 2023 ... IV.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la señora JUANA CARMELINA VILLAREAL, DNI 20.192.947 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley....V. VI. VII. VIII. IX... NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA. Resistencia, 15 de Mayo de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, Sala I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ GARAY, ADRIAN ALMIR S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. Nº727/2024-1-A, notifica al Sr. SR. GARAY ADRIAN ALMIR, D.N.I. Nº 36.934.398, del traslado ordenado en fecha 12/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, laque en su parte resolutive dice: “Resistencia, 13 de Marzo de 2026...notifíquese al Sr. SR. GARAY ADRIAN ALMIR, D.N.I. Nº 36.934.398, del traslado ordenado el 12/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio... NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA.

“Resistencia, 12 de Abril de 2024...IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. SR. GARAY ADRIAN ALMIR, D.N.I. Nº 36.934.398, por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V. VI. VII. VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA.”. Resistencia, 18 de mayo de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Juez de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ CUELLAR LORENZO LUIS S/ ESTADO PROVINCIAL - LESIVIDAD**” Expte. Nº 905/24, notifíquese al señor CARLOS DANIEL SCOLARI -DNI Nº 21.725.518-del traslado conferido en fecha 12/04/2024 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “///Resistencia, 10 de diciembre de 2025.- A la presentación efectuada por la Dra. ALEGRE RAHN, TANIA mediante el Sistema de Escrito Digital -Indi-: Previo a lo solicitado y teniendo en cuenta el resultado de la diligencia de la cédula de notificación, lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, informe de la Policía de la Provincia, y lo previsto por los art. 162 y 163, del C.P.C.C., de aplicación subsidiaria(art. 104 del C.C.A.), notifíquese al Sr. Lorenzo Luis Cuellar, D.N.I. Nº 21.725.518 del traslado ordenado el 16/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT. VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA-juez.- Resistencia, 03 de Julio de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia Nº 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial Provincial al Sr. Lezcano José, DNI Nº 7.420.000 y/o herederos que en el Expediente Nº 11453-L-1978 Caratulado: **LEZCANO JOSE S/ COMPRA TERRENO**, lo siguiente: Ordenanza Nº 15617 en fecha 12 de mayo de 2026 que en su parte pertinente dice: “VISTO: ...CONSIDERANDO: (...) EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º). DECLARAR, la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado como Parcela 10, Manzana 65, Chacra 206, sección C,

Circunscripción II otorgada por Resolución dictada por el Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia Nº 887 de fecha 30 de abril de 1979, a favor del Señor José Lezcano, DNI Nº 7.420.000.-

ARTÍCULO 2º). REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º). REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaria del Concejo Municipal a las áreas,

Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. Firmado Dr. Ricardo Gnus – Secretario Concejo Municipalidad de Resistencia. –

Firmado: Dra. Mariela Alejandra Zurlo – Secretaria Administrativa - Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa Municipal.

EDICTO: El Juzgado de Faltas Municipal Ambiental Nº 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Miño Claudia Evelin, Juez Titular, sito en calle López y Planes Nº 876, ciudad, CITA mediante la publicación por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local y EMPLAZA por 30 (treinta) días a los **SUCESORES DE LUQUE OSCAR ALCIDES**, DNI Nº 02.522.372., en su calidad de contribuyente del inmueble sito en BOUVIER ANGELA C. DE Nº 965, cuyos datos catastrales son Circ. 2 Secc. C, Mz. 011, Pc.001, Ch. 204, de esta ciudad de Resistencia, a comparecer ante este Tribunal, en los autos caratulados: “**SUCES. DE LUQUE OSCAR ALCIDES S/ INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL VIGENTE**”, EXPTE. Nº 50403/S/2024, por sí o por apoderado, a estar a derecho bajo apercibimiento de continuarse el procedimiento según Ministerio de la Ley; vencido dicho plazo se lo considerará formalmente notificada y se procederá a declararlo REBELDE, dictándose sentencia de acuerdo a las constancias obrantes en la causa. Todo ello en virtud del Acta de Infracción Nº 1058680, de fecha 10/10/2024, Hora: 12:15, labrada en: BOUVIER ANGELA C. DE Nº 965 Circ. 2 Secc. C, Mz. 011, Pc. 001, Ch. 204, por el Motivo: “**POR EXISTENCIA DE YUYOS Y MALEZAS DE GRAN PORTE EN EL INMUEBLE (TERRENO BALDÍO) AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN...**”, en contravención al Art. 73 del C.F.M y Ordenanza 12016/16. Secretaría interviniente – Juzgado de Faltas Municipal Ambiental Nº 1. Resistencia, 03 de julio de 2.026.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. Silvia Geraldine Varas, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ GOMEZ, ANDRES DIONICIOS/ ESTADO PROVINCIAL-LESIVIDAD**” Expte. Nº 839/24, notifica al Sr. GOMEZ, ANDRES DIONICIO, D.N.I. Nº 27.189.614, del traslado ordenado el 15/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la providencia que ordena el presente en su parte resolutive dice: “**/// Resistencia, 20 de abril de 2026. I.-. II.-...notifíquese al Sr. GOMEZ ANDRES DIONICIO DNI Nº 27.189.614, del traslado ordenado el 15/04/24 bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ/A DE CAMARA.**” **///“Resistencia, 15 de abril de 2024 I. II.III. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. GOMEZ, ANDRES DIONICIO, D.N.I. Nº 27.189.614, por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA”.** Resistencia, 26 de Mayo de 2026.
El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, en autos caratulados “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ GIMENEZ, MARIA JULIA S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. Nº 363/2024-1-A, dispuso notificar a la Sra. GIMENEZ, MARIA JULIA, D.N.I. Nº 33.871.172, del traslado ordenado el 11/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio. El traslado de la acción en su parte resolutive dice: “**///Resistencia, 11 de abril de 2024, I. II.III. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado la señora Sra. GIMENEZ, MARIA JULIA, D.N.I. Nº 33.871.172, - por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V. VI.-.VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25.975.948, JUEZ DE CAMARA”.** Resistencia, 18 de mayo de 2026.
El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Juez de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ GARAT JUAN PABLO S/ ESTADO PROVINCIAL - LESIVIDAD**” Expte. Nº 325/24, notifíquese al señor JUAN PABLO GARAT - DNI Nº 30.486.070-del traslado conferido en fecha 09/04/2024 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “**///Resistencia, 24 de junio de 2026. III.- Atento constancia de autos teniendo en cuenta el resultado de la diligencia de la cédula de notificación, lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, informe de la Policía de la Provincia, y lo previsto por los art. 162y 163, del C.P.C.C., de aplicación subsidiaria (art. 104 del C.C.A.), notifíquese al Sr. GARAT, JUAN PABLO, D.N.I. Nº 30.486.070, del traslado ordenado el 11/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT.**
El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA - JUEZ DE CAMARA”.-----

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contencioso Administrativa, SALA I, de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE ESPERANZA VARAS, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA/ ROBLEDO, NICASIO ALEJANDRO S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. Nº 651/2024-I-A, notifíquese al Sr. ROBLEDO, NICASIO ALEJANDRO, D.N.I. Nº: 23.987.592, del traslado ordenado el 12/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actor a aportar el proyecto respectivo. NOT...- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA”. “Resistencia, 12 de Abril de 2024. I... II... III... IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. ROBLEDO, NICASIO ALEJANDRO, D.N.I. Nº: 23.987.592. por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley... V... VI... VII... VIII... IX... NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, JUEZA DECAMARACONTENCIOSO ADMINISTRATIVA”. Resistencia, 11 de mayo de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contencioso Administrativa, SALA I, de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE ESPERANZA VARAS, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ PEREZ, JEREMIAS LUIS RODOLFO S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. Nº 474/2024-I-A, notifica al Sr. PEREZ JEREMIAS LUIS RODOLFO- D.N.I Nº 39.939.854, del traslado ordenado el 11/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “///Resistencia, 11 de mayo de 2026.- (...).teniendo en cuenta el resultado de la diligencia de la cédula de notificación, lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, informe de la Policía de la Provincia, y lo previsto por los art. 162 y 163, del C.P.C.C., de aplicación subsidiaria (art. 104 del C.C.A.), notifíquese al Sr. PEREZ JEREMIAS LUIS RODOLFO- D.N.I Nº 39.939.854, del traslado ordenado el 11/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA”. “Resistencia, 11 de Abril de 2024. I... II... III... IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. PEREZ JEREMIAS LUIS RODOLFO- D.N.I Nº 39.939.854. por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley... V... VI... VII... VIII... IX... NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, CAMARA”. Resistencia, 10 de Junio de 2026.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO: El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 10, de la Ciudad de Resistencia, Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ, con domicilio en AV. LAPRIDA Nro 33 - TORRE 2 - QUINTO PISO, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA; C/ FARIAS, JULIO CESAR S/ EJECUCION FISCAL**, Expte. Nº 10170/2021-I-C, dispuso NOTIFICAR la sentencia Monitoria al Ejecutado FARIAS JULIO CESAR, D.N.I Nº 16.368.112 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, la cual pasamos a transcribir su parte resolutive que dice lo siguiente: Resistencia, 23 de Junio de 2021.-KM AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JULIO CESAR FARIAS, DNI Nº16.368.112, condenando al ejecutado a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$32.615,20) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del C.P.C.C. -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a PATRICIA ELENA GUITART SEBASTIAN ARIEL MARENCO como apoderados en la suma de PESOS MIL ONCE (\$1.011) a cada uno, y como patrocinantes en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$2.527) para cada uno, todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO

VEINTICINCO (\$1.125), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M.- VII).-REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Como recaudo se transcribe la siguiente providencia que ordena: Resistencia, 02 de julio de 2026.- (FE) Proveyendo el escrito de MARENCO, SEBASTIAN ARIEL de fecha 29/06/2026: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO FARIAS, JULIO CESAR DNI Nº 16.368.112, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio,/Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 06 de julio de 2026. **Firmado: Liliana Raquel Niveyro – Abogada – Secretaria – Juzgado Civil y Comercial Decima Nominación.**

EDICTO: El Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, de la Ciudad de Resistencia, Dr. LOTERO OSCAR RAUL JUEZ, con domicilio en calle Alte Brown n° 249- piso 2, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ PEÑA GOMEZ, JONATHAN EZEQUIEL S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. 2673/2026-1-P, dispuso citar a JONATHAN EZEQUIEL PEÑA GOMEZ, D.N.I. Nº 45.370.651 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$98.926,96) en concepto de capital con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, la cual pasamos a transcribir su parte resolutive que dice lo siguiente: Resistencia (Chaco), 18 de Junio de 2026 1.- Agréguese contestación de oficio de la Policía del Chaco. II.- Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el artículo. 162 del Código de Procedimiento Civil y Comercial y, conforme lo normado por el artículo 342 del mencionado código, citase a JONATHAN EZEQUIEL PEÑA GOMEZ, D.N.I. Nº 45.370.651 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$98.926,96) en concepto de capital con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.

El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ/A DE PAZ LETRADO.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas

s/c

E:24/07 V:27/07/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1731-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/26 (NUEVO LLAMADO)

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s. E2-20206-11706-Ae, E6-2025-114693-Ae, los Decretos N°s. 686/26, 1189/26; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición trimestral de medicamentos en presentaciones: comprimidos, cápsulas, frasco ampolla e insumos algunos, que estarán destinados a cubrir el tratamiento oncológico de aquellos pacientes Adultos y Pediátricos, que reciben atención en los diferentes Servicios de Oncología y dependen del Banco de Drogas Hemato - Oncológicas, perteneciente al Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 34/26 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 686/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tramitada por actuación electrónica N° E6-2025-114693-Ae);

Que a través del Decreto N° 1189/26, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, y en su Artículo 6°, autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y las reducciones por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos quinientos once millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos diez con trece centavos (\$ 511.932.410,13);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública N° 62/26 (nuevo llamado), autorizado por Decreto

N° 1189/26, con el mismo encuadre legal que el primer llamado (tramitada por actuación electrónica N° E2-2026-11706-Ae);

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 68/26, aconsejó rechazar las ofertas N°s. 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9; y 2 de la firma de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0; ambas en el renglón N° 13, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que dicha Comisión determinó reducir el renglón N° 2 en 44 unidades (de 1.064 a 1.020), por cuestiones de oferta; y los renglones N°s. 6 en 9 unidades (de 12 a 3); 11 en 4 unidades (de 14 a 10); 12 en 30 unidades (de 180 a 150); 14 en 7 unidades (de 14 a 7); 16 en 60 unidades (de 80 a 20) y 17 en 1 unidad (de 15 a 14), por cuestiones presupuestarias (según informe técnico);

Que la referida Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N°s. 1, 3, 5, 7 y 10, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón 13, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s. 2 (en 1.020 unidades), 8, 15, y 16 (en 20 unidades), por menor precio; los renglones 6 (en 3 unidades), 11 (en 10 unidades), 12 (en 150 unidades), 14 (en 7 unidades) y 17 (en 14 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos cuarenta y siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos diez con treinta y nueve centavos (\$ 547.684.310,39); 2 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, los renglones N°s. 4, 9 y 18, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta (\$ 13.154.340). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos sesenta millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta con treinta y nueve centavos (\$ 560.838.650,39);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 155/26, quien realizó una observación la que fue subsanada mediante informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 62/26, (nuevo llamado) realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición trimestral de medicamentos en presentaciones: comprimidos, cápsulas, frasco ampolla e insumos algunos, que estarán destinados a cubrir el tratamiento oncológico de aquellos pacientes Adultos y Pediátricos, que reciben atención en los diferentes Servicios de Oncología y dependen del Banco de Drogas Hemato - Oncológicas, perteneciente al Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s. 2 (en 1.020 unidades), 8, 15, y 16 (en 20 unidades), por menor precio; los renglones 6 (en 3 unidades), 11 (en 10 unidades), 12 (en 150 unidades), 14 (en 7 unidades) y 17 (en 14 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos cuarenta y siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos diez con treinta y nueve centavos (\$ 547.684.310,39); 2 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, los renglones N°s. 4, 9 y 18, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta (\$ 13.154.340). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quinientos sesenta millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta con treinta y nueve centavos (\$ 560.838.650,39).

Artículo 2°: Recházanse las ofertas N°s. 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33711192579; y 2 de la firma de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0; ambas en el renglón N° 13, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Redúzcanse el renglón N° 2 en 44 unidades (de 1.064 a 1.020), por cuestiones de oferta; y los renglones N°s. 6 en 9 unidades (de 12 a 3); 11 en 4 unidades (de 14 a 10); 12

en 30 unidades (de 180 a 150); 14 en 7 unidades (de 14 a 7); 16 en 60 unidades (de 80 a 20) y 17 en 1 unidad (de 15 a 14), por cuestiones presupuestarias (según informe técnico).

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 1, 3, 5, 7 y 10, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 13, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9; y Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/obra 18 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.22 17:13:21 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1732-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO- MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-97551-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Provisión de Reactivos, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la Firma ARI División Diagnostico;

Que el citado documento tiene por objeto la adquisición de reactivos de la Marcas Abbott y Stago del tipo detallados en su Anexo 1, a la empresa Ari División Diagnostico del Ing. Andrés R. Ivern SRL, con el objetivo de aprovisionar al sistema público provincial;

Que la vigencia del aludido Convenio, tendrá una duración de doce (12) meses, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, con entrega de los insumos con periodicidad mensual;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 275/26, y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 109/26, ambos organismos sin objeciones jurídicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, representado por el entonces Ministro de Salud, Dr. Sergio Rodríguez, DNI N° 18.210.940 y la Firma ARI División Diagnostico representada por socio gerente Franco Felipe Ivern, DNI N° 29.464.098, el cual forma parte integrante del presente Decreto, atento con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO DE PROVISIÓN DE REACTIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA FIRMA ARI DIVISIÓN DIAGNÓSTICO

—Entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco CUIT N°: 30-99917744-8, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear de 145, 8° piso de la ciudad de Resistencia, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud de la Pcia del Chaco, Dr. Sergio Edgardo Rodríguez, DNI N° 18.210.040, en adelante denominada "EL MINISTERIO" por una parte, y la firma ARI División Diagnóstico del Ing. Andrés R. Ivern S.R.L. con domicilio en la calle Ódor, Evaristo López N° 154 de la ciudad de Corrientes Capital Provincia de Corrientes representada por su socio gerente Ivern, Franco Felipe D.N.I. N° 29.464.098 en adelante "LA EMPRESA" por la otra proceden a la celebración del presente convenio conforme a los fundamentos y cláusulas que a continuación se expresan.

FUNDAMENTOS:

Que EL MINISTERIO, es competente en cuanto a promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como la provisión de insumos, equipamiento y el diseño de políticas sanitarias de acuerdo a objetivos, programas e intervenciones según prioridades identificadas a los fines de garantizar el acceso equitativo y la mejora en la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos.

Que, la red sanitaria provincial requiere una provisión constante de insumos tales como reactivos para los laboratorios de análisis clínicos, equipos, descartables y demás consumibles con el objetivo de brindar un servicio de salud accesible, pertinente, seguro y continuo a toda la provincia.

Que, la provisión continua de reactivos para análisis clínicos de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco es de vital importancia para la Salud Pública de la población general y contribuye a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades y a la preservación de la salud de la población.

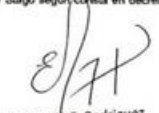
Que, conforme a las Licitaciones Públicas N° 160/2022, N° 12/2023, N° 56/2023, N° 11/2023, N° 139/2024 el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco llamó a concurso para la provisión de reactivos con equipos en comodatos por 24 meses, por lo que la finalidad del presente convenio está enmarcado en dichos concursos.

Que LA EMPRESA, se dedica a la comercialización de reactivos y equipos para laboratorios de análisis clínicos, siendo la responsable de la distribución oficial de Abbott Laboratorios Arg. División Diagnóstico desde el año 1996 para las cuatro provincias del NEA: Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones; cuenta con una larga trayectoria y experiencia como proveedor de insumos Bioquímicos a la Provincia del Chaco con más de 20 años en el mercado.

Que LA EMPRESA es distribuidor oficial de las marcas Abbott y Stago/Toag ampliamente utilizadas en las determinaciones bioquímicas que cuenta con contrato de distribución con Abbott Diagnostics de Argentina S.A, así como Sistema de gestión de calidad certificado por Abbott; y poseen la exclusividad para la comercialización de reactivos e insumos biomédicos de las mismas.

Que, LA EMPRESA fue adjudicataria de los comodatos de equipos automatizados de formato cerrado de su propiedad, instalados en la Red de laboratorios de la Provincia, para la realización de las pruebas de Hematología, Hemostasia, química clínica e inmunoensayos de las marcas Abbott y Stago según consta en decretos N°


FRANCO FELIPE IVERN
Ing. Andrés R. Ivern S.R.L.
CUIT 30-44427528-4
SOCIO GERENTE


Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

2796/22; 214/23; 3204/23, 352/23 y 1365/24 de adjudicación de las Licitaciones N° 160/22; N° 12/23; N° 56/23, N° 11/23 y 139/24.

Que, para la realización de pruebas bioquímicas en equipos de automatizados de formato cerrado sólo pueden ser empleados con exclusividad un set de reactivos codificados de la misma marca que los equipos otorgados en comodato.

Que habiendo justificado la exclusividad en la adquisición de reactivos de las marcas Abbott y Stago otorgada por la adjudicación de equipos en comodato, corresponde la generación de un convenio de provisión de reactivos para agilizar y garantizar la normal provisión de los mismos en los laboratorios de mediana y alta complejidad de la Red.

Que, corresponde encuadrar el presente convenio en el Art. 133 inc. e) de la Ley 1092-A.

Que por los motivos expuestos las partes acordaron la necesidad de suscribir un convenio que garantice la adecuada provisión de dichos insumos en cantidad, calidad, tiempo oportuno y condiciones comerciales preestablecidas sujeto a los términos y condiciones establecidos en las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la adquisición de reactivos de las Marcas Abbott y Stago del tipo detallado en el Anexo 1 a la empresa Avi División Diagnóstico del Ing. Andrés R. Ivern SRL con el objetivo de aprovisionar al sistema público provincial.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El presente acuerdo tendrá vigencia por el plazo de doce meses (1 año) desde el 01 de noviembre del año 2025 hasta el 31 de octubre del año 2026, con entrega de los insumos con periodicidad mensual.

CLÁUSULA TERCERA - PRECIO: El precio unitario de los productos provistos por LA EMPRESA será el consignado en el Anexo 1, con una estimación del gasto mensual de \$ 330.000.000,00 y una estimación del gasto anual de \$ 3.600.000.000,00.

CLÁUSULA CUARTA: Se realizarán ajustes de precios en forma trimestral por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al sector salud, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de la presente y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones acumulativas.

CLÁUSULA QUINTA: Ante una necesidad de renovación tecnológica o cambio en el formato de presentación de los reactivos deberá realizarse la solicitud por escrito a la Dirección de Laboratorios de la Pcia para evaluación de factibilidad y pertinencia.

CLÁUSULA SEXTA: Ante la necesidad de incluir una nueva determinación bioquímica, la misma deberá solicitarse por escrito y fundamentado a la Dirección de Laboratorios de la Provincia para evaluación y aprobación. La misma podrá ser incluida siempre que sea de uso exclusivo en los equipos en comodato adjudicados previamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS: LA EMPRESA, se compromete a entregar la totalidad de los productos objeto del presente contrato en forma MENSUAL según las cantidades establecidas por la Dirección de Laboratorios por un plazo de doce (12) meses, conforme cláusula segunda.

Los productos serán entregados bajo remito por LA EMPRESA a la Provincia del Chaco, a los laboratorios de la Red según distribución previamente informada por la Dirección


FRANCO FELIPE IVERN
Ing. Andrés R. Ivern S.R.L.
Cuit 30-4427528-4
SOCIO GERENTE


Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

de Laboratorios. La Comisión de Recepción estará conformada por UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS Y UN INTEGRANTE DEL SERVICIO DE DESTINO DE LOS REACTIVOS (Hospitales Dr. Julio C. Ferrando, Pediatra Dr. Avelino Castellán, 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, Laboratorio Central Dra. Francisca Cledi Luna de Bolzi o Proveedoría de Dirección de Laboratorios), quienes serán responsables de conformar los correspondientes Remitos de Entrega tras corroborar cantidad y calidad de los productos.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y PLAZOS DE PAGO - FACTURACIÓN: Cada vez que LA EMPRESA entregue productos a EL MINISTERIO, deberá realizar la correspondiente facturación la cual será conformada por al menos 2 integrantes de la Comisión de Gestión de Convenios la cual estará conformada al menos por UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS Y UN INTEGRANTE DEL SERVICIO DE DESTINO DE LOS REACTIVOS (Hospitales Dr. Julio C. Ferrando, Pediatra Dr. Avelino Castellán, 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, Laboratorio Central Dra. Francisca Cledi Luna de Bolzi o Proveedoría de Dirección de Laboratorios). Cuando LA EMPRESA haya cumplimentado la presentación de las correspondientes facturas y remitos, EL MINISTERIO, pagará a LA EMPRESA dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, de acuerdo con la cantidad de productos efectivamente recibidos. Las facturas emitidas en virtud del presente contrato en concepto de venta de productos serán emitidas por LA EMPRESA a nombre del Ministerio de Salud Pública del Chaco CUIT 30-99917744-8.

CLÁUSULA NOVENA - RESCISIÓN: EL MINISTERIO, tendrá derecho a rescindir el presente convenio, sin expresión de causa y sin resarcimiento o indemnización alguna a favor de la empresa, notificando expresamente a través de medio fehaciente su voluntad de rescisión con anticipación de 30 días corridos, operando en tal caso la rescisión al momento del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CANCELACIÓN MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser interrumpido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de los compromisos explicitados en las cláusulas precedentes, con preaviso de 30 días corridos, pudiendo asimismo ambas partes, solicitar o proponer modificaciones al presente acuerdo, el cual se deberá formalizar por una adenda suscripta por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - IMPUESTO DE SELLOS: En el caso en que el presente contrato deba tributar impuesto de sellos, LA EMPRESA estará a cargo de su pago.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PRÓRROGA: EL MINISTERIO, podrá prorrogar la vigencia del convenio por un plazo máximo de 90 días, debiendo comunicar su voluntad de hacer uso de la presente cláusula por medio fehaciente treinta (30) días antes del vencimiento del plazo previsto en la cláusula segunda, debiendo LA EMPRESA, manifestar su conformidad a prórroga, continuando el convenio en los mismos términos y condiciones vigentes al momento de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las Partes constituyen domicilios indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y en caso de controversia judicial se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales provinciales con asiento en la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

FRANCO FELIPE IVERN
Ingeniería Asesoría e Insumos S.R.L.
CUIT 30-44427528-4
SOCIO GERENTE

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

En plena conformidad de lo expuesto precedentemente, ambas partes suscriben dos (02) copias de igual tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Resistencia, a los 15 días del mes de Mayo del año 2026


FRANCO FELIPE IVERN
Ing. en Informática S.R.L.
C.U.I. 30-44627528-4
SACIO GERENTE


Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

ANEXO 1

VIGENTE desde el 1° de
febrero de 2026.-

Código	Descripción	PRECIO
110124	ABBOTT CC HCM X 373T	\$ 1.417.517,00
114703	ABBOTT CC CALIBRADOR ICT CRINA	\$ 1.204.257,00
110424	ABBOTT CC TRANSFERIN x 391	\$ 1.695.241,00
114604	ABBOTT CC SERUM ICT CAL	\$ 924.346,00
114921	ABBOTT COCT INT REF	\$ 586.623,00
115020	ABBOTT CC ICT CHIRANING F	\$ 659.759,00
441501	ABBOTT CC CONSOLIDATED CAL	\$ 643.538,00
116605	ABBOTT CC BILIRUBINA CAL	\$ 1.046.878,00
117303	ABBOTT CCURINE/CSF CAL	\$ 1.232.336,00
117804	ABBOTT CC PROT.ESPEC. CAL	\$ 771.450,00
117301	ABBOTT CD 4K / SAPPHIRE RBC DILUENT SHEAT	\$ 308.099,00
117220	ABBOTT CC DETERGENTE A	\$ 550.033,00
115640	ABBOTT SOLUCION DE LAVADO DE PUNTA	\$ 298.439,00
115640-1	ABBOTT SOLUCION DE LAVADO DE PUNTA 1 bot	\$ 74.576,00
117101	ABBOTT ARC HOMOCYSTEINE CAL	\$ 374.989,00
117110	ABBOTT ARC HOMOCYSTEINE CTL	\$ 857.155,00
117127	ABBOTT ARC HOMOCYSTEINE RGT. X 100	\$ 3.929.547,00
110301	ABBOTT ARC OCLOSPORINE CAL	\$ 900.151,00
110325	ABBOTT ARC OCLOSPORINE RGT. X 100	\$ 1.036.368,00
117555	ABBOTT ARC OCLOSPORINE RGT PREP	\$ 179.280,00
117601	ABBOTT ARC SIROLIMUS CAL	\$ 357.155,00
117625	ABBOTT ARC SIROLIMUS RGT	\$ 1.036.368,00
117655	ABBOTT ARC SIROLIMUS PRECIPITAT. RGT	\$ 179.280,00
117701	ABBOTT ARC TACROLIMUS CAL	\$ 357.155,00
117725	ABBOTT ARC TACROLIMUS RGT x 100	\$ 3.036.451,00
117755	ABBOTT ARC TACROLIMUS PRECIPITAT. RTG	\$ 179.280,00
110601	ABBOTT ARC TRANSPLANT PRETREATMEN TUB	\$ 183.771,00
113002	ABBOTT ARC IVANCOMICINA CAL	\$ 803.144,00
113029	ABBOTT ARC IVANCOMICINA RGTx 100 TEST	\$ 1.428.808,00
113301	ABBOTT ARC IPHENOBARBITAL CAL	\$ 714.551,00
113325	ABBOTT ARC IPHENOBARBITAL RGT. X 100	\$ 1.264.883,00
113701	ABBOTT ARC URINE NGAL CAL	\$ 759.021,00
113710	ABBOTT ARC URINE NGAL CTL	\$ 759.021,00
113725	ABBOTT ARC URINE NGAL RGT X 100 TEST	\$ 7.142.806,00
116501	ABBOTT ARC ANTI CCP CAL	\$ 374.989,00
116510	ABBOTT ARC ANTI CCP CTL	\$ 357.155,00
116525	ABBOTT ARC ANTI CCP RGT	\$ 1.451.917,00
117440	ABBOTT ARC FOLATE DIL RBC LYS RF	\$ 267.140,00
219422	ABBOTT CC DETERGENTE B	\$ 550.033,00
214201	ABBOTT ARC STAT CX MB CAL	\$ 621.362,00
214210	ABBOTT ARC STAT CX MB CTL	\$ 374.989,00
214228	ABBOTT ARC STAT CX MB RGT.	\$ 625.690,00
214301	ABBOTT ARC STAT MYOGLOBIN CAL	\$ 535.807,00

FRANCO FELIPE IVERN
Ingénieur Andres R Ivern S.R.L.
C.U.I.F. 30-44427528-4
SOCIO GERENTE

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

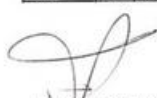
248110	ABBOTT	ARC STAT MYOGLOBIN CTL	\$ 957.355,00
248125	ABBOTT	ARC STAT MYOGLOBIN RGT X 100	\$ 2.148.186,00
248102	ABBOTT	ARC CA 35 3 CAL	\$ 402.371,00
248111	ABBOTT	ARC CA 35 3 CTL	\$ 402.371,00
248127	ABBOTT	ARC CA 35 3 RGT	\$ 982.325,00
248502	ABBOTT	ARC CA 325 H CAL	\$ 402.371,00
248511	ABBOTT	ARC CA 325 H CTL	\$ 402.371,00
248529	ABBOTT	ARC CA 325 H RGT	\$ 982.325,00
248601	ABBOTT	ARC ANTI TG CAL	\$ 402.371,00
248610	ABBOTT	ARC ANTI TG CTL	\$ 402.371,00
248625	ABBOTT	ARC ANTI TG RGT X 100 UNIO.	\$ 672.627,00
248701	ABBOTT	ARC ANTI TPO CAL	\$ 402.371,00
248710	ABBOTT	ARC ANTI TPO CTL	\$ 402.371,00
248725	ABBOTT	ARC ANTI TPO RGT X 100 UNIO.	\$ 732.143,00
249103	ABBOTT	ARC CA 19-9X CAL	\$ 402.371,00
249112	ABBOTT	ARC CA 19-9X CTL	\$ 966.001,00
249132	ABBOTT	ARC CA 19-9X RGT X 100 T	\$ 982.325,00
292111	ABBOTT	CC CONCENT. ICT DILUENT KIT 12000T	\$ 1.087.949,00
292150	ABBOTT	CC CONCENT. ICT DILUENT KIT 2000T	\$ 1.130.708,00
314001	ABBOTT	CD RETICULOCYTE RGT	\$ 218.845,00
314002	ABBOTT	CD 32X HGB/NOX LYS	\$ 983.820,00
318322	ABBOTT	CC ULTRA MOL X 1440 TEST	\$ 3.704.019,00
318611	ABBOTT	ARC CMV IGG AVIDITY CAL - CTL	\$ 732.143,00
318625	ABBOTT	ARC CMV IGG AVIDITY RGT X 100	\$ 1.696.674,00
318702	ABBOTT	ARC C PEPTIDO CAL	\$ 803.144,00
318711	ABBOTT	ARC C PEPTIDO CTL	\$ 803.144,00
318727	ABBOTT	ARC C PEPTIDO RGT	\$ 1.072.954,00
318922	ABBOTT	CC CALCIUM X 1500 TEST	\$ 1.036.550,00
459120	ABBOTT	CC CALCIUM X 1200 TEST	\$ 829.240,00
459529	ABBOTT	CC CREATININE X 3600 TEST	\$ 2.954.635,00
318322	ABBOTT	CC GLUCOSE CONCENT. X 1500	\$ 1.205.715,00
262201	ABBOTT	ARC HBSAG CAL	\$ 402.371,00
392502	ABBOTT	ARC STAT HS TROP4 CAL	\$ 517.316,00
392511	ABBOTT	ARC STAT HS TROP4 CTL	\$ 526.385,00
392527	ABBOTT	ARC STAT HS TROP4 RGT X 100T	\$ 1.885.322,00
401803	ABBOTT	ARC SEPTUM 200-PK	\$ 991.463,00
401901	ABBOTT	ARC REPLACEMENT CLIPS	\$ 107.355,00
402703	ABBOTT	ARC HIV COMBO CAL	\$ 402.371,00
402712	ABBOTT	ARC HIV COMBO CTL	\$ 402.371,00
402727	ABBOTT	ARC HIV COMBO RGT X 100	\$ 982.325,00
6C1501	ABBOTT	ARC CMV IGG CAL	\$ 803.144,00
6C1510	ABBOTT	ARC CMV IGG CTL	\$ 803.144,00
6C1525	ABBOTT	ARC CMV IGG RGT X 100	\$ 955.178,00
6C1601	ABBOTT	ARC CMV IGM CAL	\$ 803.144,00
6C1610	ABBOTT	ARC CMV IGM CTL	\$ 803.144,00
6C1625	ABBOTT	ARC CMV IGM RGT X 100	\$ 1.517.356,00
6C1703	ABBOTT	ARC RUBELLA IGG CAL	\$ 743.829,00
6C1713	ABBOTT	ARC RUBELLA IGG CTL	\$ 803.296,00
6C1726	ABBOTT	ARC RUBELLA IGG RGT X 100	\$ 826.165,00

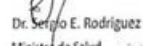
FRANCO FELIPE IVERN
 1974-8548788-9
 C.O. 730-88927520-4
 SOCIO GERENTE

Dr. Sergio E. Rodríguez
 Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

AC1801	ABBOTT	ARC RURELLA M CAL	\$ 803.144,00
AC1813	ABBOTT	ARC RURELLA M CTL	\$ 803.144,00
AC1925	ABBOTT	ARC RURELLA M RGT X 100	\$ 1.504.030,00
AC1901	ABBOTT	ARC TOKO IGG CAL	\$ 535.807,00
AC1910	ABBOTT	ARC TOKO IGG CTL	\$ 535.807,00
AC1925	ABBOTT	ARC TOKO IGG RGT X 100	\$ 286.028,00
AC2001	ABBOTT	ARC TOKO IGM CAL	\$ 537.031,00
AC2010	ABBOTT	ARC TOKO IGM CTL	\$ 470.627,00
AC2025	ABBOTT	ARC TOKO IGM RGT X 100	\$ 1.483.195,00
AC2901	ABBOTT	ARC HAVAB IGG CAL	\$ 385.374,00
AC2910	ABBOTT	ARC HAVAB IGG CTL	\$ 357.155,00
AC2927	ABBOTT	ARC HAVAB IGG RGT X 100	\$ 982.325,00
AC3002	ABBOTT	ARC HAVAB M CAL	\$ 385.374,00
AC3011	ABBOTT	ARC HAVAB M CTL	\$ 357.155,00
AC3027	ABBOTT	ARC HAVAB M RGT	\$ 1.335.183,00
AC3302	ABBOTT	ARC ANTI HBC M CAL	\$ 545.635,00
AC3311	ABBOTT	ARC ANTI HBC M CTL	\$ 278.495,00
AC3327	ABBOTT	ARC ANTI HBC M RGT X 100 TEST	\$ 1.118.426,00
AC3310	ABBOTT	ARC HBSAG CTL	\$ 357.155,00
AC3325	ABBOTT	ARC HBSAG RGT X 100 TEST	\$ 478.040,00
AC3702	ABBOTT	ARC ANTI HCV CAL	\$ 385.374,00
AC3715	ABBOTT	ARC ANTI HCV CTL	\$ 357.155,00
AC3728	ABBOTT	ARC ANTI HCV RGT X 100 TEST	\$ 1.481.435,00
AC5458	ABBOTT	ARC BUFFER DE LAVADO	\$ 1.79.280,00
AC5543	ABBOTT	ARC TRIGGER (8X975 MIC)	\$ 121.953,00
BA2308	ABBOTT	ARC PRE TRIGGER	\$ 261.997,00
BA0120	ABBOTT	CC ACID WASH	\$ 810.848,00
BA3713	ABBOTT	ARC TOKO IGG ACTIVITY CAL/CTL	\$ 732.143,00
BA3725	ABBOTT	ARC TOKO IGG ACTIVITY RGT X 100	\$ 1.616.674,00
BA4532	ABBOTT	CC TOTAL BILIRUBIN X 2750 L	\$ 1.620.148,00
BA8722	ABBOTT	ARC SARS-CoV-2 IGM RGT X 100	\$ 492.619,00
BA8702	ABBOTT	ARC SARS-CoV-2 IGM CAL	\$ 492.708,00
BA8712	ABBOTT	ARC SARS-CoV-2 IGM CTL	\$ 745.395,00
BA8622	ABBOTT	ARC SARS-CoV-2 IGG RGT X 100	\$ 2.694.177,00
BA8602	ABBOTT	ARC SARS-CoV-2 IGG CAL	\$ 492.708,00
BA8612	ABBOTT	ARC SARS-CoV-2 IGG CTL	\$ 745.395,00
7C1401	ABBOTT	ARC SAMPLE CURPS	\$ 168.522,00
7C1503	ABBOTT	ARC REACTION VESSELS X 4000	\$ 164.507,00
7C1803	ABBOTT	ARC ANTI HBS CAL	\$ 500.551,00
7C1813	ABBOTT	ARC ANTI HBS CTL	\$ 445.791,00
7C1829	ABBOTT	ARC ANTI HBS RGT X 100 TEST	\$ 982.325,00
7D5522	ABBOTT	CC ALKALINE PHOSPHATASE X 1500	\$ 1.177.712,00
458320	ABBOTT	CC ALT X 1200 DET	\$ 631.111,00
459120	ABBOTT	CC AMYLASE X 640T	\$ 1.838.534,00
459230	ABBOTT	CC CHOLESTEROL X 3200 TEST	\$ 2.027.105,00
7D6132	ABBOTT	CC CK CREATINE KINASE X 1250	\$ 1.441.076,00
7D6522	ABBOTT	CC GGT X 1500 TEST	\$ 1.688.900,00
7D5622	ABBOTT	CC LDH X 1300	\$ 994.643,00
7D7323	ABBOTT	CC PHOSPHOROUS X 2800 TEST	\$ 1.541.236,00


FRANCISCO FELIPE IVERN
 Gerente Administrativo S.R.L.
 CUIT 30-64427528-4
 SOFIO GERENTE


Dr. Sergio E. Rodriguez
 Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

410730	ABBOTT	CC PHOSPHORUS X 2000 TEST	\$ 1.541.216,00
810420	ABBOTT	CC TOTAL PROTEIN W RND TEST	\$ 311.717,00
810430	ABBOTT	CC TOTAL PROTEIN W RND TEST	\$ 1.326.751,00
707322	ABBOTT	CC TOTAL PROTEIN W211	\$ 1.505.795,00
810800	ABBOTT	CC TRIGLYCERIDE W 1900 TEST	\$ 1.521.284,00
811020	ABBOTT	CC TRIGLYCERIDE W RND TEST	\$ 640.556,00
707422	ABBOTT	CC TRIGLYCERIDE W R012 TEST	\$ 3.429.660,00
811220	ABBOTT	CC URINE NITROGEN X 1400 TEST	\$ 1.085.215,00
811320	ABBOTT	CC URINE ACID X 640 TEST	\$ 369.581,00
707921	ABBOTT	CC URINE CFS X 2244	\$ 1.796.291,00
707932	ABBOTT	CC URINE CFS X 209	\$ 351.117,00
450020	ABBOTT	CC AST X 1200 DET	\$ 625.019,00
745901	ABBOTT	ARC FERRITIN CAL	\$ 385.374,00
745910	ABBOTT	ARC FERRITIN CTL	\$ 357.155,00
745925	ABBOTT	ARC FERRITIN RGT 100 TEST	\$ 613.112,00
1P7401	ABBOTT	ARC FOLATO CAL	\$ 535.807,00
1P7410	ABBOTT	ARC FOLATO CTL	\$ 535.807,00
1P7425	ABBOTT	ARC FOLATO RGT X 100	\$ 982.325,00
746101	ABBOTT	ARC B12 CAL	\$ 490.389,00
746110	ABBOTT	ARC B12 CTL	\$ 535.807,00
746125	ABBOTT	ARC B12 RGT X 100	\$ 820.289,00
746201	ABBOTT	ARC TSH CAL	\$ 385.374,00
746210	ABBOTT	ARC TSH CTL	\$ 385.374,00
746225	ABBOTT	ARC TSH RGT X 100 TEST	\$ 347.828,00
746402	ABBOTT	ARC TOTAL T3 CAL	\$ 385.374,00
746427	ABBOTT	ARC TOTAL T3 RGT X 100	\$ 347.828,00
746327	ABBOTT	ARC FREE T3 RGT X 100 TEST	\$ 336.449,00
746302	ABBOTT	ARC FREE T3 CAL	\$ 249.420,00
746311	ABBOTT	ARC FREE T3 CTL	\$ 221.423,00
746502	ABBOTT	ARC FREE T4 CAL	\$ 385.374,00
746510	ABBOTT	ARC FREE T4 CTL	\$ 385.374,00
746529	ABBOTT	ARC FREE T4 RGT X 100	\$ 347.828,00
746602	ABBOTT	ARC T4 CAL	\$ 385.374,00
746612	ABBOTT	ARC T4 CTL	\$ 385.374,00
746627	ABBOTT	ARC T4 RGT X 100	\$ 347.828,00
1P3601	ABBOTT	ARC AFP CAL	\$ 445.791,00
1P3610	ABBOTT	ARC AFP CTL	\$ 445.791,00
1P3625	ABBOTT	ARC AFP RGT X 100	\$ 982.325,00
746802	ABBOTT	ARC CEA CAL	\$ 332.285,00
746812	ABBOTT	ARC CEA CTL	\$ 332.285,00
746827	ABBOTT	ARC CEA RGT X 100 TEST	\$ 982.325,00
747001	ABBOTT	ARC TOTAL PSA CAL	\$ 385.374,00
747010	ABBOTT	ARC TOTAL PSA CTL	\$ 357.155,00
747025	ABBOTT	ARC TOTAL PSA RGT 100 TEST	\$ 874.802,00
747101	ABBOTT	ARC FREE PSA CAL	\$ 385.374,00
747110	ABBOTT	ARC FREE PSA CTL	\$ 357.155,00
747125	ABBOTT	ARC FREE PSA RGT X 100 TEST	\$ 1.072.954,00
7P5020	ABBOTT	ALINITY ESTRADIOL RGT X 2001mt	\$ 1.251.429,00
7P5001	ABBOTT	ALINITY ESTRADIOL CAL	\$ 535.807,00

FRANCO FELIPE IVERN
Representante de la S.R.L.
C.U.I.T. 30-44427528-4
SOCIO GERENTE

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

7K7201	ABBOTT	ARC ESTRADIOL CAL	\$ 535.403,00
7K7210	ABBOTT	ARC ESTRADIOL CTL	\$ 593.242,00
7K7275	ABBOTT	ARC ESTRADIOL RGT X 100	\$ 625.690,00
7K7270	ABBOTT	ARC ESTRADIOL DRG	\$ 224.125,00
7K7501	ABBOTT	ARC FSH CAL	\$ 385.374,00
7K7510	ABBOTT	ARC FSH CONTROL	\$ 625.690,00
7K7525	ABBOTT	ARC FSH RGT X 100 TEST	\$ 445.793,00
7K7601	ABBOTT	ARC PROLA CAL	\$ 385.374,00
7K7610	ABBOTT	ARC PROLA CTL	\$ 473.403,00
7K7625	ABBOTT	ARC PROLA RGT X 100	\$ 445.793,00
7K7701	ABBOTT	ARC PROGESTERONA CAL	\$ 385.374,00
7K7710	ABBOTT	ARC PROGESTERONA CTL	\$ 351.557,00
7K7725	ABBOTT	ARC PROGESTERONA RGT X 100	\$ 607.144,00
7K7801	ABBOTT	ARC BHCG CAL	\$ 357.155,00
7K7810	ABBOTT	ARC BHCG CTL	\$ 1.077.628,00
7K7825	ABBOTT	ARC BHCG RGT X 100	\$ 437.477,00
801525	ABBOTT	ARC CORTISOL RGT X 100	\$ 772.314,00
8G6322	ABBOTT	CC DIRECT BILIRUBIN X 2000	\$ 1.185.540,00
8H5201	ABBOTT	CD RUBY WBC LYSE	\$ 1.113.226,00
8H5701	ABBOTT	CD 29 HEMA CAL PLUS	\$ 466.160,00
8H5801	ABBOTT	CD 29 HEMA CONTROL PLUS	\$ 1.079.177,00
8H5901	ABBOTT	CD 26 + CONTROL	\$ 1.448.099,00
8H5902	ABBOTT	CD 26 + CONTROL HALF PACK	\$ 830.572,00
8H6201	ABBOTT	CD RETICULOCYTE CONTROL	\$ 1.443.041,00
8K2504	ABBOTT	ARC PTH INT CAL	\$ 512.906,00
8K2513	ABBOTT	ARC PTH INT CTL	\$ 893.022,00
8K2528	ABBOTT	ARC PTH INT RGT X 100	\$ 803.144,00
8K2602	ABBOTT	ARC SHBG CAL	\$ 541.947,00
8K2611	ABBOTT	ARC SHBG CTL	\$ 648.700,00
8K2627	ABBOTT	ARC SHBG RGT X 100 T	\$ 803.144,00
8K2702	ABBOTT	ARC DHEA-S CAL	\$ 580.060,00
8K2711	ABBOTT	ARC DHEA-S CTL	\$ 580.060,00
8K2727	ABBOTT	ARC DHEA-S RGT X 100	\$ 803.296,00
8K2804	ABBOTT	ARC BNP CAL	\$ 402.371,00
8K2813	ABBOTT	ARC BNP CTL	\$ 374.989,00
8K2828	ABBOTT	ARC BNP RGT X 100 TEST	\$ 2.330.252,00
8K4103	ABBOTT	ARC INSULINA CAL	\$ 490.389,00
8K4112	ABBOTT	ARC INSULINA CTL	\$ 357.155,00
8K4128	ABBOTT	ARC INSULINA RGT X 100 TEST	\$ 772.314,00
8L4401	ABBOTT	ARC ANTI HBC B CAL	\$ 374.989,00
8L4410	ABBOTT	ARC ANTI HBC B CTL	\$ 357.155,00
8L4425	ABBOTT	ARC ANTI HBC B RGT X 100	\$ 696.833,00
8L4430	ABBOTT	ARC ANTI HBC B RGT X 2000	\$ 13.661.139,00
8L4435	ABBOTT	ARC ANTI HBC B RGT X 500	\$ 3.437.596,00
902804	ABBOTT	ICT MODULE CHIP	\$ 6.725.904,00
902920	ABBOTT	GEN20 BATH ADD	\$ 550.033,00
903120	ABBOTT	CCALKALINE WASH	\$ 679.525,00
909124	ABBOTT	CC NAFTOGLADIN X 230 TEST	\$ 2.002.479,00
909124	ABBOTT	CC APOLIPOPROTEIN B 241 DET	\$ 1.336.634,00


FRANCO FELIPE IVERRI
Ing. en Análisis y Diagn. S.I.L.
C.Ú. 10-14627528-1
SOCIO GERENTE


Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

909624	ABBOTT	CC C 3 x 279 BIST	\$ 924.846,00
909724	ABBOTT	CC C 4 x 279	\$ 924.846,00
909824	ABBOTT	CC C 6 x 379	\$ 1.250.846,00
909924	ABBOTT	CC C 6 x 1881	\$ 1.530.056,00
904602	ABBOTT	CD ETMRALD CLEANER	\$ 315.950,00
904702	ABBOTT	CD ETMRALD CN FREE LYSR	\$ 702.432,00
904802	ABBOTT	CD ETMRALD DILUENT	\$ 580.835,00
904901	ABBOTT	CD 18+ CONTROL	\$ 906.379,00
904902	ABBOTT	CD 18+ CONTROL HALF PACK	\$ 618.727,00
907001	ABBOTT	CD 18+ CALIBRATOR	\$ 683.934,00
9064001	ABBOTT	CD ENZYMATIC CLEANER 100 ML	\$ 270.183,00
616110	ABBOTT	ARC RHTLV CTL	\$ 366.001,00
616125	ABBOTT	ARC RHTLV qpt x 100	\$ 574.872,00
601502	ABBOTT	ARC CORTISOL CAL	\$ 497.006,00
616101	ABBOTT	ARC RHTLV CAL	\$ 340.791,00
274001	ABBOTT	ARC LH CAL	\$ 515.807,00
274025	ABBOTT	ARC LH RGT	\$ 272.639,00
272125	ABBOTT	ARC CHAGAS RGT x 100 DET	\$ 348.125,00
272501	ABBOTT	ARC CHAGAS CAL	\$ 254.787,00
272110	ABBOTT	ARC CHAGAS CTL	\$ 327.997,00
474420	ABBOTT	CC ALBUMIN BCG x 3044	\$ 550.925,00
800604	ABBOTT	ARC SIFILIS CAL	\$ 402.871,00
800613	ABBOTT	ARC SIFILIS CTL	\$ 374.989,00
800632	ABBOTT	ARC SIFILIS RGT x 100 DET	\$ 714.553,00
801802	ABBOTT	ARC SCC CAL	\$ 464.347,00
801811	ABBOTT	ARC SCC CTL	\$ 464.347,00
801827	ABBOTT	ARC SCC RGT	\$ 230.177,00
5P0225	ABBOTT	ARC VITAMINA D RGT x 100 DET	\$ 2104.570,00
5P0201	ABBOTT	ARC VITAMINA D CAL	\$ 375.838,00
5P0210	ABBOTT	ARC VITAMINA D CTL	\$ 360.261,00
1E0221	ABBOTT	CC PREALBUMIN	\$ 836.995,00
1E1320	ABBOTT	CC MULTIGEN VALPROIC A	\$ 3.485.215,00
1E1320	ABBOTT	CC MULTIGEN DIRECT LDL RGT x 450	\$ 1.742.837,00
1E6403	ABBOTT	CC C02 CAL	\$ 348.760,00
1P9310	ABBOTT	CC CYSSTATIN C CAL	\$ 487.507,00
1P9320	ABBOTT	CC CYSSTATIN C CTL	\$ 418.327,00
1P9330	ABBOTT	CC CYSSTATIN C RGT	\$ 4.531.618,00
2K9804	ABBOTT	CC MULTIGEN MICROALBUMINA CAL	\$ 487.507,00
2K9814	ABBOTT	CC MULTIGEN MICROALBUMINA CTL	\$ 418.327,00
2K9824	ABBOTT	CC MULTIGEN MICROALBUMINA RGT	\$ 1.394.320,00
3E1602	ABBOTT	CC LIPASA CAL	\$ 487.507,00
3L3601	ABBOTT	CC ETHANOL NEG CAL	\$ 306.525,00
3L3602	ABBOTT	CC ETHANOL 100 CAL	\$ 306.525,00
3L3610	ABBOTT	CC ETHANOL CTL 50	\$ 279.066,00
3L3612	ABBOTT	CC ETHANOL CTL 300	\$ 279.066,00
3L3620	ABBOTT	CC ETHANOL RGT x 300	\$ 1.603.559,00
3L3720	ABBOTT	CC MULTIGEN AMPHET/METAMP RGT	\$ 4.293.529,00
3L3820	ABBOTT	CC MULTIGEN BARBITURATOS x 500	\$ 4.601.317,00
3L4020	ABBOTT	CC MULTIGEN COCAINE x 500	\$ 4.601.317,00

FRANCISCO FELIPE VIVERO
 Gerente Andres R. Lopez S. L.
 CUIT 30-64627520-1
 SODIO GERENTE

Dr. Sergio E. Rodriguez
 Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

3L4301	ABBOTT	CC MULTIG. CANNUARINCHUS 20 CAL	\$ 208.983.00
3L4302	ABBOTT	CC MULTIG. CANNUARINCHUS 50 CAL	\$ 208.983.00
3L4303	ABBOTT	CC MULTIG. CANNUARINCHUS 100 CAL	\$ 208.983.00
3L4304	ABBOTT	CC MULTIG. CANNUARINCHUS 200 CAL	\$ 208.983.00
3L4310	ABBOTT	CC MULTIG. CANNUARINCHUS 40 CTL	\$ 243.819.00
3L4312	ABBOTT	CC MULTIG. CANNUARINCHUS 60 CTL	\$ 243.819.00
3L4314	ABBOTT	CC MULTIG. CANNUARINCHUS 75 CTL	\$ 243.819.00
3L4316	ABBOTT	CC MULTIG. CANNUARINCHUS 125 CTL	\$ 243.819.00
3L4320	ABBOTT	CC MULTIG. CANNUARINCHUS X 500	\$ 4.601.317.00
3L4331	ABBOTT	CC MULTIGENT DOA MC I CAL 1	\$ 756.714.00
3L4332	ABBOTT	CC MULTIGENT DOA MC I CAL 2	\$ 756.714.00
3L4333	ABBOTT	CC MULTIGENT DOA MC I CAL 3	\$ 756.714.00
3L4334	ABBOTT	CC MULTIGENT DOA MC I CAL 4	\$ 756.714.00
3L4335	ABBOTT	CC MULTIGENT DOA MC NEG CAL	\$ 1.149.914.00
3L4310	ABBOTT	CC MULTIGENT DOA MC I CTL	\$ 1.073.611.00
3L8021	ABBOTT	CC CO2 CONCENT.	\$ 696.960.00
3L8011	ABBOTT	CC CO2 CONCENT.	\$ 4.181.453.00
4P8030	ABBOTT	CC LAMDA LIGHT CHAINS	\$ 2.091.047.00
6L4421	ABBOTT	CC MULTIGEN VANCOMICINA RGT	\$ 2.439.794.00
6L5702	ABBOTT	CC PREALBUMINA CAL	\$ 487.507.00
6L3110	ABBOTT	CC PLASMAPROTEIN CAL	\$ 487.507.00
6L3220	ABBOTT	CC SENT INMUNO CTL I	\$ 766.714.00
6L3221	ABBOTT	CC SENT INMUNO CTL II	\$ 766.714.00
6L3902	ABBOTT	QUANTIA B2 MICROGLOBULIN RGT	\$ 1.255.135.00
6L4102	ABBOTT	QUANTIA FERRITIN	\$ 2.787.939.00
6L4503	ABBOTT	QUANTIA PROTEINS STD CAL	\$ 487.507.00
6L4703	ABBOTT	QUANTIA B2 MICROGLOBULIN STD	\$ 487.507.00
6L4903	ABBOTT	QUANTIA FERRITIN STD	\$ 487.507.00
6L5003	ABBOTT	CC QUANTIA IGE CAL	\$ 487.507.00
6L5302	ABBOTT	QUANTIA PROTEINS CTL	\$ 452.674.00
6L4202	ABBOTT	CC QUANTIA IGE RGT 115T	\$ 1.478.183.00
6L5602	ABBOTT	CC QUANTIA IGE/FERRITIN CTL	\$ 452.674.00
8P2210	ABBOTT	CC MULTIAMMONIA CTL	\$ 452.674.00
6L8930	ABBOTT	CC MULTI AMMONIA ULTRA	\$ 1.184.534.00
6L9130	ABBOTT	CC CERULOPLASMIN	\$ 836.315.00
3L0511	ABBOTT	CC FRUCTOSAMINE RGT.	\$ 1.046.189.00
6L9630	ABBOTT	CC KAPPA LIGHT CHAINS	\$ 2.091.047.00
3L0510	ABBOTT	CC FRUCTOSAMINE CTL I	\$ 458.327.00
3L0511	ABBOTT	CC FRUCTOSAMINE CTL II	\$ 458.327.00
6L3120	ABBOTT	CC MULTIG. QUINOLINA RGT X 140	\$ 1.534.197.00
6L3501	ABBOTT	CC MULTIGEN AMIKACINA CAL	\$ 487.507.00
6L3520	ABBOTT	CC MULTIGEN AMIKACINA RGT	\$ 1.255.135.00
708031	ABBOTT	CC LIPASA	\$ 1.742.837.00
8L3530	ABBOTT	CC LITHIUM RGT X 194 TEST	\$ 4.496.835.00
7F9301	ABBOTT	CC MULTIGEN TABRAMICINA CAL	\$ 487.507.00
7F9320	ABBOTT	CC MULTIGEN TABRAMICINA RGT	\$ 1.463.599.00
8L2431	ABBOTT	CC CREATININE ENZYMATIC RGT	\$ 920.184.00
8L2441	ABBOTT	CC CREATININE ENZYMATIC	\$ 5.913.352.00
9P1821	ABBOTT	CC LACTIC ACID	\$ 1.534.197.00

FRANCO FELIPE (VER)
Ingeniero en Salud
CUI 10 44627520-1
SÓCIO GERENTE

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

1P1202	ABBOTT	ARC HEMOGLOBIN CAL	\$ 718.551,00
1P1227	ABBOTT	ARC HEMOGLOBIN RGT	\$ 1.264.881,00
1P1804	ABBOTT	ARC HEMOGLOBIN CAL	\$ 718.551,00
1P1825	ABBOTT	ARC HEMOGLOBIN RGT	\$ 1.264.881,00
1P1801	ABBOTT	ARC HEMOGLOBIN CAL	\$ 718.551,00
1P1825	ABBOTT	ARC HEMOGLOBIN RGT	\$ 1.264.881,00
1P4502	ABBOTT	ARC PROGRP CAL	\$ 464.247,00
1P4511	ABBOTT	ARC PROGRP CTL	\$ 464.247,00
1P4527	ABBOTT	ARC PROGRP RGT	\$ 2.609.839,00
2P5801	ABBOTT	ARC Hb E CAL	\$ 394.947,00
2P5810	ABBOTT	ARC Hb E CTL	\$ 394.947,00
2P5825	ABBOTT	ARC Hb E RGT	\$ 1.976.561,00
2P5801	ABBOTT	ARC CYTRA 21-1 CAL	\$ 359.020,00
2P5810	ABBOTT	ARC CYTRA 21-1 CTL	\$ 359.020,00
2P5825	ABBOTT	ARC CYTRA 21-1 RGT	\$ 2.278.618,00
6C1201	ABBOTT	ARC HbE CAL	\$ 394.947,00
6C1210	ABBOTT	ARC HbE CTL	\$ 394.947,00
6C1227	ABBOTT	ARC HbE RGT 100 DET	\$ 734.028,00
6C1801	ABBOTT	ARC ANTI HbE CAL	\$ 389.815,00
6C1810	ABBOTT	ARC ANTI HbE CTL	\$ 389.815,00
6C1825	ABBOTT	ARC ANTI HbE RGT 100 DET	\$ 734.028,00
6L4702	ABBOTT	ARC HCV Ag CAL	\$ 394.947,00
6L4711	ABBOTT	ARC HCV Ag CTL	\$ 394.947,00
6L4729	ABBOTT	ARC HCV Ag RGT 100 DET	\$ 3.953.425,00
6P2235	ABBOTT	ARC HbA1c 1A RGT	\$ 722.697,00
6P2201	ABBOTT	ARC HbA1c 1A Calibrator	\$ 394.947,00
1P2425	ABBOTT	ARC Vitamina B12 activa RGT	\$ 1.721.189,00
1P2403	ABBOTT	ARC Vitamina B12 activa Calibrator	\$ 615.411,00
1P2410	ABBOTT	ARC Vitamina B12 activa Control	\$ 490.389,00
6A2630	ABBOTT	CC CRP VARIO RGT X 600	\$ 1.394.320,00
6A2614	ABBOTT	CC CRP CALIBRATOR HS	\$ 397.809,00
6A2621	ABBOTT	CC CRP CTL HS	\$ 627.503,00
6A2641	ABBOTT	ARC CRP VARIO RGT X 2192	\$ 4.518.840,00
6A3010	ABBOTT	CC CALIBRATOR	\$ 454.727,00
6A3020	ABBOTT	CC CHEM CTRL I	\$ 661.944,00
6A3021	ABBOTT	CC CHEM CTRL II	\$ 661.944,00
6A2430	ABBOTT	CC CHOLINESTERASE x 1254	\$ 1.052.989,00
4T0220	ABBOTT	CC HIERRO X 500 DET	\$ 250.517,00
6A0530	ABBOTT	CC HIERRO 918 IRL	\$ 459.976,00
6A3802	ABBOTT	CC ASO 315 TESTS	\$ 703.009,00
6G6624	ABBOTT	CC FACTOR REUMATOIDEO 360 IRL	\$ 808.831,00
6A2610	ABBOTT	CC CRP CAL	\$ 661.944,00
6A4601	ABBOTT	CC ASO CAL	\$ 397.809,00
6A3801	ABBOTT	CC ASO CTL I	\$ 369.834,00
6A3802	ABBOTT	CC ASO CTL II	\$ 369.834,00
6G6702	ABBOTT	CC FACTOR REUMATOIDEO CAL	\$ 397.809,00
1P6834	ABBOTT	CC MAGNESIUM X 1000	\$ 507.204,00
2P1301	ABBOTT	ARC TESTO 2ND GENERATION CAL	\$ 422.077,00
2P1310	ABBOTT	ARC TESTO 2ND GENERATION CTL	\$ 430.457,00


FRANCO FELIPE IVERNI
Gerente Administrativo y Finanzas S.R.L.
C.B.U. 30-44527578-1
SOCIO GERENTE


Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

2P3328	ABBOTT	ARC TEST 2ND GEN RGT x 100T	\$ 888.247,00
1P3501	ABBOTT	ARC 1 VALPROIC CAL	\$ 782.605,00
1P3525	ABBOTT	ARC 1 VALPROIC RGT x 100T	\$ 1.185.148,00
3P6501	ABBOTT	ARC EBV VCA IGG CAL	\$ 175.392,00
3P6510	ABBOTT	ARC EBV VCA IGG CTL	\$ 175.392,00
3P6525	ABBOTT	ARC EBV VCA IGG RGT x 100T	\$ 997.463,00
3P6535	ABBOTT	ARC EBV VCA IGG RGT x 500T	\$ 4.987.308,00
3P6601	ABBOTT	ARC EBV VCA IGM CAL	\$ 175.392,00
3P6610	ABBOTT	ARC EBV VCA IGM CTL	\$ 175.392,00
3P6625	ABBOTT	ARC EBV VCA IGM RGT x 100T	\$ 997.463,00
3P6635	ABBOTT	ARC EBV VCA IGM RGT x 500T	\$ 4.987.308,00
3P6701	ABBOTT	ARC EBV VCA EBNA-1 IGG CAL	\$ 175.392,00
3P6710	ABBOTT	ARC EBV VCA EBNA-1 IGG CTL	\$ 175.392,00
3P6725	ABBOTT	ARC EBV VCA EBNA-1 IGG x 100T	\$ 997.463,00
3P6735	ABBOTT	ARC EBV VCA EBNA-1 IGG x 500T	\$ 4.987.308,00
4P5220	ABBOTT	CC HI MOGLOBINA GLUCOSILADA x 300 DET	\$ 3.543.189,00
4P5201	ABBOTT	CC HI MOGLOBINA GLUCOSILADA CAL	\$ 568.622,00
4P5211	ABBOTT	CC HI MOGLOBINA GLUCOSILADA CTL	\$ 507.204,00
5P5602	ABBOTT	CC LIPID MULTICONTROL CAL	\$ 548.031,00
2P4901	ABBOTT	ARC METHO CAL	\$ 532.810,00
2P4910	ABBOTT	ARC METHO CTL	\$ 532.810,00
2P4915	ABBOTT	ARC METHO CTL XR	\$ 399.419,00
2P4927	ABBOTT	ARC METHO RGT	\$ 1.118.719,00
708250	ABBOTT	ARC MASTER DILUENT	\$ 445.791,00
380431	ABBOTT	CC BILE ACIDS (A. BILIARES)	\$ 3.319.793,00
902803	ABBOTT	CC ICT MODULE CHIP	\$ 5.836.453,00
5P7710	ABBOTT	MULTICHEM WB1 (Whole Blood Transplant)	\$ 1.009.584,00
3P2160	ABBOTT	ARC FOLATE LYS RGT	\$ 492.152,00
5P7610	ABBOTT	MULTICHEM IA CONTROL PLUS 3XKXSM (Immunoassay)	\$ 1.783.708,00
9H6201	ABBOTT	CD EMERALD 22 DILUENTE	\$ 589.835,00
9H6003	ABBOTT	CD EMERALD 22 CLEANER	\$ 315.950,00
9H6101	ABBOTT	CD EMERALD 22 USANTE	\$ 366.401,00
5P8010	ABBOTT	MULTICHEM U (Urine Chemistry)	\$ 1.196.461,00
5P7810	ABBOTT	MULTICHEM S PLUS L1 Assayed (Chemistry)	\$ 996.975,00
5P7811	ABBOTT	MULTICHEM S PLUS L2 Assayed (Chemistry)	\$ 996.975,00
5P7812	ABBOTT	MULTICHEM S PLUS L3 Assayed (Chemistry)	\$ 996.975,00
9H7201	ABBOTT	CD22 + CTRL FULLP	\$ 1.218.758,00
9H7301	ABBOTT	CD22 + CAL	\$ 631.495,00
6P1170	ABBOTT	ALINITY I TRIGGER	\$ 121.958,00
6P1270	ABBOTT	ALINITY I PRE-TRIGGER	\$ 262.041,00
8P1324	ABBOTT	ALINITY I STAT HIGH SENSITIVE TROPONIN RGT 200 T	\$ 3.128.706,00
8P1301	ABBOTT	ALINITY I STAT HIGH SENSITIVE TROPONIN CAL	\$ 517.316,00
8P1310	ABBOTT	ALINITY I STAT HIGH SENSITIVE TROPONIN CTL	\$ 526.385,00
7P4532	ABBOTT	ALINITY I TOXO IGG RGT x 1000 DET	\$ 7.862.216,00
7P4722	ABBOTT	ALINITY I TOXO IGM RGT 200 T	\$ 2.922.273,00
7P4701	ABBOTT	ALINITY I TOXO IGM CAL	\$ 492.065,00
9P1922	ABBOTT	ALINITY I CHAGAS RGT x 200T	\$ 696.284,00

FRANCO FELIPE IVERI
Intendente de la Provincia de Chaco
C/6/1 30-44427520-1
SOCIO GEMERITIC

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

BP0722	ABBOTT	ALINITY I HIV AG/AB RGT x 200T	\$ 1.964.610,00
BP0621	ABBOTT	ALINITY I ANTI HCV RGT 200 T	\$ 2.893.794,00
BP1368	ABBOTT	ALINITY CONE BUFFER	\$ 1.793.280,00
BP1401	ABBOTT	ALINITY REACTION VIALS X 4000	\$ 1.664.507,00
BP4522	ABBOTT	ALINITY I VITAMIN D RGT X 200 DET	\$ 4.209.044,00
BP4501	ABBOTT	ALINITY I VITAMIN D CAL	\$ 350.963,00
7P4522	ABBOTT	ALINITY I TOKO RGT X 200 DET	\$ 1.572.417,00
7P4501	ABBOTT	ALINITY I TOKO RGT CAL	\$ 5.95.807,00
6A2510	ABBOTT	CC CK MB CALIBRADOR 2x1ml	\$ 928.940,00
6A2520	ABBOTT	CC CK MB CONTROL 2x1ml	\$ 928.940,00
6A2530	ABBOTT	CC CK MB REACTIVO X 500 TEST	\$ 685.508,00
9P17202	ABBOTT	CD 22 + CTRL MALP 6 X 2 5ML	\$ 609.331,00
7P4222	ABBOTT	ALINITY I CMV RGT x 200 det	\$ 1.910.854,00
7P4222	ABBOTT	ALINITY I CMV RGT x 200 det	\$ 3.034.790,00
BP1022	ABBOTT	ALINITY I HBISAG QUALITATIVE II RGT X 200 DET	\$ 956.287,00
BP2622	ABBOTT	ALINITY I HBISAG RGT 200 T	\$ 1.964.610,00
BP2701	ABBOTT	ALINITY I ANTI CCP CAL	\$ 374.989,00
BP2710	ABBOTT	ALINITY I ANTI CCP CTL	\$ 357.155,00
BP2720	ABBOTT	ALINITY I ANTI CCP RGT 200 T	\$ 2.903.777,00
BP4601	ABBOTT	ALINITY I RUBELLA IGG CAL	\$ 803.296,00
BP4610	ABBOTT	ALINITY I RUBELLA IGG CTL	\$ 803.296,00
BP4622	ABBOTT	ALINITY I RUBELLA IGG RGT 200 T	\$ 1.652.487,00
BP4701	ABBOTT	ALINITY I RUBELLA M CAL	\$ 803.296,00
BP4710	ABBOTT	ALINITY I RUBELLA M CTL	\$ 803.296,00
BP4722	ABBOTT	ALINITY I RUBELLA M RGT 200 T	\$ 3.007.912,00
BP1901	ABBOTT	ALINITY I CHAGAS CAL	\$ 354.787,00
BP1910	ABBOTT	ALINITY I CHAGAS CTL	\$ 327.997,00
BP0701	ABBOTT	ALINITY I HIV AG/AB CAL	\$ 402.371,00
BP0710	ABBOTT	ALINITY I HIV AG/AB CTL	\$ 402.371,00
BP1001	ABBOTT	ALINITY I HBISAG QUALITATIVE II CAL	\$ 402.371,00
BP1010	ABBOTT	ALINITY I HBISAG QUALITATIVE II CTL	\$ 357.155,00
BP0602	ABBOTT	ALINITY I ANTI HCV CAL	\$ 385.374,00
BP0611	ABBOTT	ALINITY I ANTI HCV CTL	\$ 357.155,00
7P6101	ABBOTT	ALINITY I RHTLV CAL	\$ 340.791,00
7P6110	ABBOTT	ALINITY I RHTLV CTL	\$ 366.001,00
7P6122	ABBOTT	ALINITY I RHTLV RGT x 200	\$ 1.949.012,00
7P8701	ABBOTT	ALINITY I ANTI HBC II CAL	\$ 374.989,00
7P8710	ABBOTT	ALINITY I ANTI HBC II CTL	\$ 357.155,00
7P8722	ABBOTT	ALINITY I ANTI HBC II RGT	\$ 1.793.489,00
1R1840	ABBOTT	ALINITY PROBE COND SOLUTION	\$ 298.439,00
2G2235	ABBOTT	ARIC HBISAG RGT QUAL II X 500 TEST	\$ 2.390.837,00
6C3737	ABBOTT	ARIC ANTI HCV RGT X500 T	\$ 2.232.169,00
516135	ABBOTT	ARIC RHTLV RGT x 500	\$ 4.871.855,00
2P2535	ABBOTT	ARIC CHAGAS RGT X 500	\$ 1.740.313,00
4J2737	ABBOTT	ARIC HIV COMBO RGT x 500	\$ 4.911.418,00
4R2921	ABBOTT	CC SENT UNIC X 850 DET	\$ 581.161,00
1R3801	ABBOTT	ALINITY I SERIES SAMPLE CLIPS	\$ 172.791,00
6R4701	ABBOTT	ALINITY I REPLACEMENT CLIPS	\$ 157.154,00
4V1801	ABBOTT	STAT CK MB CAL	\$ 621.144,00

FRANCO FELIPE IVERN
Ingeniero Andres P. Ivern S.R.L.
C.U.P. 10-44627528-4
SOCIO GERENTE

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

PU1810	ABBOTT	STAT CK MB CT	\$ 174.949,00
PU1820	ABBOTT	STAT CK MB RGT x 200T	\$ 1.251.501,00
PU1830	ABBOTT	STAT CK MB RGT x 1000T	\$ 4.252.591,00
1U1810	ABBOTT	ALINITY I BRAHMS PCT CTL	\$ 263.039,00
1U1801	ABBOTT	ARC I GENTAMYIN CAL	\$ 714.553,00
1U1825	ABBOTT	ARC I GENTAMYIN x 100T	\$ 1.264.881,00
1U1801	ABBOTT	ALINITY I BRAHMS PCT CAL	\$ 263.039,00
1U1822	ABBOTT	ALINITY I BRAHMS RGT x 200T	\$ 10.174.564,00
1U1832	ABBOTT	ALINITY I B R A H M S PCT RGT	\$ 50.872.902,00
7U2801	ABBOTT	ALINITY I HAVAB IGM CAL	\$ 385.374,00
7U2810	ABBOTT	ALINITY I HAVAB IGM CTL	\$ 357.155,00
7U2822	ABBOTT	ALINITY I HAVAB IGM 200T	\$ 2.678.505,00
5P2001	ABBOTT	ARC THYROGLOBULIN (Tg) CAL	\$ 269.091,00
5P2010	ABBOTT	ARC THYROGLOBULIN (Tg) CTL	\$ 269.091,00
5P2025	ABBOTT	ARC THYROGLOBULIN (Tg) x 100T	\$ 672.627,00
5P7910	ABBOTT	MULTICHEM S PLUS L1 Ur-Alkalyl (Chemistry)	\$ 996.975,00
5P7911	ABBOTT	MULTICHEM S PLUS L2 Ur-Alkalyl (Chemistry)	\$ 996.975,00
5P9110	ABBOTT	MULTICHEM P (Chemistry Proteins)	\$ 1.869.020,00
6C3732	ABBOTT	ARC ANTI HBV RGT x 2000T	\$ 28.930.041,00
6P2201	ABBOTT	ARC BRAHMS PCT (PROCALCIT) CAL	\$ 263.039,00
6P2210	ABBOTT	ARC BRAHMS PCT (PROCALCIT) CTL	\$ 263.039,00
6P2225	ABBOTT	ARC BRAHMS PCT (PROCALCIT) RGT	\$ 5.087.280,00
7P4201	ABBOTT	ALINITY I CMV IGG CAL	\$ 803.296,00
7P4210	ABBOTT	ALINITY I CMV IGG CTL	\$ 803.296,00
7P4232	ABBOTT	ALINITY I CMV IGG RGT 1000T	\$ 9.551.971,00
7P4310	ABBOTT	ALINITY I CMV IGG AVIDITY CTL	\$ 3.392.637,00
7P4322	ABBOTT	ALINITY I CMV IGG AVID RGT 200T	\$ 732.380,00
7P4401	ABBOTT	ALINITY I CMV IGM CAL	\$ 803.296,00
7P4410	ABBOTT	ALINITY I CMV IGM CTL	\$ 803.296,00
7P4432	ABBOTT	ALINITY I CMV IGM RGT 1000T	\$ 15.173.030,00
4T7520	ABBOTT	ALINITY I INSULIN RGT x 200 DET	\$ 1.544.970,00
7P4820	ABBOTT	ALINITY I HTSH RGT x 200 DET	\$ 695.770,00
7P4820	ABBOTT	ALINITY TOTAL T3 RGT x 200 DET	\$ 695.770,00
7P2020	ABBOTT	ALINITY I FREE T4 RGT x 200 DET	\$ 695.770,00
7P9520	ABBOTT	ALINITY I TOTAL T4 RGT x 200 DET	\$ 695.770,00
7P9480	ABBOTT	ALINITY TOTAL T3 RGT x 1200 DET	\$ 4.174.586,00
7P9280	ABBOTT	ALINITY TOTAL PSA RGT x 1200 DET	\$ 12.026.622,00
7P9220	ABBOTT	ALINITY TOTAL PSA RGT x 200 DET	\$ 1.077.307,00
7P8732	ABBOTT	ALINITY I ANTI-HBC II RGT x 1000T	\$ 8.360.843,00
7P8901	ABBOTT	ALINITY I ANTI-HBS CAL	\$ 500.151,00
7P8910	ABBOTT	ALINITY I ANTI-HBS CTL	\$ 445.791,00
7P8922	ABBOTT	ALINITY I ANTI-HBS 200T	\$ 1.964.010,00
7P8912	ABBOTT	ALINITY I ANTI-HBS RGT 1200T	\$ 11.787.098,00
9P2001	ABBOTT	ALINITY I EBV EBNA-1 IGG CAL	\$ 342.749,00
9P2010	ABBOTT	ALINITY I EBV EBNA-1 IGG CTL	\$ 342.749,00
9P2022	ABBOTT	ALINITY I EBV EBNA-1 IGG x 200	\$ 1.821.214,00
9P2101	ABBOTT	ALINITY I EBV VCA IGG CAL	\$ 342.749,00
9P2110	ABBOTT	ALINITY I EBV VCA IGG CTL	\$ 342.749,00
9P2122	ABBOTT	ALINITY I EBV VCA IGG x 200T	\$ 1.821.214,00

FRANCO FELIPE IVERN
Ministro de Salud
Cuit 30-64627528-4
BOCIO GERENTE

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

0P2112	ABBOTT	ALINITY I E RV VCA IGG x 1000T	\$ 9.106.052,00
0P2209	ABBOTT	ALINITY I E RV VCA IGM CAL	\$ 342.749,00
0P2210	ABBOTT	ALINITY I E RV VCA IGM CTL	\$ 342.749,00
0P2222	ABBOTT	ALINITY I E RV VCA IGM x 100T	\$ 1.821.214,00
0P2212	ABBOTT	ALINITY I E RV VCA IGM x 1000T	\$ 9.106.052,00
7K0202	ABBOTT	RIO QUANTA D-DIMER x 101	\$ 1.788.650,00
7K0221	ABBOTT	RIO QUANTA D-DIMER CTL	\$ 865.202,00
7K0211	ABBOTT	RIO QUANTA D-DIMER STD CAL	\$ 687.759,00
65M022	ABBOTT	AIRC SARS-CoV-2 IgG II QUANT Reagent Kit 100T	\$ 2.126.379,00
65M002	ABBOTT	AIRC SARS-CoV-2 IgG II QUANT Calibrator Kit	\$ 710.869,00
65M012	ABBOTT	AIRC SARS-CoV-2 IgG II QUANT Control Kit	\$ 851.051,00
656122	ABBOTT	Alinity SARS-CoV-2 IgG II QUANT Reagent Kit 200T	\$ 4.252.791,00
656102	ABBOTT	Alinity SARS-CoV-2 IgG II QUANT Calibrator Kit	\$ 710.869,00
656112	ABBOTT	Alinity SARS-CoV-2 IgG II QUANT Control Kit	\$ 851.051,00
7P4510	ABBOTT	ALINITY I TDKO IGM CTL	\$ 515.807,00
7P4710	ABBOTT	ALINITY I TDKO IGM CTL	\$ 470.627,00
8P2601	ABBOTT	ALINITY I HAVAB IGG CAL	\$ 385.374,00
8P2610	ABBOTT	ALINITY I HAVAB IGG CTL	\$ 357.155,00
7P6001	ABBOTT	ALINITY I SIFILIS TP CAL	\$ 402.371,00
7P6010	ABBOTT	ALINITY I SIFILIS TP CTL	\$ 374.989,00
7P6022	ABBOTT	ALINITY I SIFILIS TP RGT x 200	\$ 1.429.154,00
8P4510	ABBOTT	ALINITY I VITAMIN D CTL	\$ 360.211,00
8P3220	ABBOTT	ALINITY I CA 19-9X RGT x 200 DET	\$ 1.964.501,00
7P9501	ABBOTT	ALINITY I TOTAL TA CAL 1 KIT	\$ 385.374,00
7P9501	ABBOTT	ALINITY I TOTAL PSA CAL 1 KIT	\$ 385.374,00
7P9501	ABBOTT	ALINITY I FREE PSA CAL 1 KIT	\$ 385.374,00
8P5120	ABBOTT	ALINITY I CA 15-3 RGT x 200 DET	\$ 1.964.501,00
7P7010	ABBOTT	ALINITY I FREE TA RGT x 1200 DET	\$ 4.173.879,00
4T7501	ABBOTT	ALINITY I INSULINA CAL 1KIT	\$ 490.389,00
7P9120	ABBOTT	ALINITY I FREE PSA RGT x 200 DET	\$ 2.145.847,00
8P5101	ABBOTT	ALINITY I CA 15-3 CAL 1 KIT	\$ 402.371,00
8P4901	ABBOTT	ALINITY I CA 125 B CAL 1 KIT	\$ 402.371,00
7P4801	ABBOTT	ALINITY I TSH CAL 1 KIT	\$ 385.374,00
8P4920	ABBOTT	ALINITY I CA 125 B x 200 DET	\$ 1.964.501,00
8P3201	ABBOTT	ALINITY I CA 19-9X CAL 1 KIT	\$ 402.371,00
7P7001	ABBOTT	ALINITY I FREE TA CAL 1 KIT	\$ 385.374,00
7P4610	ABBOTT	ALINITY I TDKO IGG AVIDITY CAL / CTL	\$ 732.154,00
7P4622	ABBOTT	ALINITY I TDKO IGG AVIDITY RGT 200 DET	\$ 3.393.350,00
7P7904	ABBOTT	Alinity h-series WBC Reagent (4 x 975 mL)	\$ 746.046,00
7P8104	ABBOTT	Alinity h-series WGB Reagent (4 x 975 mL)	\$ 510.622,00
1A5104	ABBOTT	Alinity h-series AutoClean Solution (4 x 975 mL)	\$ 1.410.648,00
4A2101	ABBOTT	Alinity h-series Diluent (1 x 9600 mL)	\$ 261.967,00
4U7212	ABBOTT	Alinity h-series Control 28P (4*3.5 mL)	\$ 2.149.557,00
4U7302	ABBOTT	Alinity h-series Calibrator (2*3.5 mL)	\$ 523.968,00
7H7801	ABBOTT	Debubble solution 2ml	\$ 249.479,00
4T0230	ABBOTT	CC Iron 1240 Tests	\$ 621.308,00
45K720	ABBOTT	CC Alkaline Phosphatase 1600 Tests	\$ 1.256.185,00
4T0120	ABBOTT	CC Lactate Dehydrogenase 600 Tests	\$ 459.066,00

FRANCO FELIPE IVERN
Licenciado Andres R. Ivern S.R.L.
C.U.I. 30-44627526-4
SOCIO GERENTE

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

470000	ABBOTT	CC Lactate Dehydrogenase 2000 Tests	\$ 1.530.317,00
470000	ABBOTT	CC Total Bilirubin 900 Tests	\$ 510.190,00
470000	ABBOTT	CC Total Bilirubin 3600 Tests	\$ 2.132.790,00
470000	ABBOTT	CC GGT 600 Tests	\$ 467.950,00
470000	ABBOTT	CC GGT 2400 Tests	\$ 2.027.860,00
470000	ABBOTT	CC MULTICONSITITUTUE KIT CAL	\$ 640.500,00
470000	ABBOTT	CC GGT x 600 TEST	\$ 467.950,00
470000	ABBOTT	ARC TRAG Manager 100 Tests	\$ 1.700.279,00
470000	ABBOTT	ARC TRAG CAL	\$ 297.421,00
470000	ABBOTT	ARC TRAG CTL	\$ 297.421,00
470000	ABBOTT	ARC HSW-1 IgG Reactivo	\$ 1.947.514,00
470000	ABBOTT	ARC HSW-1 IgG Calibradores	\$ 460.311,00
470000	ABBOTT	ARC HSW-1 IgG Controles	\$ 460.311,00
470000	ABBOTT	ARC HSW-2 IgG Reactivo	\$ 1.947.514,00
470000	ABBOTT	ARC HSW-2 IgG Calibradores	\$ 460.311,00
470000	ABBOTT	ARC HSW-2 IgG Controles	\$ 460.311,00
470000	ABBOTT	MULTIGENT TOX CAL 1	\$ 1.200.658,00
470000	ABBOTT	MULTIGENT TOX CAL 2	\$ 1.200.658,00
470000	ABBOTT	MULTIGENT TOX CAL 3	\$ 1.200.658,00
470000	ABBOTT	MULTIGENT TOX NEG CAL	\$ 1.200.658,00
470000	ABBOTT	MULTIGENT TOX CTL	\$ 1.200.658,00
470000	ABBOTT	CC MULTIGENT OPIATES 150 CAL	\$ 748.034,00
470000	ABBOTT	CC MULTIGENT OPIATES 300 CAL	\$ 748.034,00
470000	ABBOTT	CC MULTIGENT OPIATES 500 CAL	\$ 748.034,00
470000	ABBOTT	CC MULTIGENT OPIATES 1000 CAL	\$ 748.034,00
470000	ABBOTT	CC MULTIGENT OPIATES RGT x 500	\$ 4.464.019,00
470000	ABBOTT	MULTIGEN BENZODIAZEPINES x 500	\$ 4.464.019,00
470000	ABBOTT	MULTIGEN BENZODIAZEPINES x 200	\$ 1.939.034,00
470000	ABBOTT	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CD RUBY	\$ 4.452.478,00
470000	ABBOTT	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ARC 1000	\$ 4.823.979,00
470000	ABBOTT	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ARC 12000	\$ 4.823.979,00
470000	ABBOTT	HYDRAGEL 30 B1 B2 MARCA SERIA	\$ 5.524.979,00
470000	ABBOTT	TRANSPONDER RF 5000 TESTS	\$ 9.826.306,00
470000	ABBOTT	JERINGA DE REACTIVO 10 ML PLASTICO	\$ 1.161.495,00
470000	ABBOTT	JERINGA DE 0,5 ML	\$ 496.627,00
470000	ABBOTT	KIT JERINGA DE 2,5 ML	\$ 1.212.183,00
470000	ABBOTT	FILTRO DE DILUYENTE (EN X 6)	\$ 958.696,00
470000	ABBOTT	TUBULADURA PERISTALTICA MEDIANA	\$ 234.236,00
470000	ABBOTT	CD TUBULADURA DE PANEL FRONTAL	\$ 1.440.889,00
470000	ABBOTT	PARTICULAS DE LATEX 5M	\$ 2.227.200,00
470000	ABBOTT	PARTICULAS DE LATEX 7M	\$ 2.227.200,00
470000	ABBOTT	PARTICULAS DE LATEX 10M	\$ 2.531.564,00
470000	ABBOTT	PUNTA DE MUESTRA	\$ 2.709.082,00
470000	ABBOTT	TERMISTORES	\$ 584.018,00
470000	ABBOTT	FILTRO DE BUFFER	\$ 362.837,00
470000	ABBOTT	SENSOR LEVEL BUFFER	\$ 1.134.276,00
470000	ABBOTT	ARC SENSOR NIVEL PRE-TRIGGER	\$ 754.660,00
470000	ABBOTT	SENSOR TRIGGER LEVEL	\$ 725.846,00
470000	ABBOTT	TUBULADURA DE BUFFER	\$ 559.939,00
470000	ABBOTT	FILTRO DE BUFFER	\$ 362.837,00

FRANCO FELIPE IVERN
Ingeniero Andres R Ivern S.R.L
Cuit 30 44627528-4
S/CJO GERENTE

Dr. Sergio Rodriguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

ARC C800	188101	ABBOTT	PUNTA DE MUESTRA	\$ 2.709.052,00
	RC9447	ABBOTT	PUNTA DE MUESTRA Y REACTIVO	\$ 781.896,00
	RC9490	ABBOTT	TERMINADORES	\$ 6.79.638,00
	1DA181	ABBOTT	PM KIT C800	\$ 5.486.536,00
	104202	ABBOTT	CC CLVITIL WIPER	\$ 172.046,00
	103602	ABBOTT	CC POPPET VALVE SET	\$ 165.424,00
	1G4804	ABBOTT	SAMPLE PROBE	\$ 2.837.664,00
	105904	ABBOTT	MIXELAGOR	\$ 1.379.901,00
	1G4704	ABBOTT	PIAGANT PROBE	\$ 2.527.560,00
	189601	ABBOTT	PUNTA	\$ 2.929.938,00
ALINITY	477802	ABBOTT	ALINITY G RGT COOL	\$ 880.501,00
	RC9436	ABBOTT	PUNTA ZONA DE LAVADO	\$ 340.871,00
	456804	ABBOTT	SENSOR DE NIVEL DE PRE TRIGGER ALINITY	\$ 4.894.613,00
	LC140	ABBOTT	Pre-treatment Cartridge	\$ 1.134.389,00
ESTACION DE AGUA R15	LC144	ABBOTT	Twin-pack Cartridge	\$ 1.970.803,00
	LC105	ABBOTT	UV Lamp 254nm	\$ 561.878,00
	LC125	ABBOTT	0.2 Micron in line capsule filter with adaptors	\$ 2.577.204,00
	CT1	ABBOTT	Pack 12 pastillas de sanitación Medica R 15	\$ 407.753,00
ESTACION DE AGUA R16	LC105	ABBOTT	UV Lamp 254nm	\$ 561.878,00
	LC109	ABBOTT	0.05 Micron ultra-microfilter (UMF)	\$ 2.707.893,00
	LC136	ABBOTT	Composite Air Vent Filter	\$ 1.432.342,00
	LC174	ABBOTT	Medpure L1 DI Pack	\$ 2.425.605,00
	LC177	ABBOTT	Protex L2 Pretreatment Cartridge p R 60 y 120	\$ 5.342.622,00
	CT3	ABBOTT	Pack 12 pastillas de sanitación Medica Pro	\$ 407.753,00
UPS	UPS1000	ABBOTT	UPS LYONN ULT-3000VP	\$ 4.663.566,00
	UPS1000	ABBOTT	UPS LYONN ULT-3000 WI-VT	\$ 2.187.136,00
	UPS1500	ABBOTT	UPS LYONN ULT-3500 VT	\$ 3.563.019,00
	UPS	ABBOTT	UPS LYONN ULT-2000	\$ 3.778.542,00
	UPS3000WI	ABBOTT	UPS LYONN MODELO ULT 3000WI II	\$ 5.676.986,00
			ROLLO TERMICO P/PERSON TMB8 80 X 70P-C) X50	
	ROLLOTRMV	ABBOTT	UNDI	\$ 30.605,00
			ROLLO C/ETIQUETAS P/TUBOS	
	ROLLOS X 75	ABBOTT	63x325SHDACHof (x25u)	\$ 438.012,00
	RBC1100740CH	ABBOTT	CERA RIBBON 120mm X 74mts OUT Baje chico	\$ 10.097,00
	1044623B	STAGO	Standard Human Plasma (Para VWF Ac) (6 x 1 mL)	\$ 2.245.887,00
	10446234	STAGO	Control N (Para VWF Ac)	\$ 1.446.296,00
	10446471	STAGO	Control P (Para VWF Ac)	\$ 1.446.296,00
	10487040	STAGO	Innovance VWF Ac KL Cod. OPHLO3	\$ 10.900.478,00
	00201	STAGO	STA Control LA 1 + 2	\$ 482.725,00
	00281	STAGO	STAclot Vlla+Tf	\$ 21.681.834,00
	00311	STAGO	STA Liquid Anti-Xa 4	\$ 1.055.199,00
	00315	STAGO	STA ImmunoDef. XII	\$ 2.606.431,00
	00322	STAGO	STA Liquid Anti-Xa II	\$ 7.853.662,00
	00333	STAGO	STA Staciot dRVV Screening 5	\$ 4.760.831,00
	00334	STAGO	STA Staciot dRVV Confirm	\$ 4.538.351,00
	00339	STAGO	STA Staciot dRVV Screening 2	\$ 1.574.289,00
	00346	STAGO	STA STAchrom TMI	\$ 12.825.210,00
	00348	STAGO	STA Multi-Mep Calibrador	\$ 1.551.724,00

FRANCO FELIPPE DIVEIRI
Intendente Andres R. Torres S.R.L.
C 0111 30-65477128-4
SOFIA GUERINTE

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

00154	STAGO	STA Fendoparinux Calibrator	\$ 1.911.194,00
00155	STAGO	STA Fendoparinux Control	\$ 2.123.486,00
00156	STAGO	STA Free Protein S Calibrator	\$ 2.455.196,00
00160	STAGO	STA Quern Kofler	\$ 493.576,00
00167	STAGO	STA CML2 D.025 M	\$ 480.442,00
00178	STAGO	Ninoplatine CI + 2	\$ 355.108,00
00175	STAGO	Ninoplatine CI + 5	\$ 481.756,00
00176	STAGO	Ninoplatine CI + 10	\$ 1.285.568,00
00181	STAGO	STA Quality HMF/UFH	\$ 914.882,00
00409	STAGO	STA LIATEST Free Protein S (TCoag)P.537	\$ 10.557.914,00
00410	STAGO	STA LIATEST Free Protein S (TCoag) P.516	\$ 21.232.662,00
00434	STAGO	D-Di Test (Latex) 1 a 1,3ml x/Controls	\$ 2.185.274,00
00682	STAGO	PTT Automate S	\$ 1.901.281,00
00496	STAGO	ElaboQuick (Solo para Start MAX)	\$ 1.877.965,00
00501	STAGO	Ristocetine 300 mg.	\$ 12.638.172,00
00515	STAGO	STA LIATEST Free Protein S 6 (Priv.)	\$ 11.553.138,00
00518	STAGO	STA LIATEST vWF-Ag	\$ 5.887.462,00
00520	STAGO	STA vWD Ag. Calibrator	\$ 784.005,00
00526	STAGO	STA LIATEST Control N+P	\$ 2.641.110,00
00527	STAGO	STA LIATEST Free Protein S 2 (Priv.)	\$ 3.120.590,00
00539	STAGO	Pool Normal (Lupus Reagent)	\$ 1.239.388,00
00540	STAGO	PDP Plasma (Latex)	\$ 1.991.951,00
00543	STAGO	STA Latex FM	\$ 6.093.217,00
00544	STAGO	STA FM Calibrator	\$ 3.320.016,00
00545	STAGO	STA FM Control	\$ 1.852.316,00
00557	STAGO	Protrombina purificada	\$ 10.277.806,00
00568	STAGO	Latex ATIII	\$ 3.902.196,00
00581	STAGO	LIATEST C4b-BP (RUO)	\$ 8.902.142,00
00595	STAGO	STA PTT Automate S	\$ 1.366.542,00
00596	STAGO	STA Stachrom ATIII 3	\$ 1.912.287,00
00597	STAGO	STA CK PREST 5	\$ 683.312,00
00598	STAGO	CK PREST 2	\$ 291.108,00
00599	STAGO	PTT-CA	\$ 413.316,00
00600	STAGO	STACLOT LA	\$ 1.036.828,00
00611	STAGO	STA Trombin 2	\$ 666.486,00
00614	STAGO	Replase	\$ 1.120.317,00
00617	STAGO	System Control N+P (p/eq Semi-Aut)	\$ 2.133.560,00
00621	STAGO	Coag Control N + P	\$ 1.173.939,00
00624	STAGO	ASSERACHROM HPIA IgG x 48 det.	\$ 6.125.262,00
00625	STAGO	Uricolibrator (p/eq Semi-Aut.)	\$ 819.273,00
00649	STAGO	STA LIATEST FDP (ImmunoTurbidim.)	\$ 10.114.821,00
00654	STAGO	STA PDF Control	\$ 2.808.430,00
00655	STAGO	STA PDF Calibrator	\$ 3.755.454,00
00658	STAGO	STA Stachrom Plasminogeno	\$ 2.175.212,00
00659	STAGO	STA Stachrom Antiplasmina	\$ 3.775.217,00
00662	STAGO	STA Latex D-DI PLUS	\$ 8.065.278,00
00669	STAGO	STA Trombin 10	\$ 1.982.834,00
00671	STAGO	STA Stachrom Protein C	\$ 7.952.785,00
00672	STAGO	STA Stachrom ATIII 6	\$ 3.339.620,00


FRANCO FELIPE IVERN
Ingeniero Astrónomo S.R.L.
C.U.I.V. 30-04627528-4
SOCIO GERENTE


Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

00671	STAGO	STA Liquid Fibrinogeno	\$ 2.080.199,00
00675	STAGO	STA Concentrator (pHq STA)	\$ 630.460,00
00676	STAGO	STA System Control Nup (pHq STA)	\$ 1.979.373,00
00679	STAGO	STA Coag Control N + P	\$ 1.090.795,00
00681	STAGO	STA Heparin HEPMA/MAH	\$ 3.270.474,00
00682	STAGO	STA HEPMA/MAH Control	\$ 1.683.114,00
00683	STAGO	STA Heparin Control	\$ 864.185,00
00684	STAGO	STA Heparin H	\$ 4.347.152,00
00686	STAGO	STA Quality HEPMA/MAH	\$ 870.209,00
00691	STAGO	STAclot Heparin	\$ 1.927.599,00
00704	STAGO	STA Rivaroxaban Calibrator	\$ 3.820.140,00
00706	STAGO	STA Rivaroxaban Control	\$ 2.114.564,00
00714	STAGO	STA Routine QC P Plus	\$ 4.654.469,00
00721	STAGO	STA Statist APC-R	\$ 3.841.690,00
00724	STAGO	STA Deficiente II	\$ 994.127,00
00725	STAGO	STA Deficiente VIII	\$ 994.127,00
00728	STAGO	STA ImmunoDef. VIII	\$ 1.120.870,00
00734	STAGO	STA ImmunoDef. IX	\$ 1.094.320,00
00738	STAGO	STA Deficiente X	\$ 851.314,00
00740	STAGO	STA ImmunoDef. II	\$ 1.048.842,00
00741	STAGO	STA Microtainer	\$ 1.070.350,00
00743	STAGO	STA Deficiente VII	\$ 1.499.100,00
00744	STAGO	STA Deficiente V	\$ 483.420,00
00745	STAGO	STA Deficiente II	\$ 808.611,00
00746	STAGO	STA Statist Protein S	\$ 2.464.121,00
00747	STAGO	STA Statist Protein C	\$ 2.880.402,00
00758	STAGO	STA ImmunoDef. XI	\$ 3.240.518,00
00760	STAGO	STA Micro Reducer	\$ 1.467.225,00
00797	STAGO	STA Mini Reducer	\$ 1.506.258,00
00801	STAGO	STA Maxi Reducer	\$ 1.718.626,00
00802	STAGO	STA Microcubas	\$ 1.506.258,00
00807	STAGO	Statchrom PAI	\$ 6.577.516,00
00847	STAGO	OK PREST S	\$ 651.240,00
00868	STAGO	STA D-Di Control	\$ 6.000.097,00
00870	STAGO	Factor XIII	\$ 4.227.439,00
00906	STAGO	Statchrom Heparin	\$ 5.108.924,00
00942	STAGO	Asserachrom VIII Ag ANMAT	\$ 6.054.357,00
00944	STAGO	Asserachrom Proteina C	\$ 10.742.021,00
00946	STAGO	ASSERACHROM Free Protein-S x 96 det.	\$ 13.431.350,00
00949	STAGO	Asserachrom PAI-1	\$ 11.837.872,00
00964	STAGO	Thrombina Purificada (BOVINA)	\$ 21.615.642,00
00973	STAGO	STA Cleaner Solution	\$ 934.448,00
00975	STAGO	STA Desorb U	\$ 706.266,00
00992	STAGO	STA ECA II (Test cromog./Diabigatran)	\$ 3.351.054,00
00993	STAGO	STA Diabigatran Calibrator	\$ 2.377.385,00
00994	STAGO	STA Diabigatran Control	\$ 1.374.504,00
01047	STAGO	QC HEPARIN HEPMA/MAH Suscrip. Anual	\$ 1.756.033,00
01048	STAGO	QC HEPARIN HEPMA/MAH Suscrip. Anual	\$ 2.310.219,00
01049	STAGO	QC D-Dimer Suscrip. Anual	\$ 1.880.513,00

FRANCISCO FELIPE IVERN
Ingeniero Andres R. Ivern S.R.L.
C.U.B.T. 30-44627520-4
SOCIO GERENTE

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

010760	STAGO	QC Diagnostic Challenge Suscep. Anual	\$ 3.513.271,00
010768	STAGO	Stk. Expert HBT	\$ 1.298.832,00
010769	STAGO	Stk. Expert HBT	\$ 12.958.971,00
010763	STAGO	QC CLIPUS Anticongulante Suscepicion Anual	\$ 1.879.067,00
010772	STAGO	STA Enoxaban Control	\$ 2.106.205,00
010773	STAGO	STA Enoxaban Calibrador	\$ 1.825.145,00
010774	STAGO	STA Apixaban Control	\$ 2.052.759,00
010775	STAGO	STA Apixaban Calibrador	\$ 1.636.281,00
011183	STAGO	R-Rit para Factor XII (Hemolisis)	\$ 5.263.852,00
011184	STAGO	R-Rit para Factor XII Calibrador	\$ 2.658.215,00
011185	STAGO	R-Rit para Factor XII Control	\$ 2.658.391,00
011183	STAGO	STA NeoPTimal S	\$ 547.125,00
011184	STAGO	STA NeoPTimal 30	\$ 933.022,00
011191	STAGO	STA VWF Rco (Cofactor de Rotacional)	\$ 6.111.891,00
0144-	STAGO	QC PREMIUM S1 1er. Semestre	\$ 1.632.859,00
0145-	STAGO	QC PREMIUM S2 2do. Semestre	\$ 1.632.661,00
0165-	STAGO	STA NeoPTimal 20	\$ 1.523.405,00
26441	STAGO	Bolillas	\$ 1.279.844,00
26649	STAGO	STA Paper Térmico 25m para Sanelite y STArt	\$ 305.058,00
26674	STAGO	Agitador mag. rojo n°STA CX-Print y NeoOptimal	\$ 118.673,00
27425	STAGO	Magnete stir bar BLANCO	\$ 197.877,00
38051	STAGO	Ensiptex 2,5 ml	\$ 3.827.305,00
38052	STAGO	Ensiptex 1,25 ml (Posición 1 + 25ul.)	\$ 3.185.918,00
38059	STAGO	Cubetas Compact	\$ 8.544.716,00
38076	STAGO	Cubetas STArt	\$ 656.063,00
39430	STAGO	Cubetas Sanelite	\$ 2.172.127,00
39958	STAGO	Microcup reducer	\$ 773.364,00
65093	STAGO	QC Premium Factors	\$ 1.723.376,00
65094	STAGO	QC Trombocita (ATU-PC-PS-Pig y antiPlasmi)	\$ 1.723.376,00
65553	STAGO	Combitest 2,5 ml. (Posición 1 + 50ul.)	\$ 3.378.652,00
66921	STAGO	Tubos de vidrio + agitadores	\$ 7.838.739,00
66922	STAGO	Acido Arachidonico, Cod. 20001	\$ 4.157.554,00
66923	STAGO	ADP Cod. 20002	\$ 2.858.253,00
66924	STAGO	Galagena Cod. 20003	\$ 3.118.158,00
66925	STAGO	Epinefrina Cod. 20004	\$ 2.078.873,00
66926	STAGO	TRAP 6 Cod. 20005	\$ 2.921.634,00
779304	ABBOTT	ALINITY H RETIC RGT	\$ 2.182.891,00
ED42000AR	STAGO	UPS On Line 2KVA para STA Compact Max	\$ 6.754.578,00
T2608	STAGO	TrinCHROM FVIII.C	\$ 6.098.251,00
BL0780	ABBOTT	BL REALTIME CT/NG CTL KIT NEGATIVE CTL 16	\$ 2.467.530,00
SN2380	ABBOTT	BL REALTIME CMV CONTROL KIT	\$ 723.970,00
417180	ABBOTT	BL MASTER MIX TUBES	\$ 90.496,00
417024	ABBOTT	BL RNA SAMPLE PREP X 96	\$ 2.165.876,00
SN2370	ABBOTT	BL REAL TIME CMV CAL KIT	\$ 1.411.741,00
417117	ABBOTT	BL 2000ul PIPETTE TIP	\$ 2.063.313,00
240580	ABBOTT	BL REALTIME HIGH RISK HPV CTL	\$ 1.206.616,00
417170	ABBOTT	BL 96 WELL REACTION PLATE X 20 UND.	\$ 380.084,00

FRANCO FELIPE IVES RUIZ
Representante Legal
Cuit: 30-64427523-4
SOCIO GERENTE

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

617445	ABBOTT	BL BICHAZARD BAG	\$ 271.899,00
617447	ABBOTT	BL 200µL PIPETTE TIP	\$ 2.063.313,00
617448	ABBOTT	BL 96 DEEP WELL PLATE	\$ 555.043,00
617449	ABBOTT	BL 200µL RGT VESSEL	\$ 361.985,00
617470	ABBOTT	BL OPTICAL COVER APP KIT X 100 LIND	\$ 361.985,00
617493	ABBOTT	BL 300µL OPTICAL CAL KIT	\$ 6.211.719,00
617880	ABBOTT	BL PROTEINASE R KIT	\$ 1.206.626,00
618470	ABBOTT	BL REAL TIME RSV CAL	\$ 4.313.652,00
618912	ABBOTT	BL REALTIME HIGH RISE HPV AMP KIT 906 TEST	\$ 3.028.606,00
618940	ABBOTT	BL REALTIME MTR CTL (8 AUGUS)	\$ 2.194.224,00
618990	ABBOTT	BL REALTIME MTR (96)	\$ 5.830.276,00
619306	ABBOTT	BL CERVIKCOLLECT X 500	\$ 4.826.464,00
619380	ABBOTT	BL REALTIME CMV AMP KIT X 96 TEST	\$ 4.013.998,00
619485	ABBOTT	BL REALTIME RSV AMP KIT X 96 TEST	\$ 3.016.540,00
619790	ABBOTT	BL REALTIME CT/NG AMPLIF. RGT KIT	\$ 6.780.215,00
641226	ABBOTT	BL SAMPLE PREP PACK DNA X 95	\$ 1.924.552,00
641390	ABBOTT	BL MVV 1 RGT KIT	\$ 3.438.856,00
647024	ABBOTT	BL SAMPLE PREP PACK RNA PUR ASPS X 96	\$ 2.155.876,00
647870	ABBOTT	BL MVV 1 CAL KIT	\$ 2.840.089,00
647880	ABBOTT	BL MVV 1 CONTROL KIT	\$ 2.106.545,00
648340	ABBOTT	BL 1000µL PIPETTE TIP	\$ 1.550.502,00

MONTO ESTIMADO MENSUAL: \$ 330.000.000,00
 Son Pesos Trescientos treinta millones.


 FRANCO FELIPE IVÉ
 Intendente de la Provincia del Chaco
 CUIT 30-64627523-1
 SOCIO GERENTE


 Dr. Sergio E. Rodríguez
 Ministro de Salud

RICARDO CESAR MAYOL
 Ministro
 Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
 Secretario General
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

Digitally signed by the Sistema
 Creation date: 2026.07.22 17:14:33 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1734-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL - MES DE LA JUVENTUD

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-23972-Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco; la Ley Provincial N° 2365-B; la Ley de Ministerios N° 3969-A; los Decretos Provinciales Nros. 871/26 -Estructura Orgánica y 1737/24 -Programa Soy Joven; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se solicita que se declare de Interés Provincial las actividades recreativas y culturales, a llevarse a cabo durante el mes de septiembre de 2026, reconocido como el "Mes de la Juventud" en todo el territorio de la Provincia del Chaco;

Que al respecto, el Artículo 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco, dispone que los jóvenes tienen derecho a su educación y desarrollo integral, a su perfeccionamiento, su formación democrática, social, cultural, política y económica, su conciencia nacional, propiciando su arraigo al medio, a través del acceso y permanencia en la educación, a la capacitación laboral y a las fuentes de trabajo, asegurando además a su participación legal y efectiva en actividades políticas;

Que además, mediante la Ley Provincial N° 2365-B, se declara como Política de Estado Provincial la revalorización de los jóvenes chaqueños en su condición de sujetos sociales de derechos, a efectos de potenciar su libre desarrollo en un contexto de igualdad y fraternidad, desde una perspectiva que priorice su activa intervención en todas las instancias de construcción ciudadana y comunitaria;

Que asimismo, la Ley de Ministerios N° 3969-A, en su artículo 16, estipula que son funciones del Ministerio de Derecho Humano las de (...) b) Establecer políticas sociales sobre la base de la realidad detectada, que apunten a superar las distintas dificultades para

desenvolverse en la vida que sufren los hombres y mujeres de la Provincia, con el fin de que participen progresivamente con mejor alcance en los beneficios del progreso social y del desarrollo económico, con la mayor eficiencia de la inversión, del gasto público y el grado más alto de consenso posible; c) Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar programas tendientes a contribuir al desarrollo humano de todos los habitantes, con especial énfasis y prioridad a los sectores vulnerables y las minorías; (...) e) Coordinar planes de acción mancomunados con áreas de alto contenido social, como la educación y la salud con el fin de contribuir al mejor resultado de sus objetivos específicos; (...) g) Atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que mediante el Decreto N° 871/26, de Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano, se establece que la Subsecretaría de Juventud deberá llevar adelante acciones que promuevan el bienestar, la formación, la participación ciudadana y el acompañamiento de las trayectorias de vida de los jóvenes en todo el territorio provincial;

Que mediante lo dispuesto por el Decreto N° 1737/24, el cual crea el programa "Soy Joven", se impulsa a los jóvenes al trabajo en equipo, empatía, la cooperación, el mérito, la calidad académica, el empoderamiento, autovaloración, la fe en sí mismos, la superación personal, el involucramiento en problemas públicos, capacitación y formación, como así el acceso al empleo, concretándose a través de distintos ejes de trabajo, considerando que resulta necesario contemplar la diversa caracterización de los jóvenes de la provincia del Chaco, que responde a los distintos contextos socioculturales y económicos en los que yacen insertos;

Que con el objeto de llevar adelante los eventos antes mencionados, la Subsecretaría de Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, en coordinación con distintas áreas del Estado, como así también gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil, realizará durante el mes de septiembre, una serie de actividades abiertas a la comunidad, centradas en una mirada plural y diversa hacia la Juventud, en los derechos de los jóvenes y en el rol del Estado para garantizar su pleno ejercicio;

Que con la efectivización de tales actividades, se pretende visibilizar y reconocer a la Juventud, entendiendo que para ello se requiere un Estado presente que acompañe su desarrollo y proteja sus derechos;

Que en dicho sentido, el Estado lleva adelante políticas destinadas a mejorar la calidad de vida de la Juventud en un contexto complejo, sobre todo de quienes se encuentran en sectores de mayor vulnerabilidad social;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano, a través del Dictamen N° 00115/2026; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas formuladas; la Subsecretaría de Hacienda indicando la continuidad del debido trámite y finalmente, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 427/26;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense de Interés Provincial las actividades recreativas y culturales, a llevarse a cabo durante el mes de septiembre de 2026, reconocido como el "Mes de la Juventud", las que serán desarrolladas por la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.22 17:16:11 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1735-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: SUBROGANCIA-PON-DIANA EMILCE TOLEDO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-14035-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante, de la agente Diana Emilce Toledo, DNI N° 29.925.578, en virtud a que por Disposición N° 62/23 de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, se la dejó a cargo del Sistema PON (Planta Orgánica Nominal), dependiente de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y el Decreto N° 921/06,-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo deberá liquidarse en base al cargo subrogado la Bonificación por Dedicación, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo subrogado, otorgada, oportunamente por Decreto N° 2595/2022, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, en carácter provisorio y subrogante, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Diana Emilce Toledo, DNI N° 29.925.578, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1657/25 -t.v.-, y Decreto N° 921/06-t.v.- en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 95-Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, consistente en un veinticinco por ciento (25%), otorgado por Decreto N° 2295/2022, deberá ser liquidada a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, en base al cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Diana Emilce Toledo, DNI N° 29.925.578, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1022-00-profesional 1-grupo 1 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 95-Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93,-t.v.- asimismo la Bonificación por Dedicación consistente en el veinticinco por ciento (25%), otorgado por Decreto N° 2595/2022, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado y la Bonificación por Título (20,50%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.- y Decreto N° 921/06.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93,-t.v.-, y Decreto N° 921/06-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de

Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Data: 2026.07.22 17:16:56 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1736-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-72584-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mirtha Suplicia Lezcano, DNI N° 17.887.955, dependiente de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de categoría 7 Personal de Servicios -CEIC N° 1035 -servicios 5 -grupo 5 –CUOF N° 1352 -Escuela de Educación Secundaria N° 86 –Programa 23: Servicios Educativos -Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Mirtha Suplicia Lezcano, DNI N° 17.887.955, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de doce (12) años, un (1) mes cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y nueve (59) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 5 de junio y 16 de junio de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Escuela de Educación Secundaria N° 86, ambas áreas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y mediante providencia N° 460/26 la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a partir del 1 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Mirtha Suplicia Lezcano, DNI N° 17.887.955, quien revista en el cargo de la categoría 7 Personal de Servicios -CEIC N° 1035 -servicios 5 -grupo 5 –CUOF N° 1352- Escuela de Educación Secundaria N° 86 –Programa 23: Servicios Educativos-Subprograma 3: Nivel Secundario -actividad específica 1: Gestión Estatal, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Mirtha Suplicia Lezcano, DNI N° 17.887.955.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Mirtha Suplicia Lezcano, DNI N° 17.887.955, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Mirtha Suplicia Lezcano, DNI N° 17.887.955, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento Liquidaciones dependiente de este Ministerio, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation date: 2026.07.22 17:17:44 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1737-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-92851-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Actuación Electrónica, el agente Guillermo José Marín, D.N.I. N° 27.324.830, dependiente de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, quien revista en el Escalafón General en el cargo de categoría 3: personal administrativo y técnico -apartado d) -CEIC 1024 -Administrativo 6 -Grupo 6 -CUOF 1928- Departamento de Liquidaciones -Actividad Central 1: Actividad Central -actividad específica 2 -Administración y Recursos Humanos-, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Guillermo José Marín, D.N.I. N° 27.324.830, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, dos (2) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y siete (47) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 -H, arroja un porcentaje del sesenta (60%) del Haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 30 de junio y 06 de julio de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención el Departamento de Liquidaciones y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y mediante providencia N° 572/26 la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 01 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Guillermo José Marín, D.N.I. N° 27.324.830, quien revista en el cargo de la categoría 3: personal administrativo y técnico -apartado d) -CEIC 1024 - administrativo 6 -grupo 6- CUOF 1928 -Departamento de Liquidaciones -Actividad Central 1: Actividad Central- actividad específica 2 -Administración y Recursos Humanos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Guillermo José Marín, D.N.I. N° 27.324.830.

Artículo 3°: Autorícese, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Guillermo José Marín, D.N.I. N° 27.324.830, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200- H, del sesenta (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Guillermo José Marín, D.N.I. N° 27.324.830, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese, al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29 -M.E.C.C. y T.-, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6°: Autorícese, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation date: 2026.07.22 17:18:47 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1738-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-7439-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Elsa Noemí Torres, D.N.I. N° 16.704.478, dependiente de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, quien revista en el Escalafón General en el cargo de categoría 3: personal administrativo y técnico -apartado d) -CEIC 1025 -administrativo 5 -grupo 5 -CUOF 1821- Biblioteca Escolar B.P. N° 277- de la E.E.P. N° 30 -Programa 24: Servicios Educativos Complementarios -Subprograma 0 - actividad específica 2: Bibliotecas de Gestión Estatal, presenta el “ Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Elsa Noemí Torres, D.N.I. N° 16.704.478, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, seis (6) meses y siete (7) días, lo cual, cotejado con su edad, sesenta y dos (62) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 -H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 07 de abril y 20 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Biblioteca Escolar B.P. N° 277 de la E.E.P. N° 30 y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y mediante providencia N° 249/26 la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 01 de julio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Elsa Noemí Torres, D.N.I. N° 16.704.478, quien revista en el cargo de la categoría 3: personal administrativo y técnico -apartado d) -CEIC 1025 -administrativo 5 -grupo 5- CUOF 1821 -Biblioteca Escolar B.P. N° 277 de la E.E.P. N° 30 -Programa 24: Servicios Educativos Complementarios -Subprograma 0 -actividad específica 2: Bibliotecas de Gestión Estatal de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Elsa Noemí Torres, -D.N.I. N° 16.704.478-.

Artículo 3°: Autorícese, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Elsa Noemí Torres, -D.N.I. N° 16.704.478-, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200- H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Elsa Noemí Torres, -D.N.I. N° 16.704.478 -, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese, al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29 –M.E.C.C. y T.-, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6°: Autorícese, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto, emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation date: 2026.07.22 17:13:50 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1739-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 1670/26 - REFUERZO ECONÓMICO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-4929-Ae; el Decreto N° 1670/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1670/26, se otorgó un Refuerzo Económico Extraordinario, de carácter no remunerativo y no bonificable, destinado al personal activo y pasivo, comprendido en los distintos escalafones de la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia, a los fines de poder establecer criterios de operatividad del beneficio tramitado, resulta necesario precisar determinados aspectos relativos a la identificación de beneficiarios, el tratamiento de situaciones de simultaneidad entre actividad y pasividad, la determinación del período base para la liquidación, el alcance respecto de determinados regímenes previsionales y los mecanismos destinados a evitar duplicidades en el pago del beneficio, deviniendo necesario así la modificación del Decreto N° 1670/26, a partir de la fecha de su respectiva vigencia;

Que asimismo, corresponde contemplar expresamente a los jubilados y pensionados municipales, cuyos beneficios previsionales son administrados por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (INSSSEP), otorgándoles por única vez y con carácter excepcional, el Refuerzo Económico previsto en el citado Decreto;

Que han tomado intervención; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y la presente medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 1670/26, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: Establécese que, a los efectos de determinar a los beneficiarios alcanzados, se tomará como base la liquidación correspondiente al mes de junio de 2026, o en su defecto, la última liquidación disponible que refleje la situación laboral o previsional vigente al momento de la liquidación del beneficio. Los controles de duplicidad serán efectuados mediante el cruce de las bases de datos de ECOM Chaco S.A., el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (INSSSEP) y las liquidaciones de haberes de las jurisdicciones provinciales." de conformidad a lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el Refuerzo Económico Extraordinario, creado por el Decreto N° 1670/26, será otorgado por única vez por beneficiario, identificado mediante Documento Nacional de Identidad (DNI), no pudiendo percibirse más de un beneficio por la coexistencia de cargos, funciones, relaciones laborales, beneficios previsionales o cualquier otra situación comprendida en el Decreto citado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que cuando un mismo agente perciba simultáneamente haberes como agente activo de una Jurisdicción Provincial y un beneficio previsional administrado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (INSSSEP), el Refuerzo Económico Extraordinario será único e indivisible. A los exclusivos fines administrativos de su liquidación, el pago será instrumentado mediante el abono de la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) por parte del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (INSSSEP), con cargo al beneficio previsional, y de la suma de pesos veinte mil (\$20.000) por parte de la Jurisdicción en la que el beneficiario revista como agente activo, sin que ello implique, en ningún caso, la percepción de más de un Refuerzo Económico Extraordinario.

Artículo 4°: Otórguese, extendiéndose por única vez y con carácter excepcional, el Refuerzo Económico Extraordinario previsto en el Decreto N° 1670/26, a los jubilados y pensionados municipales cuyos beneficios previsionales sean administrados y liquidados por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (INSSSEP), en las mismas condiciones que los beneficiarios pasivos, conforme al Artículo N° 2 del decreto antes mencionado.

Artículo 5°: Establécese que en relación a los agentes que se encuentren percibiendo anticipos jubilatorios, la jurisdicción de origen del agente deberá liquidar conforme lo prevé el artículo N° 2 del Decreto N° 1670/26.

Artículo 6°: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y operativas, que resulten necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.20 11:17:58 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1740-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2026-2004-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los actuados de referencia, resulta menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, y la presente medida cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP - un préstamo de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto.

Artículo 2°: Establécese que el aporte otorgado por el Artículo anterior, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.20 11:50:23 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1741-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: SUBDIVISIONES DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-6212-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1268/25 se autoriza a subdividir el inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 47, Sección E, Circunscripción VIII, (Ant. Den. Lote 122 y 129, Colonia Juan José Castelli), Departamento General Güemes, con superficie total de 100has. 36as. 24cas., propiedad de las señoras Luisa Eva Nichiporuk, DNI N° 18.371.895; Ana Nichiporuk, DNI N° 11.037.830; Laura Liliana Nichiporuk, DNI N° 30.480.249; Rosana Marisel Nichiporuk, DNI N° 31.833.960; Yanina Analía Nichiporuk, DNI N° 35.858.150; Mónica Cristina Walaszeck, DNI N° 27.449.275; Luisa Graciela Walaszeck, DNI N° 23.554.741 y los señores Alexis Ivan Nichiporuk, DNI N° 42.599.380; Facundo Giovanni Nichiporuk, DNI N° 46.078.170; Anibal Ariel Walaszeck, DNI N° 26.582.793; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 986, Departamento General Güemes en dos (2) Unidades Económicas de (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste con superficie de 50has. 36as. 24cas. y b) Fracción Este con superficie de 50has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que, debido a que el Registro de la Propiedad Inmueble encuentra diferencias con el plano de Vialidad Provincial N° 9-232-2025 que no contempla el paso de la Ruta Nacional N° 95 corresponde rectificar el referido Decreto, en lo que respecta a dicha ruta conformada por las parcelas en el Plano Mensura;

Que en consecuencia, los propietarios han decidido desmembrar la unidad constituida por la Parcela Subd, Chacra 47, Sección E, Circunscripción VIII, (Ant. Den. Lote 122 y 129, Colonia Juan José Castelli), Departamento General Güemes en dos (2) Unidades Económicas de: a) N° 1: con una superficie de 44has. 35as. 13cas, constituida por

la Fracción Oeste de la Parcela 2, Chacra 47, Sección E, Circunscripción VIII, (Ant. Den. Lotes 122 y 129, Colonia Juan J. Castelli). Parcela 3 del plano de mensura, con una superficie de: 25 has. 62 as. 49 cas. y Parcela 5 del plano de mensura, (con una superficie de: 18 has. 72 as. 64 cas. Total, superficie Unidad N°1, según plano: 44has. 35as.13cas. y b) N° 2, con una superficie de 44has. 35as. 16cas., constituida por la Fracción Este de la Parcela 2, Chacra 47, Sección E, Circunscripción VIII, (Ant. Den. Lotes 122 y 129, Colonia Juan J. Castelli), Parcela 4 del Plano de Mensura, con una superficie de 10has 80as 5 cas y Parcela 6 del Plano de Mensura, (con una superficie de: 33has. 54as. 65cas. Total, Unidad N°2: 44has. 35as. 16cas.) Departamento General Güemes; y c) Superficie afectada a Ruta Nacional N° 95 de 11has. 63as. 37cas;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico que contempla a dicha ruta y hace referencia a las parcelas formadas en el Plano de Mensura N° 9-232-2025, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 7 de abril del 2026;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 079/2026;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese a partir de su respectiva vigencia que el Decreto N° 1268/25 en lo que respecta a la subdivisión autorizada en el Artículo 1° deberá entenderse de la siguiente manera:
Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Chacra 47, Sección E, Circunscripción VIII, (Ant. Den. Lote 122 y 129, Colonia Juan José Castelli), Departamento General Güemes, con superficie total de 100has. 36as. 24cas., propiedad de las señoras Luisa Eva Nichiporuk, DNI N° 18.371.895; Ana Nichiporuk, DNI N° 11.037.830; Laura Liliana Nichiporuk, DNI N° 30.480.249; Rosana Marisel Nichiporuk, DNI N° 31.833.960; Yanina Analía Nichiporuk, DNI N° 35.858.150; Mónica Cristina Walaszeck, DNI N° 27.449.275; Luisa Graciela Walaszeck, DNI N° 23.554.741 y los señores Alexis Ivan Nichiporuk, DNI N° 42.599.380; Facundo Giovanni Nichiporuk, DNI N° 46.078.170; Aníbal

Ariel Walaszeck, DNI N° 26.582.793; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 986, Departamento General Güemes en dos (2) Unidades Económica: a) Unidad Económica N° 1: con una superficie de 44has. 35as. 13cas, constituida por la Fracción Oeste de la Parcela 2, Chacra 47, Sección E, Circunscripción VIII, (Ant. Den. Lotes 122 y 129, Colonia Juan J. Castelli). Parcela 3 del plano de mensura, con una superficie de: 25has. 62as. 49cas. y Parcela 5 del plano de mensura, (con una superficie de: 18has. 72as. 64cas. Total, superficie Unidad N° 1, según plano: 44has. 35as.13cas.); b) Unidad Económica N° 2, con una superficie de 44has. 35as. 16cas., constituida por la Fracción Este de la Parcela 2, Chacra 47, Sección E, Circunscripción VIII, (Ant. Den. Lotes 122 y 129, Colonia Juan J. Castelli), Parcela 4 del Plano de Mensura, con una superficie de 10has 80as. 51cas. y Parcela 6 del Plano de Mensura, (con una superficie de: 33has. 54as. 65 cas. Total, Unidad N° 2: 44has. 35as. 16cas.) Departamento General Güemes; y c) Superficie afectada a Ruta Nacional N° 95 de 11has. 63as. 37cas.", atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.20 11:20:37 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1742-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica E6-2026-30880-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Josefina Bittel, DNI N° 32.301.675, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1016-00-profesional 7 - grupo 7 - programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - actividad específica 01 - Administración – C.U.OF. 165 - Centro de Salud Santa Catalina - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, Presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Josefina Bittel, DNI N° 32.301.675, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad (treinta y nueve (39) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 14 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, mediante providencia N° 298/26 la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 25 de junio de 2026, a la agente Josefina Bittel, DNI N° 32.301.675, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1016-00- profesional 7 - grupo 7 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - actividad específica 01 -Administración – C.U.OF. 165 - Centro de Salud Santa Catalina - jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Josefina Bittel, DNI N° 32.301.675.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar la agente Josefina Bittel, DNI N° 32.301.675, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar los retenciones y/o descuentos a la agente Josefina Bittel, DNI N° 32.301.675, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6 –Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14°, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.23 11:21:54 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1743-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-7357-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 19 de diciembre de 2025 recaída en autos caratulados: "Gutiérrez, Carolina Alejandra C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 13.922/2025-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo deducida por Carolina Alejandra Gutiérrez y en consecuencia condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco- a liquidar y abonar a la actora la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, a partir del 31/10/23, en el modo señalado en los considerandos, debiendo en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitrar los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo lo ordenado, todo con más los intereses de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo las costas ... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese". Firmado: Claudia Fabiana Piccirillo, Jueza, Juzgado Civil y Comercial N° 1;

Que, a las cantidades devengadas mes a mes provenientes de la incorporación al haber de retiro del concepto reclamado deberán adicionarse intereses a calcularse conforme la tasa activa que publica el Banco Nación; ello en consideración que los intereses a tasa activa (BNA), en el periodo tomado como referencia (31 de octubre de 2023 a la fecha) es la

que mejor protege el derecho de propiedad de la actora ante la depreciación de la moneda de los altos índices de inflación;

Que, en virtud de lo expuesto, los créditos resultan exigibles desde el día 31 de octubre de 2023, fecha a partir de la cual deberá hacerse efectiva la liquidación de la bonificación reconocida judicialmente;

Que han tomado intervención: la Unidad de Recursos Humanos y el Departamento de Control de Legalidad, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 27-02/2026, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando se les imprima el carácter de pronto despacho y se continúe con el cumplimiento de la sentencia de marras; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 138/26, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente Sentencia Judicial de fecha 19 de diciembre de 2025 recaída en autos caratulados: "Gutiérrez, Carolina Alejandra C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 13.922/2025-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, a la agente Carolina Alejandra Gutiérrez, DNI N° 20.451.500, en la forma condiciones formales y temporales allí dispuestas, en la señalada en los considerandos, desde el día 31 de octubre de 2023; todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en el fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la agente Carolina Alejandra Gutiérrez, DNI N° 20.451.500, las sumas que surjan el

reconocimiento efectuado en el Artículo precedente del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.20 11:22:49 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1744-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2026-2389-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada actuación electrónica, la agente María Gabriela Barrios, DNI N° 21.686.504, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-0-profesional 5-grupo 5-actividad central 13-Puesta en valor del Patrimonio-actividad específica 2-Registro y Preservación de los Acervos Patrimonial-CUOF N° 71-Patrimonio Cultural-jurisdicción 34-, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N°4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y cinco (55) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley N°4200- H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) de Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguro y Prestamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 29 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que la agente María Gabriela Barrios, DNI N°21.686.504, actualmente se encuentra subrogando el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)-Director- Patrimonio Cultural, designada oportunamente mediante Decreto N° 1909/20.

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N°4200-H;

Que han tomado intervenciones la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 449/26, la que conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto la designación, en carácter provisorio y subrogante, otorgada oportunamente por Decreto N° 1909/20, a partir del 21 de agosto de 2026, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del día 21 de agosto de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. María Gabriela Barrios, DNI N° 21.686.504, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1018-0-profesional 5-grupo 5-actividad central 13-Puesta en valor-actividad específica 2-Registro y Preservación de los Acervos Patrimonial -CUOF N° 71-Patrimonio Cultural-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N°4200-H.

Artículo 3º: Establécese, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. María Gabriela Barrios DNI N° 21.686.504.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y al Departamento de Liquidación de Haberes a liquidar a la Sra. María Gabriela Barrios, DNI N° 21.686.504, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5º: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. María Gabriela Barrios, DNI N° 21.686.504, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco a efectuar la registraciones y pagos correspondientes conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, autorizadas en los Artículos 4º y 5º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Creation date: 2026.07.20 11:23:59 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1745-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/26.-

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-2411-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y a través del “Eje 3: Movilidad y Turismo Solidario” enmarcado en el Decreto N° 1737/24 del Programa: “Soy Joven”, se gestiona la contratación de un (1) servicio de tres mil novecientas (3.900) viandas, que estarán destinadas a cubrir la visita a la ciudad de Resistencia de agenda cultural, turística y formativa, de jóvenes provenientes de diferentes localidades de toda la Provincia, comprendido entre los meses de marzo a diciembre del 2026, que dependen de la Subsecretaría de Juventud, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 36/26, autorizada por Decreto N° 682/26, con encuadre en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, sus modificatorios 421/25 y 1139/25; y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 50/2026, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, en base al Informe de Comisión y por pedido de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano, esta Comisión de Preadjudicación aconseja desestimar a la oferta N° 4 de la Sra. Fouine María Olga, CUIT 27-05481171-9, por incumplir con los incisos g),h),k),l),m),n) y q) del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 3 de la Sra. Kraemer Silvia Rosana, CUIT 27-24898739-7, el renglón N° 1 (Alternativa), en su totalidad por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones cien mil (\$35.100.000);

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 36/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto a través del “Eje 3: Movilidad y Turismo Solidario” enmarcado en el Decreto N° 1737/24 del Programa: “Soy Joven”, se gestiona la contratación de un (1) servicio de tres mil novecientas (3.900) viandas, que estarán destinadas a cubrir la visita a la Ciudad de Resistencia de agenda cultural, turística y formativa, de jóvenes provenientes de diferentes Localidades de toda la Provincia, comprendido entre los meses de marzo a diciembre del 2026, que dependen de la Subsecretaría de Juventud perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano, a la oferta N° 3 de la de la Sra. Kraemer Silvia Rosana, CUIT 27-24898739-7, el renglón N° 1 (Alternativa), en su totalidad por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones cien mil (\$35.100.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos treinta y cinco millones cien mil (\$35.100.000).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 4 de la Sra. Fouine María Olga, CUIT 27-05481171-9, por incumplir con los incisos g),h),k),l),m),n) y q) del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la Sra. Kraemer Silvia Rosana, CUIT 27-24898739-7, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, sus modificatorios 421/25 y 1139/25; y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera

Artículo 5º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 17- Actividad/Obra 02, de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.20 11:24:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1746-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: CONTRATACIÓN DE PERSONAL CONTRATO DE SERVICIO

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2026-5821-Ae, E20-2026-5262; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación electrónica de referencia, la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial (ATP), propicia la prórroga de los contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a la Planilla Anexa II del presente instrumento;

Que asimismo, se hace necesario celebrar contratos de Locación de Servicio, con las personas especificadas en Planilla Anexa III, con vigencia a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, dicha solicitud, obedece a las urgentes necesidades de servicio del organismo recaudador y a la creciente complejidad de sus tareas y objetivos;

Que las remuneraciones a percibir por el personal contratado, serán fijadas en relación equivalente a los cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) – administrativo 3 – grupo 3; y apartado c) – profesional 3 – grupo 3, del actual Escalafón General de la Provincia, según corresponda;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A;

Que han tomado intervención; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; de conformidad al ámbito de sus competencias;

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial, a suscribir la prórroga de los contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026; con las personas detalladas en Planilla Anexa II del presente instrumento y de acuerdo a las especificaciones que en cada caso se indica, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.- según Planilla Anexa I.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial, a suscribir contratos bajo el régimen de Locación de Servicios con vigencia a partir del 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con las personas detalladas en Planilla Anexa III al presente instrumento legal, según las especificaciones descriptas en la misma y de conformidad con el modelo aprobado por Decreto N° 378/78 – t.v.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración, perteneciente a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar los montos que correspondan de los contratos bajo el régimen de locación de servicios con las personas detalladas en la Planilla Anexa II y III, conforme con las especificaciones que en cada caso resulte procedente, según lo ordenado por el presente Decreto e instrumento pertinente de la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4°: Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 35 - Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PlanillaAnexa I

PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

ANEXO Nº 1 AL DECRETO Nº 372

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el señor. como locatario y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte y por la otra el señor. M.I. Nº. Clase. de nacionalidad. estado civil. con domicilio real en. Provincia del Chaco, como locador y que en adelante se denominará LOCADOR, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas. - - - - - PRIMERA: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir las funciones de. en el Ministerio de. en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública. - - - - - SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas por la Ley 2017. - - - - - TERCERA: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Previsión Social de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto. - - - - - CUARTA: EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de. (\$) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley Nº 1420 y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello. - - - - - QUINTA: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) por estudios; 3º) por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) por razones gremiales y 5º) por razones militares. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato. - - - - - SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la cláusula séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista.

PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

ANEXO N° 1 AL DECRETO N°



///2.-

ta que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCATARIO no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley 2017. Si encontrándose en vigencia este contrato el LOCADOR fuere incorporado al Servicio Militar obligatorio, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de su incorporación. - - -

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del y hasta el

pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente contrato es el que se celebra con el LOCADOR, habiendo quedado el anterior resuelto de pleno derecho, aclarándose que este nuevo no implica prosecución del anterior. - - - - -

OCTAVA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su respectivos domicilios legales. El LOCADOR en

. y el LOCATARIO en Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. - - - - -

NOVENA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva. - - - - -

DECIMA: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de del año.

do.

Planilla Anexa II

Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – CEIC N° 839 – Personal Transitorio

N.º	Apellidos y nombres	DNI N°	Remuner. Equivalente	C.U.O.F.
1	Acevedo, Marlene Madelein	34.898.669	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 29-Departamento Mesa de Entradas y Salidas
2	Aguilar Schweighofer, César Federico	33.382.969	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
3	Alegre, Héctor Fabián	35.689.316	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 23-Departamento Juicios Universales
4	Bianchi, Ana Lorena	34.431.353	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 5-Dirección Fiscalización Interna
5	Díaz Valtier, Agustín Julián	40.974.579	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 29-Departamento Mesa de Entradas y Salidas
6	Dortignac David Fernando Gastón	32.977.107	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 8-Dirección Receptorías
7	Fernández, Gabriel Alejandro	37.469.080	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 38-Departamento Sellos
8	González, Pablo Alfredo	36.116.761	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 40-Departamento Retenciones Percepciones
9	Goya, Fernando Emmanuel	35.305.712	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 8-Anexo 8-Recept. N° 8- Gral. Pinedo
10	Gross, Tomas	40.836.786	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales
11	Mansilla, Carlos Miguel	29.104.544	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 27-Departamento Secretaría Técnica
12	Micucci, Mariano Nicolás	40.173.642	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 26-Departamento Sumarios y Multas
13	Nikoli, María Eugenia	26.696.111	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 36-Departamento Libre Deuda
14	Pasich, Gastón Leonel	34.793.425	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 22-Departamento Tesorería
15	Pavón Víctor Fabián	28.707.732	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 18-Departamento Mante.y Bienes Patrimoniales.
16	Ponce, Rodrigo De Jesús Nahir	36.116.292	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 41-Departamento Interjurisdiccionales
17	Rivero, Rodrigo Ángel	29.989.683	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 7-Dirección Recaudación
18	Roa, Mariela Cecilia	33.072.819	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 51-Departamento Procesamiento
19	Romero, Francisco Luis	33.685.646	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales
20	Stulic Fontán, Mirko Flavio	33.730.197	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 31-Departamento Asistencia al Público
21	Tortolera, Lucio	39.178.555	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 18-Departamento Mante.y Bienes Patrimoniales.

22	Valoriani, Gabriel Alejandro	38.193.901	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 44-Departamento Coordinación y Control Zona I
23	Vera, Jonathan Fabian	36.972.782	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 8-Anexo 9-Recept. N° 68-Capital Federal
24	Vera Pacci, Juan Marcelo	30.614.380	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 21-Departamento Compras
25	Abatte, Liliana Raquel	25.518.373	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 5-Dirección de Fiscalización
26	Arana Laviosa, Tamara Inés	25.052.255	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
27	Balado, Gonzalo Andrés	34.898.536	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 50-Departamento Soporte Técnico
28	Balbani, Maria Giuliana	37.046.116	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 39-Departamento Rurales
29	Bezi, Maria Daniela	29.767.622	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 28-Departamento Análisis Fiscal
30	Bissón, Johana Elisabeth	30.791.685	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 20-Departamento Remuneraciones
31	Burger, Patricia Noemí	33.723.917	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 55-Supervisión e Fiscalización III
32	Cáceres, Andrea Mariana	38.966.570	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 31-Departamento Asistencia al Público
33	Fanti, Chiara	38.765.641	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 30-Departamento Personal
34	Fedre, María Claudia	27.585.606	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 5-Dirección Fiscalización Interna
35	Godeas, Esther Herminia	25.672.807	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 50-Departamento Soporte Técnico
36	Handwerker, Jorge Fabricio	40.035.090	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 28-Departamento Análisis Fiscal
37	Marcos, Sergio Nicolás Exequiel	36.018.677	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
38	Marinich, Verónica Aida	26.020.891	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 8-Anexo 5-Recept. N° 17- Quilipi
39	Méndez Renedo Mauro Antonio	36.712.552	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 8-Anexo 10-Recept. N° 11- Machagai
40	Moreno, María Cecilia	34.033.585	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 31-Departamento Asistencia al Público
41	Ramírez, Alexis Hernán	33.687.625	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 30-Departamento Personal
42	Recalde, Laura Noelia	31.748.438	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 8-Anexo 11-Recept. N° 15- Pcia. De La Plaza
43	Sánchez Soria, Mónica Susana	30.478.695	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 6-Dirección Técnica Tributaria

44	Segovia, Rodrigo Iván	36.115.360	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 46-Departamento Despacho
45	Valejos Bazán, Fabricio Alberto	29.554.866	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 28-Departamento Análisis Fiscal
46	Velazco, Matías Alberto	33.548.851	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 50-Departamento Soporte Técnico
47	Verbeek, María Andrea	34.477.217	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 47 - Departamento Auditoria
48	Villacorta Joaquín	42.378.802	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 48 - Departamento Control y Selección.
49	Yensen, Mónica Carina	24.908.350	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 1-Administración General
50	Encinas María Belén	34.301.222	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 6 – Dirección Técnica Tributaria
51	Gómez Liva Matías Leonel	39.750.193	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3	C.U.O.F. N° 17 – Departamento Presupuesto

La presente Planilla Anexa consta de cincuenta y uno (51) personas. -

Planilla Anexa III

Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – CEIC N.º 839 – Personal Transitorio

Nº	Apellidos y nombres	DNI N°	Remuner. Equivalente	C.U.O.F.
1	González, Gustavo Arnaldo	21.351.188	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
2	Mongelos, José Agustín	41.516.510	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 41 Departamento Interjurisdiccionales
3	Gauna, Edgardo Dario	24.524.996	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 38 Departamento Sellos
4	Maydana, Marcelo Jonathan Iván	33.724.721	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 16-Dirección Informática
5	Torres, Rodrigo Iván	41.023.454	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 22-Departamento Tesorería
6	Salati Medina, Lía Susana	40.179.004	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 23-Departamento Juicios Universales
7	Ojeda, Gimena Paola	40.500.497	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 46-Despacho
8	Cáceres Latasa, Santiago Javier	34.164.722	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 3-Dirección Administración
9	Soto, Ariel Tomas	30.481.764	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8-11 Receptoría N° 15 Pcia de la Plaza
10	Rodríguez, Macarena	39.617.290	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 28-Departamento Análisis Fiscal
11	Rodríguez, Noelia Natali	39.752.416	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 26-Departamento Sumarios y Multas
12	Orellana, María José	38.963.513	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8-15 Receptoría Pampa del Infierno
13	Rodríguez, Diana Ruth	29.020.680	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 38 Departamento Sellos
14	Pellerano, Yanela Irina	40.912.218	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 48 Departamento Selección y Control
15	Doroňuk, Marcia Gisela	34.219.578	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 41 Departamento Interjurisdiccionales

La Planilla Anexa consta de quince (15) personas.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.20 11:00:07 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1747-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - MARÍA DE LOS ÁNGELES OJEDA AVALOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-14568-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María de los Ángeles Ojeda Avalos, CUIL N° 27-23512432-2, domiciliada en Mz. 13, Pc. 5, S/N 25 Viviendas Los Aromos, de la localidad de Puerto Tirol, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Lucas Emmanuel Aguado Ojeda, CUIL N° 20-44946862-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, motivo por el cual debe asistir al Hospital Italiano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse controles programados para el día 29 de julio del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A., de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María de los Ángeles Ojeda Avalos, CUIL N° 27-23512432-2, domiciliada en Mz. 13, Pc. 5, S/N 25 Viviendas Los Aromos, de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Lucas Emmanuel Aguado Ojeda, CUIL N° 20-44946862-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, motivo por el cual debe asistir al Hospital Italiano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse controles programados para el día 29 de julio del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.20 11:41:00 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1748-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: SUBROGANCIA-OPERADOR PON

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-58238-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante, a la agente Marina Elizabeth López, DNI N° 37.469.207, en virtud a que por Disposición N° 351/2023 de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, se la dejó a cargo del Sistema PON (Planta Orgánica Nominal), dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93,-t.v.-, y el Decreto N° 921/06,-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo deberá liquidarse en base al cargo subrogado, la Bonificación por Dedicación, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo subrogado, otorgado, oportunamente, por Decreto N° 2968/2022, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, en carácter provisorio y subrogante, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Marina Elizabeth López, DNI N° 37.469.207, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1657/25 -t.v.-, y Decreto N° 921/06-t.v.- en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 95-Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, consistente en un veinticinco por ciento (25%), otorgada, oportunamente, por Decreto N° 2968/2022, deberá ser liquidada a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, en base al cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Marina Elizabeth López, DNI N° 37.469.207, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 95-Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.- asimismo la Bonificación por Dedicación consistente en el veinticinco por ciento (25%) otorgado por Decreto N° 2968/2022, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado y la Bonificación por Título (20,50%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.- y Decreto N° 921/06.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y Decreto N° 921/06, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO Secretaria Secretaría de Coordinación de Gabinete	HUGO DARDO DOMINGUEZ Ministro Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
DIEGO FERNANDO GUTIERREZ Ministro Ministerio de Desarrollo Humano	MARCOS JAVIER RESICO Secretario Secretaría de Asuntos Estratégicos
RICARDO CESAR MAYOL Ministro Ministerio de Salud	JOSE ALEJANDRO ABRAAM Ministro Ministerio de Hacienda y Finanzas
CARIM ANTONIO PECHE Ministro Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH	OSCAR PABLO DUDIK Ministro Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible
SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF Ministra Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	HUGO DANIEL MATKOVICH Ministro Ministerio de Seguridad
JULIO CESAR FERRO Secretario General Secretaría Gral de la Gobernación	LEANDRO CESAR ZDERO Gobernador Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.20 11:42:59 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1749-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-17626-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio subrogante, del agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, en virtud que se lo dejó a cargo del Departamento Gestión y Coordinación Administrativa, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por Disposición N° 883/2025 de la Interventora de la Inspección General Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que teniendo en cuenta que el agente mencionado, viene percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, consistente en el cincuenta por ciento (50%) en base a su cargo de revista; corresponde otorgar el citado beneficio, calculándose sobre la suma del cargo subrogado;

Que asimismo, el agente Leonardo David Lopez, DNI N° 36.018.627, viene percibiendo la Bonificación Especial, prevista en el Decreto N° 1065/23 consistente en el cien por ciento (100%), en base a su cargo de revista; y en consecuencia concierne otorgar el citado beneficio en base al sueldo del cargo subrogado;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93,-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase, en carácter provisorio y subrogante, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Leonardo David Lopez, DNI Nº 36.018.627, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-"Gestión y Coordinación Administrativa", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/25-t.v.-, en el programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 3-I.P.J. y R.P.C-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 240-Departamento Gestión y Coordinación Administrativa-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación Especial del cien por ciento (100%) que viene percibiendo en su cargo de revista el agente Leonardo David López, DNI Nº 36.018.627, prevista en el Decreto Nº 1065/23, sea liquidada en base al cargo subrogado y mientras dure la presente subrogancia.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C, consistente del cincuenta por ciento (50%) que viene percibiendo en su cargo de revista el agente Leonardo David López, DNI Nº 36.018.627, sea liquidada en base al cargo subrogado y mientras dure la presente subrogancia.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente Leonardo David López, DNI Nº 36.018.627, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-"Gestión y Coordinación Administrativa", en el programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 3-I.P.J. y R.P.C-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 240-Departamento Gestión y Coordinación Administrativa-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-; asimismo la Bonificación por Incompatibilidad del cincuenta por ciento (50%), prevista en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C y la Bonificación Especial del cien por ciento (100%) previsto en el Decreto Nº 1065/23 conforme a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, que viene percibiendo el agente en su cargo de revista, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo

subrogado, y la Bonificación por Título (25%) que viene percibiendo el citado agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v. y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.20 11:43:48 ART